Legislative Records

Vol. III.

1836-1840

Sorcini 25



7

+ 1836 Monterey

Mar.^no Chico á Marcelino Escobar, Bonifacio Madariaga, Teodoro Gonzalez y José Ramon Estrada

Mayo 18 (4 doc.) f. 1-8

Les dice q.^e este Ayuntam.^to nombró cuatro individuos de su seno p.^a cumplir el art.^o 5^o del decreto de 11 Julio 1823, que ellos resultaron electos y que cuando los cite el Gob.^no político se presenten con este que servirá de credencial.

+ 1836 Monterey

Mar.^no Chico á Man.^l Crespo y Jorg.^e Gomez

Mayo 25 (2 doc.) f. 9-11 y 14-16

Les dice que en este dia se procedió á la eleccion de cuatro vocales para completar el número de individuos de la Junta de Departamento, que ellos resultaron electos y que se presenten el 29 del corr.^te en la sala de sesiones á la instalacion de la espresada Junta.

+ 1836 Mayo 24 Monterey

Mar.^no Chico al diputado J.^n B. Alvarado

f. 12-13

Que concurra mañana á la sala de gob.^no donde los electores y diputados han de elegir los indiv.^s q.^e faltan á la Exma Diputacion.

2

+ 1836 Enº 26 Los Angeles
Man.l Requena al Gefe Político del Territº

p. 17-9

Dice que en este Juzgado 1º Const.l frecuentemte. se ofrecen cuestiones sobre propiedades de solares y tierras de labor por falta de títulos, mas como han sido adquiridos los terrenos antes del acuerdo de 6 Agto 1834 de la Diputacion Territ.l, pregunta si se les debe cobrar los derechos que establece dho acuerdo

+ 1836 Feb. 8 Monterey
Cosme Peña Asesor Gl. del Territº al Gefe Polítº

p. 20-3

Dice que pª resolver la duda del alcº 1º de Los Angeles se pida un informe sobre el modo con que se concedieron los terrenos que los Ayuntamtº nunca pudieron ceder, como que no está en sus atribuciones menoscabar los intereses de sus fondos sin aprobacion superior, y que si dichas concesiones fueron graciosas, por el mismo hecho fueron nulas y por esto no se puede decir que se retrotraen á tiempos anteriores.

+ 1836 Feb. 10 (Monterey)
(Chico) al Alcalde de Los Angeles

p. 24

Trascribe lo anterior pª que remita el informe pedido

+ 1836 Abril 22 Los Angeles

Juez de 1a instca Manl. Requena al Jefe Politco

f. 25-7

Que desde la fundacion del pueblo de Los Angeles la concesion de solares y tierras de labores se ha hecho, primero por comisionados, y despues por los Ayuntamientos verbalmente, y sin otra formalidad que señalar á los agraciados el sitio y estension que habian de ocupar. Que la Instruccion de Jl. Fernd. Neve [illegible] de 1782 previene que las concesiones de tierras y solares han de hacerse por el Gobno librando este a los concesionados sus respectivos despachos, y que no hay un propietario que pueda exhibir un titulo legal de sus bienes.

+ 1836 Mayo 25

Eleccion de Diputados

p. 25-7

1º	Rafael Gomez	6		
2º	David Spencer	5	Rafl. Gonzalez	1
3º	Manuel Crespo	6		
4º	Joaquin Gomez	5	Sants Estrada	1

+ 1835 Dic. 28 San Antonio

Fr. Jesus M. Vazquez del Mercado al Jefe Politco José Castro

p. 30-3

Dice que le acompaña Representacion á la E. Dipn. en favor de los indigenas de esta feligresia de su cargo, pues

Legislative Records

Vol. III.

1836-1840

Savcini 25

+ 1836 Monterey

Marno Chico á Marcelino Escobar, Bonifacio Madariaga, Teodoro Gonzalez y José Ramon Estrada

Mayo 18 (4 doc.) f. 1-8

Les dice q. este Ayuntamto. nombró cuatro individuos de su seno pa. cumplir el artº. 5º del decreto de 11 Julio 1823, que ellos resultaron electos y que cuando los cite el Gobno. político se presenten con este que servirá de credencial.

+ 1836 Monterey

Marno Chico á Manl. Crespo y Joaqn. Gomez

Mayo 25 (2 doc.) f. 9-11 y 14-16

Les dice que en este dia se procedió á la eleccion de cuatro vocales para completar el número de individuos de la Junta de Departamento, que ellos resultaron electos y que se presenten el 29 del corrte. en la sala de sesiones á la instalacion de la espresada Junta.

+ 1836 Mayo 24 Monterey

Marno Chico al diputado Jn. B. Alvarado

f. 12-13

Que concurra mañana á la sala de gobno. donde los electores y diputados han de elegir los indivs. q. faltan á la Exma Diputacion.

\+ 1836 Enº 26 Los Angeles

Man.l Requena al Gefe Político del Territo

p. 17-9

Dice que en este juzgado 1º Const.l frecuentem.te se ofrecen cuestiones sobre propiedades de solares y tierras de labor por falta de títulos, mas como han sido adquiridos los terrenos antes del acuerdo de 6 Agto 1834 de la Diputacion Territ.l, pregunta si se les debe cobrar los derechos que establece dho acuerdo.

\+ 1836 Feb. 8. Monterey

Cosme Peña Asesor G.l del Territo al Gefe Polít.o

p. 20-3

Dice que p.r resolver la duda del alc.e 1º de Los Angeles se pida un informe sobre el modo con que se concedieron los terrenos que los Ayuntam.tos nunca pudieron ceder, como que no está en sus atribuciones menoscabar los intereses de sus fundos sin aprobacion superior, y que si dichas concesiones fueron graciosas, por el mismo hecho fueron nulas y por esto no se puede decir que se retrotraen á tiempos anteriores.

\+ 1836 Feb. 10 (Monterey)

(Chico) al Alcalde de Los Angeles

p. 24

Trascribe lo anterior p.a que remita el informe pedido

+ 1836 Abril 22 Los Angeles

Juez de 1ª instª Manl. Requena al Jefe Politº

p. 25-7

Que desde la fundacion del pueblo de Los Angeles la concesion de solares y tierras de labores se ha hecho, primero por comisionados, y despues por los Ayuntamientos verbalmente, y sin otra formalidad que señalar á los agraciados el sitio y estension que habian de ocupar. Que la Instruccion de Jē Franco Ortega de 1782 previene que las concesiones de tierras y solares han de hacerse por el Gobno librando este á los concesionados sus respectivos despachos, y que no hay un propietario que pueda exhibir un titulo legal de sus bienes.

+ 1836 Mayo 25

Eleccion de Diputados

p. 28-9

1º	Rafael Gomez	6		
2º	David Spencer	5	Rafl. Gonzalez	1
3º	Manuel Crespo	6		
4º	Joaquin Gomez	5.	Santo Estrada	1

+ 1835 Dic. 28 San Antonio

Fr. Jesus M. Vazquez del Mercado al Jefe Politº Jose Castro

p. 30-3

Dice que le acompaña Representacion á la E. Dipn en favor de los indigenas de esta feligresia de su cargo, pues

 4

se les oprime no obstante el estar ya proclamados libres. Que muchos estan muriendo sin socorro en lo espiritual, lo primero porque no se le auxilia con bestias y vaquero que lo acompañe, y lo segundo porque los puntos adonde se han retirado algunos estan tan distantes que poco falta pª q. lleguen algunos á 20 leguas como es el rancho de S. Lorenzo, lo que se opone al Reglamᵗᵒ de secularizacion que previene: que "el comisionado, el padre y el mayordomo elegiran el parage donde haya de ser escogiendo lo mejor y mas inmediato á la poblacion, y daran á cada uno la cantidad de terreno que pueda cultivar" y que como el rio de Monterey está de por medio es imposible pasar en este tiempo. Que por lo que respecta á las congruas pª la sustentacion del Mtro y mantenimᵗᵒ del culto divino parece que no es de agrado de Ramirez y que mande á este le satisfaga lo vencido.

+ 1835 Dic. 28 S. Antº de Padua
Jsᵉ M. Vazquez del Mercado á la E. Dipⁿ territorial

f. 34-40

Dice que los indígenas de esta Mision levantan clamores á cada paso originados de la sevicia con que son tratados por cosas de poco momento, como son las faltas que cometen en los trabajos, quedando impunes y sin la mas leve reprehension desórdenes muy trascendentales; que sufren mal tratamiento del encargado de estas temporalidades José M. Ramirez; que ve aquí que no les favorece ni el derecho natural, ni las leyes

de 'nuestro' augusto gobierno ni las que el cetro de España decretó y que aun están vigentes de cuya inobservancia resulta una monstruosidad ininteligible, siendo la mayoria de los mayordomos unos soberanos absolutos para imponer penas y absolver á los delincuentes que les son gratos; que se establezca "un castigo que sea conforme á las leyes y acomodado á la clase de delitos que cometan y que al mismo tiempo sean tratados los Indios con humanidad pues de ellos es el pan que todos comemos"

Que Guido Sirarol fué sentenciado á recibir 100 palos, engrillado, puesto en la carcel y con racion duplicada en el trabajo por solo el hurto de un caballo. Que Nicomedes Garrido con el mismo delito de hurto, insultando á la autoridad, encerrado por orden de esta, rompe una ventana, se burla del alcalde y Ramirez parece que aprobó todo esto en el hecho de callar y guardar silencio.

Dice para ser breve que han quedado sin efecto la ley de 17 Agto 833 y el Reglamto de la E. Dn 9 Agto 834 para que los Indios quedasen verdaderamente emancipados y se dirigiesen por sí mismos, por lo cual en cierto modo los indígenas han pasado del estado de minoria en que se hallaban socorridos cada uno segun su necesidad, á un estado de verdadera esclavitud en donde se ven privados aun del preciso alimento, padeciendo en esto la parte mas flaca é infeliz como son viejos, enfermos, viudas, huérfanos y pupilos, siendo estrechados los de la parte útil á abandonar sus hogares para ocuparlos no solo en trabajos que miran al bien comun, sino tambien para que den servicio

al C. Juan de Dios Padilla, y si alguno se escusa de este particular servicio luego al momento son amagados con varas, grillos, cepos y calabozos, cuando el art.º 16 de dho Reglamto. previene: que los trabajos comunes á que concurran los emancipados, sean de aquellos que el mismo Jefe Polít.º clasifique de tales.

Que si algun individuo de aquellos que solo ven las cosas con esterioridad se persuade que en lo que espone á favor de los indígenas simula una grande ambicion con respecto á las temporalidades, desde ahora protesta que si retrogradasen las Misiones secularizadas á su antiguo sistema, el (Vazqz Mercado) seria el primero que se opondria acérrimamente á tal retrogradacion. Y pide se atienda á los indígenas conforme á justicia.

+ 1836 Enº 30 San Antº

Jº M. Vazquez del Mercado á Nic.s Gutierrez Jefe Polít.º de la A. Califª

p 42-3

Pide traslado de esta nota y de su representacion en favor de estos indígenas por ver las vejaciones que sufren no obstante la cédula de 15 Oct. 1713 que manda que los Indios sean tratados con humanidad y se les guarden todos los derechos de gentes sin obligarlos en ningun caso á que den servicio personal á ningun español y mucho menos de balde.

+ 1836 Feb. 4 Monterey,
(Nic.^s Gutierrez) á Vazq.^z del Mercado

p. 44

Que su representacion pasó á la E. Dip.^n y que no puede estraerse de su archivo sin la deliberacion que sobre ella recaiga.

+ 1836 Abril 20 Monterey
Fiscal José M. Cosio, escribano Pedro Guerrero

Estracto de la Sumaria en averiguacion de la Representacion que el párroco de S. Antonio J.^s M. Vazquez del Mercado hizo contra el admor de dho pueblo alf.^z José M. Ramirez.

p. 45 - 54

Una órden del Com.^e G.^l al fiscal p.^a averiguar los hechos de que habla la representacion. En seguida se halla el nombramiento de los testigos de asistencia Simon O'Donojú y Jesus Nuñez. En seguida notificacion del juez para que compareciese el Padre á ratificarse en su representacion. Luego otra cita del mismo juez diciendo que es requisito necesario su ratificacion. Despues está una comunicacion del juez advirtiendo que si no se ratifica se tendrá por falsa y calumniosa su acusacion. A lo que contestó el Padre que protestaba contra cualquier providencia ilegal que tomase.
En vista de las anteriores contestaciones el fiscal entregó lo actuado al jefe Polit.^o quien en 19 Mzo 1836 ordenó al mismo juez para que obrando como fiscal militar prosiguiese dhas

averiguaciones hasta ponerlas en estado de sentencia y que para el efecto marchase á San Antº. En seguida la diligencia de haber llegado á este pueblo.

A continuacion se halla la ratificacion del mismo Padre que dice que él era actor y no acusador, que no se dirigió al tribunal militar porque no lo consideró con las atribuciones q.e la E. Dip.n y concluye diciendo que se ratifica en la representacion en cuanto puede, debe y el derecho le permite.

Declara el neófito Guido Sirarol que se fué á ver á su padre sin licencia, que por esto fué puesto en la cárcel con grillos, que se volvió á fugar, (se tomó un caballo y se volvió á ver á su padre porque estaba triste; que lo mandó apresar el admin.or y lo castigó con algunos palos.

Declara el vaquero Nicomedes Garrido que por haberse embriagado fué puesto en la carcel de donde se fugó para ir á la casa del mismo adm.or donde permaneció hasta el dia sig.te que salió al trabajo á que está destinado.

Declara el cap.n retirado Juan de Dios Padilla que gratificó al albañil que le recompuso unas piezas de la rancheria y que lo mismo hacia con cualquier otro que ligeram.te ocupaba.

Declara Longinos Sorida el albañil haber sido pagados sus trabajos por Juan Padilla

Declara el acusado que observa en los neófitos que no quieren concurrir en los trabajos de la comunidad, que los vé siempre inclinados á todo género de vicios, que ha sido bastante moderado en los castigos y que si los ha impuesto es por una órden del general Figueroa á su antecesor Mar.no

 9

Soberanes, que las varas con que se castiga son bastante débiles, que en lo general los indígenas de aquel pueblo son muy flojos. Que el padre exija con mucha puntualidad el pago de su congrua, que le hizo presente todas las necesidades de la Mision y que la contestacion fué que nada le importaba no se cubriesen porque eran unos sueldos impuestos.

Declara el Comisionado Man.l Crespo que está seguro que los productos de aquella finca han sido invertidos en beneficio de los indígenas. Que no ha observado los trate con crueldad y si solo les corrige sus faltas.

Declara Ig.o Pastor que el manejo del adm.or ha sido el mismo que el de los P.P. viejos y que han adelantado mucho con su esmero.

Declara el alcalde Norb.to Cántara que habia observado que el adm.or castigaba al que se hacia acreedor á ello.

Sigue esta ord. firmada por Gutiérrez: Agréguese á sus antecedentes y reservese p.a la E. Dip.n

p. 55 en blanco

\+ 1836 Abril 21 San Antonio
J.s M. Vazq.z del Mercado á Nic.o Gutiérrez

p. 56-63

Dice que ha visto su sentencia á la causa que se ha seguido en virtud de su representacion, y que como en ella vé ajadas la razon y la justicia le es preciso proseguir este juicio. Que por lo que dice que Ramirez no se ha esce-

 10

dido en sus atribuciones y deberes como mayordomo en el manejo de las temporalidades, espone que los Indios ancianos y enfermos habituales estan muriendo á la violencia del hambre y desnudez; para estos infelices no hay un poco de trigo ó maiz, pero si lo hay para convertirlo en harina y venderles la libra á 2 rs. y en grano á 12 ps. fanega, y el maiz á 6 ps. que no hace un año Juan Padilla llegó á esta Misn. y no tenia mas haber que una racion efímera pa. su subsistencia, y luego que Ramirez se recibe de mayordomo, resulta de la noche á la mañana Padilla con casa de comº. en semillas y todo género de ropa habiendo aun para mandar facturitas por los ranchos: el aguardiente y vino que se cosechó el año ppdo. el primº. todo se ha vendido por su mano mediado con agua á tres pesos botella y del vino ha vendido la mayor parte y de estos productos nada entra en beneficio de los propietarios que son los Indios. De los esquilmos que salen las mas veces llevan el carácter de pago que se hace á Juan Padilla, maestro de escuela, etc: que dicho mayordomo tiene una accion libre en todos los intereses que maneja; luego á qué fin ocultarse en el silencio de la noche pa. ir á cortar frazadas al telar, como lo hizo en fines de Dicbre. ppda. lo que no referiria si en su juicio que ha pronunciado absolviendo al mayordomo, no asegurase que este no se ha escedido en el manejo de temporalidades.

Que "las faltas de los indígenas jamas llegan al grado de malicia, que la mas pequeña falta del hombre que goza de una razon despejada aumentando por esta causa los qui-

 11

lates de aquella, por lo que siempre se hace digno de mayor castigo; así como los indígenas lo son de ser corregidos con prudencia y moderacion arreglándose á lo que pide una justicia distributiva", y de este modo los indígenas no se verian estrechados á abandonar sus padres, mugeres é hijos retirándose á los montes, ó misiones del norte y sur para escapar de las lluvias de palos que atados á un pilar tienen que sufrir. Que los escándalos públicos que provienen de amancebamientos y otros vicios semejantes gozan de salvo conducto por el aplauso con que los preconizan, y si alguna vez se castiga, no este sucio entretenimiento, sino alguna otra circunstancia á él diversa, nunca es con el rigor y sevicia que las ligeras faltas en los trabajos que no pueden sobrellevar escasos de fuerzas por falta de alimento, y cuando este se les dá se reduce á salvado revuelto con cebada en cantidad de tres almudes.

Que aunque le llama entrometido, no se le probará por un ejemplar que alguna ocasion haya entorpecido las disposiciones del mayordomo en lo temporal ó en otra linea.)

Pide un testimonio autorizado de todo cuanto se ha practicado en virtud de su representacion agregando este documento á la misma causa, y testimonio que pide, para que en todo tiempo conste de no estar conforme con su dha sentencia declaratoria.

12

+ 1836 Abril 26 Monterey

Nic.º Gutierrez Decreto

p. 64

Unase esta exposicion á la causa que refiere y hágase saber á J. M. Vazqz. del Mercado que no ha lugar á la reposicion de la sentenzia: y se faculta al juez fiscal de la misma causa para que produzca un testimonio de ella y lo entregue á dho Mercado cuando lo exigiere.

p. 65 blanc

+ 1836 Mayo 31 (Monterey)

p. 66–97

Sobre diversos asuntos que pasaron á las respectivas comisiones de la Dipn. terrl.

+ 1836 Jun. 1º Monterey

Marno. Chico á la Junta Depl. de A. California

p. 98

Envia lista de los expedientes de terrenos que ha concedido este Gobierno y de otros que en ella constan.

13

+ 1836 Mayo 31 Monterey

Fco del Castillo Negrete Espedientes de terrenos concedidos

p. 99-101

"Uno de Isabel Yorba sobre el terreno llamado Guadalaesá.
Otro de Igo. Pacheco sobre el terreno Agua Caliente.
Otro de Nics. Higuera sobre el llamado Napa.
Otro de Simon Castro sobre el llamado Bolsanueva.
id Cruz Cervantes id S. Joaquin.
id. Fco. Figueroa id Corral de Tierra.
id. Rafl. Garcia id Tamales y Baulenes.
id Luis Castillo Negrete sobre ampliacion del que posee.
id Silvestre de la Portilla sobre el valle de S. José
id Rafl. Gonzalez sobre terreno en el valle de S. Juan Bautta.
id Jorge de la Concepn. Yount de un terreno al otro lado de S. Franco.
id Fabian Barreto sobre el Pescadero.
id Baldomero sobre el Corral de Padilla.
id Hermenegdo. Vazquez sobre terreno en el Pájaro.
id Jaime R. Berry, al otro lado del golfo de S. Franco.
id Juan B. Cooper sobre terreno al otro lado del golfo de S. Franco.
id Igo. del valle sobre el terreno llamado Sta Rosa."

+ 1836 Oct. 8

(E. Dipn. al Jefe Polito.)

p. 102

Que consecuente á la nota del Jefe Polito. á la E. Dipn. en que pide el establecimto. de una oficina de glosa pa. las cuentas

 14

de los administradores de Misiones, dha Corporacion resolvió así: No es de las atribuciones &.

p. 103-4 Estractos sin ints.

+ (1836)

Jun. 16 p. 105

Se aprobó, sobre escusa que hace Rafl. Gomez de diputado, lo sigte. "Que se interese por el S. Presto. á nombre de la Junta excitando su patriotismo á fin de que se preste á pertenecer á esta corporacion y la ausilie con sus luces"

Jun. 21 p. 105-6

Se agregó el ofo. contestacion de Gomez admitiendo el encargo.

+ 1836 Jun. 1o. Monterey
Marno. Chico á la Junta Depl.

p. 107

Acompaña la contestacion del lic. Rafl. Gomez escusándose pa. diputado.

+ 1836 Mayo 28 Monterey
Rafl. Gomez á Chico

p. 108-11

Que no acepta el encargo de diputado porque si la Junta es la Departamental los vocales deber ser cinco y no siete,

 15

nombrados en distinta forma, y si es la Diputⁿ terrᶫ no tiene la vecindad que se requiere.

+ 1836 Mayo 28 M.
Chico á Gomez

p. 112-3

Que la nueva ley establece que la division del Territº Mejicano será en Departamentos en cada uno de los cuales habrá una junta Departamental, que determina la cesacion de los Congresos en las partes que se llamaron Estados federados sustituyéndolos por otras corporaciones compuestas de cinco indivs; pero no incluyendo en la cesacion las Diputaciones Territoriales, se deduce que no se comprenden en la reforma en cuanto al nº de vocales ni en cuanto á la práctica de los demas actos, tanto que en los demas Territº que fueron de la Ex-Federacion todo sigue como antes con solo la variedad del nombre. Que sobre la falta de vecindad dará parte á la Junta Depᶫ

+ 1836 Jun. 6 Monterey
Manᶫ Crespo

p. 114-5

Dice que la comision (comⁿ de gobⁿᵒ de la Junta Depᶫ) opina que no se necesitan los siete años de vecindad cumplidos para q. ingrese á esta corporacion el lic. Rafᶫ Gomez.

16

+ 1836 Jun. 16 Monterey
El Presᵗᵉ de la Dipⁿ á Rafˡ Gomez

p. 116

Dice que teniendo presentes las razones de pública utilidad y que el bien general del pais necesita de su cooperacion á este servicio, se sirva aceptar esta exitativa.

+ 1836 Jun. 17 Monterey
Rafˡ Gomez á Juan B. Alvarado Presᵗᵉ de la Dipⁿ

p. 117-9

Que supuesto la corporacion acordó (en sesion de ayer) se le excitara no obstante su falta de vecindad, puede desde luego contarse con su débil cooperacion.

+ 1836 Monterey
Manˡ Crespo á la Dipⁿ

Jun. 22 p. 120-1

La comisⁿ de gobⁿᵒ propone puede tomar el juramento de estilo el presidᵗᵉ de esta corporⁿ al vocal Rafˡ Gomez.

Jun. 26 p. 122-3

Que se ha creido que el Jefe Politᶜᵒ propietario no se halla ausente por el hecho de no estarlo del Territᵒ, mas en realidad no está en Monterey, y el Presᵗᵉ de la Dipⁿ ha de tomar aquel juramento en su lugar segⁿ decᵗᵒ 6 Mayo 1822.

+ 1836 Jun. 30 Monterey
Jn. B. Alvarado Pres.te J. M. Maldonado Srio.

p. 123

En sesion de este dia aprobó la E. Junta el antecedente dictámen.

o (1836)

p. 124

Representacion del P. Jesus M. del Mercado contra José Ramirez.

En sesion de 31 de Mayo A la comis.n de Misiones Alvarado

En 2 Junio se retiró de la com.n y se dió por terminado el negocio de que trata á pedimento del P. que se relaciona. Maldonado.

+ 1836 Jun. 4 Monterey
Mar.no Chico á la Junta Dep.l

p. 125-8

Dice que las cuentas de los Administradores de Misiones y Mayordomos de propios y arbitrios deben formar un ramo, y ser dirigidas todas para que las glose é informe á la contaduria que pide se crie con el titulo de seccion de glosa. Glosadas estas cuentas pasaran á la revision de la Junta Dep.l y subsecuentem.te al Jefe Polit.o que como lo es de aquella ofic.a se pondrá en comunicacion con la Contaduria G.l de la República, y tendrá la facultad de exigir responsabilidades por la via gubernativa á los manejadores de estos intereses.

+ 1836 Set. 5 Monterey
J. B. Alvarado, J. M. Maldonado ✓

p. 129-30

Que hoy aprobó la E. Dipⁿ el dictámen sigᵗᵉ "No es de las atribuciones de la Dipⁿ crear la seccion de glosa de las ctas de Mis. y Propios.

+ Sin fha

p. 131-4

Diversos asuntos sin resolucion.

+ (1836)
Junio 21

p. 135

Se aprobó el dictámen sobre nombrar un agente cerca del Supᵐᵒ Gobⁿᵒ para que dé movimiento á las peticiones de California. En consecuencia se hizo el nombramᵗᵒ de la terna y se dió por concluido.

+ 1836 Junio 1º Monterey ✓
Marⁿᵒ Chico á la junta Depˡ

p. 136-9

Dice que por el nombramiento de alcalde auxiliar que el ayuntamᵗᵒ de S. Franᶜᵒ de Asis hizo para el otro lado del golfo de S. Franᶜᵒ resultó una competencia sobre jurisdiccion entre

19

el alcalde de dho pueblo y el Comte. militar de la frontera del Norte, la que resolvió diciendo al alcalde que la frontera está escluida de su jurisdiccion y que dice al tente. Marno. G. Vallejo, Comte. de ella, que guarde y haga guardar toda consideracion y respeto á las autoridades constitucionales vecinas á la ~~precitada~~ frontera y obsequie sus solicitudes ya al pedirle un reo ó testigos, ó ya pa. otros objetos de público interes.

+ 1836 Jul. 7 Monterey
J. B. Alvarado Preste.; J. M. Maldonado Srio

p. 140-2

En sesion de hoy aprobó la Junta Depl. el siguiente dictámen. — La frontera del Norte comenzó á tener su título en 1833 ó 34 en cuya época se estableció como Comanda. militar independiente, dándole por límites todo el terreno que dividen el pto. de S. Franco., bahía de S. Pablo y estrecho de Carquinez hácia el norte del Territo., donde por no haber sufícte. no. de indivos. del fuero civil pa. poderse establecer las autoridades respectivas, estan sugetos los de éste radicados en aquella parte á la autoridad militar, sin perder por esto los derechos que les concede su fuero. En consecuencia se aprueba la providencia dictada por el Jefe Supr. Polítco. y se reprueba el nombramto. de alcalde ausiliar de la frontera que hizo el Ayuntamto. de S. Franco. de Asis por estar fuera de los límites de su jurisdiccion.

\+ 1836 Jun. 16 Monterey
Alvarado P.te Maldonado Srio

p. 143-6

Hoy aprobó la junta Dep.l lo sig.te Que en lugar de las palabras "todos los martes, jueves y sábados" del reglam.to de esta corporacion se sustituyan estas otras "dos dias que señalará el pres.te al terminar cada sesion".

\+ 1836 Jun. 1.o Monterey
M. Chico á la Junta Dep.l

p. 147-53

Dice que sin embargo de que este Dep.to tiene constantem.te un diputado en el Congreso de la Nacion no se halla tan atendido como se desea, pues las diarias atenciones de aquel no le permiten ser un tenaz agente de California cerca del Gobierno.
Que los intereses van multiplicando de dia en dia y haciendo mas sensible la falta de arreglo en la administ.n de justicia que se paraliza y desvirtúa por la carencia de juzgados y tribunales locales particularm.te en el ramo criminal.
Que la hacienda nacional no está aun bien sistemada á las circunstancias del pais y que no son menores las faltas que se resienten en el servicio eclesiástico, en la instruccion primaria, en el fomento de la navegacion y pesca nacional, en la indefension de nuestras costas y fronteras, en la carencia de un colegio científico, y en el patrocinio del comercio

por la ereccion de un puerto de depósito ó concesion de otras medidas protectoras.

Que ningun Supremo Gobierno puede atender con el deseado acierto al cúmulo de negocios que le rodean sin el ausilio de los agentes particulares que vivifican la administracion con su ausilio y sus verbales esplicaciones, que promueven los espedientes y avanzan por lo comun saludables resoluciones. Que California necesita nombrar un agente cerca del Sup.º Gob.no p.a que active las peticiones, las aclare y las facilite con sus conocimientos. En consecuencia invita á la Junta proponga á este Gob.no los sugetos mas aptos p.a agentes, á fin de que pueda elegir entre ellos el mas útil para desempeñar con tino este cargo, debiendo tener los propuestos ciencia, probidad, práctica de negocios, alg.a garantía de arraigo en el país y conocimientos de sus necesidades.

+ 1836 Jun. 21 Monterey
Alvarado P.e Maldonado Srio ✓

p. 154-8

Este dia aprobó la Junta Dep.l el dictamen sig.te "Que se elija nominalm.te una terna de indiv.s para q.e el Gob.no señale uno que deba acercarse al Sup.mo Gob.no G.l á tratar de las mejoras de nuestra situacion política". En consecuencia se nombraron en primer lugar - Juan B. Alvarado

2.º - Fran.co Javier del Castillo Negrete

3.º - Rafael Gomez

+ Sin fha (1836 jun. 21)
La Junta Depl. al Jefe Polit.o

p. 159-60

Que la corporación nombró de entre sus miembros á Man.l Crespo y Jn. B. Alvarado para formar las instrucciones que tendrá presentes el agente cerca del Sup.mo Gob.no al tratar los asuntos del pais.

+ Sin fha (1836 junio 23)
(La Junta Dep.l al Jefe Polit.o)

p. 161-2

Que se nombró secretario de esta corporacion á J.e M. Maldonado que desempeña actualm.te este destino con sueldo de 25 p.s que abonará esa Jefatura mientras hay fondos de propios disponibles.

+ (1836) Junio 16
La J.ta Dep.l al Jefe Polit.o
Envia espediente

p. 163-4

+ 1836 Jun. 4 (Monterey)
Chico al Ayuntam.to (de Monterey)

p. 165

Que esta E. J.ta nombró su secret.o á J. M. Mald.o actual secret.o

de ese Ayuntam.to y calificando ser compatibles ambos desempeños, espera preste su deferencia.

+ Sin fha

David Spence

p. 166

Sobre establecim.to de oficina de cuenta y razon de propios y arbitrios.

En jun. 16 A la comision de propios y arbitrios.

+ 1836

Spence

p. 167

"Comunic.n del Jefe Polít.o referente á haber dispuesto secularizar las Mis.s de Sta Ines y S. Buenav.a y acompañando carta del P. P.te Narciso Duran sobre declarar no se dan los ausilios necesarios al Gob.no sino por necesidad".

En jun. 30 pasó á la com.n de Misiones.

+ 1830

Spence

p. 168

Proposicion de Alvarado sobre que se inventarien las Mis.s Sta Clara, S. José y S. Mig.l

En jun. 30 A su comision

+ 1836 Jul. 1º
La Jta Depl al jefe Polito.
Sin intº p. 169

+ 1836 San Luis Obº
Chico á la Jta Depl.
Jul. 4 (3 doc.) p. 170-5
Enterado del sueldo de 25 ps mensales á José M. Maldonado.

Enterado se pasaron instrucciones al agente cerca del Gobno Gl. y que él le pasará otras.

Enterado de la terna para dho agente.

+ 1836 Jul. 19 Monterey
Chico á la Jta Depl.
p. 176-9
Dice que es práctica general y uniforme en los cuerpos de la clase del que se trata que la presidencia recaiga en el individuo mas antiguo de los presentes en la sesion cuando por cualquier accidente no asiste el Jefe Supr Polito (á la Junta Depl).

+ 1836 Jul. 6 Monterey
José Joaquin Gomez á la Ytª Depᵗ

p. 180-2

Pide licencia de un mes por causa de asuntos particulares y en sesion de Jul. 7 se acordó no haber lugar á la peticion.

+ 1836 Jul. 7 Monterey
José Joaqⁿ Gomez á la Ytª Depᵗ

p. 183-7

Dice que ninguna ley faculta á los Jefes Politicos para conceder permiso á los estrangeros de fabricar casas en las inmediaciones de los puertos, como lo ejecutó el Sr Figueroa permitiendo á Pedro Castromitinoff que hiciera un almacen en el ptᵒ de S. Franᶜᵒ. Que la permision dha puede dar ocasion á contrabandos y á una guerra caso de resistir el retirarse del almacen, y que la construccion de almacenes en los puertos y el derecho que causan deben ser por cuenta del gobierno lo 1º y á su favor lo 2º y pide se apruebe la proposicion sigᵗᵉ.
"La Diputⁿ escitará al Jefe Politᶜᵒ para que revocando la licencia concedida al Ruso pª construir almacen en S. Franᶜᵒ, ordene que concluido el próximo embarque de trigo se destruya el que hubiere, sin permitir en lo sucesivo ni lo dho ni establecerse con pretesto alguno en otro punto, fuera del Ros."

26

+ 1836 Agto 30 Monterey
Manl Crespo

p. 188-9

Dice que la Comision de gobno sabe que Castromitinoff no ha hecho uso de la licencia, porque su primer objeto fué construir el almacen al otro lado del canal de S. Franco en el Pto de los Balleneros cuya pretension denegó Figueroa; y que Chico le ha permitido hacer el acopio de trigo en el Pto de los Balleneros; proponiendo lo que sigue:
"1o No puede el Gobierno territl conceder se construyan almacenes en los puertos por ser facultad privativa del Supremo de la Nacion.
2o Se escitará al Jefe Polito pa que impida la construccion de almacen en el Pto de los Balleneros á Pedro Castromitinoff permitiéndole únicamte que haga en dho punto el acopio de trigo tan solo el presente año."
Cuyas proposiciones aprobó la Diputn en 5 Set. 1836.

+ 1836 Jul. 19

p. 190

Pasó á la comisn respectiva un asunto de terrenos

+ 1836 Jul. 21 Monterey
Chico á la Jta Depl.
Envia Representn. de Santo. Burke — p. 191

+ 1836 Jul. 18 Sta Barba.
Santiago Burke al Jefe Polito.

p. 192-3

Dice que es electo regidor de este Ayuntamto. y que se le exonere de tal cargo, por no poder esplicarse en español y por sus ningunos conocimientos como regidor.

+ 1836 Jul. 25 Monterey
Manl. Crespo

p. 194-5

La comisn. de gobno. propone así:
No ha lugar á la renuncia de Santo. Burke del oficio de regidor del Ayuntamto. de Sta Barba.
Lo que aprobó la Diputn. en 2 Agto. 1836.

+ 1836 Jul. 26

p. 196-7

Pasó á su comisn. un asunto de terrenos

1836 Jul. 29

Sobre instrucciones pa el agente p.198.

Se acordó que el agente lleve una copia de estas instrucciones y otra se remita al diputado por California.

+ 1836 Jul. 29 Monterey de la A. California
Juan B. Alvarado al Mtro de Relaciones

p.199-203

Dice que la Alta California, el pais predilecto, es hoy el teatro de la abominación, del desórden y desolacion. Que Marno Chico, despues que dispuso de José M. Castañares reo del conocimto del juzgado ordinario, ha suspendido al alcalde 1o intimándole arresto; allanó escandalosamte la casa de un vecino antiguo y honrado; desconoció las facultades del Ayuntamiento que se ocupaba en preparar medidas de seguridad cuando se veia altamente comprometida la seguridad de las personas y bienes de los habitantes de esta municipalidad; suspendió al asesor y ha ultrajado á los miembros de este cuerpo; y por último ha librado á esta E. Diputn. una nota en que "protesta" hacer dimision de los mandos político y militars no obstante que ha ocurrido á los puntos donde hay alguna fuerza para que desamparándolos con grave peligro de la integridad del Territorio, que se ha considerado bien poco por el Jefe Polito. á la vez que se han hecho por él concesiones al gobernador de Ros establecimto ruso para introducirse al pais, vengan á fomentar el desórden

alterando la tranquilidad."

Que esperan que estendiendo el brazo protector del poder nacional hacia la Alta California quedaran remediados sus males.

1836 Dic. 7 Monterey

Congreso de California   Decreto sobre comercio fijando derecho de importacion etc.

(V. Vall. docs) p. 204-7

+ Docto. trunco (Este es el dictámen q. se cita en la p. 35 de estos M.S.)

p. 208-11

Que la comision encargada de abrir dictamen sobre la consulta que en la sesion de ayer hizo el Gobdor. espone: que inconvenientes insuperables obligan al Gobierno y Junta Depl. á estraviarse en obsequio de la causa pública de las facultades que legalmte. les estan demarcadas con calidad de participarlo todo al Gobno. nacional para su decision suprema. Que el ramo de justicia está confiado en el Departamento á un supremo tribunal y á los jueces letrados de primera instancia que deben establecerse en las cabeceras de los tres distritos en que la Junta ha dividido las dos Californias. Que se hace absolutamte. preciso el nombramto. de los jueces subalternos de primera instancia quienes mientras no puedan establecerse constitucionalmente, debian permanecer las autori-

dades que antes fungian en su lugar, mas como estas no existen á la fha seria necesario proceder á nuevas elecciones de Ayuntamientos que si no es en la capital del Departamento no deben existir como anti-constitucionales.

La comision por lo tanto propone lo siguiente:

1º Los jueces de paz nombrados legalmente en las cabeceras de distrito y de partido podran ejercer las funciones de jueces de letras de primera instancia hasta tanto estos se establezcan constitucionalmente.

2º El desempeño de dhas funciones será concejil.

3º Se auxiliará á cada uno de dhos jueces para gastos de oficina con 300 ps. anuales de los fondos de propios de las municipalidades respectivas.

\+ Sin fha una lista de los espedientes que han pasado á comision, de los despachados y de los que quedan pendientes

Esptes. concluidos

Entre otros 1 sobre el terreno concedido á Luis del Castillo etc.

Jun. 30 (1836) grete

Jul. 5 Baulines concedido á Rafl. Garcia

Jul. 5 Guadalaesa " á Isabel Yorba

Jul. 12 Corral de tierra " á Franco. Figueroa

pag. 212-16

31

Lista de Comisiones

De propios y arbitrios . . . . Joaqⁿ Gomez
David Spence

De colonizⁿ y terrenos baldios . . . . Joaqⁿ Gomez
José Antᵒ de la Guerra

De Misiones . . . . David Spence
Rafael Gomez

De gobierno y policia . . . . . . Manˡ Crespo
José Castro

De reglamento y ordenanzas municipales . . Juan B. Alvarado
José Castro

De obras públicas é industria . . . . David Spence
José A. de la Grra

De instruccion pública y estadística . . . Juan B. Alvarado
José Castro –

pág. 217

+ 1839 Feb. 25 Monterey
Alvarado

p. 218–21

Dice que los electores por la Baja California para diputados territoriales y general no compareceran en este punto porque les es moralmᵗᵉ imposible atendidas las distancias, lo escaso de recursos, lo indotado de sus encargos como meramᵗᵉ concejiles y tantas mil dificultades. Que es facil que sin el concurso de tales electores se

 32

cumpla con la mayoria prevenida, esto es la mitad y uno mas, y que una vez que la E. Junta haga la aclaracion que se estime conveniente no podrá temerse una invalidacion perniciosa en actos tan interesantes de soberania.

Y propone lo siguiente: "Se declaran legalmente hechas las elecciones de diputados á la Junta Depl. y al Soberano Congreso, no obstante que al término señalado para su celebracion, no comparezcan los electores de la Baja California, siempre que concurra á este acto la mayoria de que habla la ley".

+ 1839 Monterey

Juan B. Alvarado Pte, Antº M. Osio Srio, José Antº de la Guerra, Antonino Buelna y José Ramon Estrada Vocales de la Dipn.

Feb. 25 p. 222-6

Reunida la Diputacion territl. á sesiones estraordinarias dió principio el presidente manifestando que este suelo ha obtenido de los supremos poderes mejicanos la consideracion á que pudo aspirar, hallándose á la vez sus derechos á parangon con los de Jalisco, Puebla y otros respetables Departamentos internos. Que el comisionado Andres Castillero ha vuelto y traido consigo armamento, municiones y vestuario para estas tropas encargado para ponerlo todo á la disposicion del Comte. Gl. Marno. G. Vallejo y

que se han mandado al mismo tiempo la constitucion, leyes y reglamentos para la organizacion del sistema adoptado por la nacion. Que el objeto de las presentes sesiones es: la terna que cita el artº 5º de la sesta ley constitucional, la division del Departamº determinar de acuerdo con el gobierno el número de jueces de paz, los honorarios de los prefectos y aprobar la eleccion de los vocales que deben suceder á la presente Junta interina. En seguida el presidente formuló su proposicion ya citada sobre electores de la Baja California la que pasó á comision, con lo que se levantó la sesion.

Feb. 26 p. 226-7

Fué aprobado el dictámen referente á no aguardar para las elecciones de diputados á los de la Baja California. Presentó el E. P. P. una proposicion para la division del Departamento y se dió fin á la sesion.

Feb. 27 p. 227-30

Se aprobó lo siguiente: El Departamento de Californias se dividirá en tres distritos. El primero comprenderá desde la frontera de Sonoma hasta la ex-Mision de San Luis Obispo y sus pertenencias: su cabecera será el pueblo de San Juan de Castro. El segundo comprenderá desde el parage llamado el Buchon hasta Santo Domingo y sus pertenencias en la frontera del Sur de S. Diego: su cabecera será la ciudad de Los Angeles. El tercero comprenderá desde la Mision del Rosario hasta San José del Cabo: su cabecera será La Paz. El pri-

mer distrito se dividirá en dos partidos: el primero desde San Luis Obispo hasta el rancho de Las Llagas: su cabecera S. Juan de Castro; el segundo desde el arroyo de Las Llagas hasta la frontera del norte de Sonoma: su cabecera el establecimiento de Dolores. El segundo distrito se dividirá en dos partidos: el primero desde el arroyo del Buchon hasta San Fernando y sus pertenencias: su cabecera Sta Bárbara; el segundo desde el punto de Cahuenga hasta Santo Domingo: su cabecera Los Angeles. Se suspenderá la division del tercer distrito hasta tanto se reciba el informe respectivo. Los prefectos que el Gobierno establezca en los distritos respectivos disfrutaran anualmente dos mil pesos cada uno.

Con lo que terminó la sesion no asistiendo Pio Pico por enfermedad y Man.^l Jimeno por ausencia.

Marzo 5 p. 231-2

Pasó á comision la proposicion de Osio sobre organizar provisionalmente los juzgados de primera instancia.

Mzo 6 p. 232-4

Se devolvió el dictámen sobre juzgados de 1.^a inst.^a y se nombraron individuos p.^a la terna de gobernador propietario del departamento que debe dirigirse por la junta al Supremo Gobierno Nacional, al presidente Juan B. Alvarado, al prefecto del 1.^r distrito José Castro y á Pio Pico. Asistieron Alvarado, Buelna, Jimeno, Guerra, Estrada y Osio.

Mzo 7 p. 234-41

Se dió cuenta con la siguiente consulta del Gob.^dor in-

terino que dice así:

Encargado de los ramos de administracion, ceñido por otra parte al literal sentido de las leyes, se encuentra embarazado para organizar el de justicia. En cuanto á la corte suprema de este ramo si por lo pronto no puede establecerse como sucederá á su vez en el interior del país, la sustituirá interinamente por virtud de una ley (la Alta Corte); mas no así con los tribunales subalternos de primera instancia cuya creacion es indispensable aunque sea en clase de provisionales, para que los negocios civiles y con mayoria de razon los criminales no sufran retraso con decible perjuicio de la causa pública, y cuando en los juzgados de paz los negocios tengan estado para pasarlos á los de primera instancia sucede que no los hay.

Fué su contenido tomado en consideracion, y pasado á comision (de Estrada y Jimeno) se aprobó el dictámen que esta presentó y que se halla en las páginas 29 y 30 de estos manuscritos.

Acto continuo el presidente hizo una proposicion que se aprobó para que se suspendieran las sesiones, con lo que se concluyó la sesion.

+ 1839 Monterey

Antº M. Osio, Antonino Buelna á la Jta Depl.

Feb. 26 (2 doc.) p-242-3

Que es legal la no asistencia del vocal propietº Pio Pico á las

presentes sesiones, pues un médico acredita su enfermedad.

Consultan no se entorpezcan las elecciones de diputados por falta de los electores de la Baja California.

Feb. 27 p. 244-6

Consulta sobre division del departamto. y sueldos de prefectos.

+ 1839 Feb. 26 Monterey

José A. de la Grra y Carrillo á la E. Dipn.

p. 247-8

Dice que en Julio 1837 fué nombrado segunda vez secretario de la E. Diputn. José M. Covarrubias y propone se le cite á desempeñar su cargo.

+ 1839 Mzo 7 p. 249-51

Sigue consulta del Gobor. que se halla en la pag. 35 de estos M.S.

+ 1839 Monterey

Anto. Osio al gobdor. Juan B. Alvarado

Mzo 8 (2 doc.) p. 252-4

Envia copias de actas de sesiones de la Jta. Depl.

o Actas de elecciones de diputados al Congreso y Junta Departamental en 1839

p. 255

+ Sin fha

Diputado al Congreso Gral Andres Castillero con
Suplente id. Antonio M. Osio

+ 1839 Sta Barba.

Juez de Sta Barba. Antº Rodriguez al Gobdor.

Mzo 17 (2 doc.) p. 258-60

Envia copia del acta de nombramiento de electores de partido

Que inserta su ~~ord~~ á José M. Covarrubias

+ 1839 Mzo 14 Sta Bárbara

Anastasio Carrillo Pte. Ygnº Valle, Juan P. Ayala Srios

p. 261-2

Reunidos en junta los seis compromisarios electos en este partido Anastasio Carrillo, Antº del Valle, Ygnº del Valle, Jº M. Rojo, Juan Pablo Ayala y Fernº Ticó, se nombró elector propietario de partido á José M. Covarrubias y suplente á Ig=

nacio del Valle.

+ 1839 Mzo 14 San José Guadalupe

Jose Peña Pte José Fernandez Salvio Pacheco Srios

p. 263-4

Reunida la junta de compromisarios, se nombró por escrutinio secreto elector de partido propietario á José Fernandez y suplente á Salvio Pacheco.

+ 1839 Mzo 14 Sta Barba

Anastasio Carrillo á Jose M. Covarrubias elector por el partido de Sta Barba.

p. 265-7

Que se presente el primer domingo de Abl. prox. en la capital del departamto. á la eleccion de diputados.

+ 1839 Mzo 14 (Establecimto. de Dolores)

Franco. Guerrero Palomares Pte de la junta secundaria electoral de Dolores á Franco. Guerrero elector del partido de Dolores.

p. 268-9

Que se presente en la capital á la eleccion de diputados.

+ 1839 Mzo 14 Los Angeles
José A. Estudillo Pte de la Junta electoral secundª de la ciudad de Los Angs
á Joaquin Ortega

p. 270-1

Que es nombrado elector de partido y que se presente oportunamte

+ 1836 Mzo 14 San José Guadᵉ
José Peña á José Fernandez

p. 272-3

Que se presente en Monterey á la eleccion de diputados.

+ 1839 Mzo 17 Monterey
Sebastian Rodriguez Pte de la Jta de Elecciones secunds á Santiago Estrada

p. 274-5

Que es nombrado elector de este partido.

+ 1839 Mzo 14 Los Angeles
José A. Estudillo á Felipe Lugo

p. 276-7

Que es nombrado elector de partido por esta jurisdiccion.

+ 1839 Mzo 17 Monterey
Sebastian Rodriguez al Srio de la Junta Depl.

φ 278-9

Acompaña copia del acta en que constan los electores por este partido.

+ 1839 Mzo 17 Monterey
Sebn. Rodriguez á Antonio Osio

φ-280-1

Que es nombrado elector de este partido.

+ 1839 Mzo 23 Los Angeles
Ayuntamto. de Los Angeles á la Junta Depl.

φ-282

Envia copia del acta de eleccion celebrado en esta ciudad para el nombramto. de diputados.

+ 1839 Mzo 14 Los Angeles
José A. Estudillo

φ-283-4

Sigue la acta por la que resultaron electores propietarios por esta jurisdiccion Felipe Lugo y José Joaquin Ortega y suplentes Ygno. M. Alvarado y Juan M. Marron 2o.

41

\+ 1839 Mzo 25 Dolores

Franc.º de Haro Juez de la municipalidad del partido de Dolores á la Junta Dep.l

p. 285-6

Acompaña acta por la que Franc.º Guerrero es elector propietario y Man.l Sanchez suplente ambos por este partido.

\+ 1839 Mzo 14 Dolores

Sigue la acta de que habla el doc.to ant.r p. 287-8

\+ 1839 Ab.l 7 Monterey

Simeon Castro juez 1.º de Monterey al Gobdor

Envia acta de elecciones secundarias de este partido p. 289

\+ 1839 Mzo 17 Monterey

Seb.n Rodriguez

p. 290-1

Sigue la acta por la que Santiago Estrada y Antonio Osio son electores propiet.s de partido por esta jurisdiccion y José Abrego y David Spence suplentes.

\+ 1839 Mayo 1º Monterey

Alvarado · Lista de los electores de partido

p. 292

Por el de Monterey . . . . Antonio M. Osio y Santiago Estrada
Por el de Los Angeles . . . Felipe Lugo y Joaquin Ortega
Por el de Sta Barba . . . . . José M. Covarrubias
Por el de San José . . . . . José Fernandez
Por el de San Francisco . . . . . Franco Guerrero

\+ 1839 Mayo 1º Monterey

Antonio M. Osio Pte de la Junta electoral, Francisco Guerrero y José M. Covarrubias Srios

Mayo 1º p. 293-5

Reunido los electores de partido nombraron su presidente y secretarios, notificándoles el Pte de la junta Depl. que no podia presentar las actas de electores de la Baja California, porque no se habia recibido contestacion alguna de aquel pais á las comunicaciones dirigidas al efecto.

Mayo 2 (2 doc.) p. 296-9

La comision encargada de calificar la legitimidad de los nombramientos de los electores, consulta que no aparece obstáculo alguno que embaraze las operaciones de la Junta, y que la escusa del elector propo de San José es justa y que se hallaba subsanada su falta con la presencia en este cuerpo electoral del suplente Salvio Pacheco; cuyo dictámen se aprobó. En seguida fué nombrado An-

dres Castillero diputado propietario al Soberano Congreso y suplente Antº M. Osio.

Sigue el dictámen sobre legitimidad de electores firmado por Franᶜᵒ Guerrero Palomares y José M. Covarrubias

Mayo 3 p. 302-3

Se procedió al nombramiento de siete diputados propietarios para la Junta Depˡ. y siete suplentes, resultando electos, (por escrutinio secreto) para lo 1º Manˡ. Jimeno, José Tiburcio Castro, Anastacio Carrillo, Rafˡ. Gonzalez, Pio Pico, Santiago Argüello y Manuel Requena y para lo 2º José Castro, José Ramon Estrada, Ygnº. del Valle, Carlos Castro, Ygnº Martinez, José Jesus Vallejo y Antº M. Pico

\+ 1839 Mayo 3 Monterey

Junta electoral del Departamᵗᵒ. al Gobdᵒʳ

Da parte de lo nombramᵗᵒˢ. de diputados. p. 300-1

\+ 1839 Mayo 13 Monterey

Alvarado Pᵗᵉ.

p. 304

Reunidos los vocales de la Junta Depˡ. Jimeno, Estrada, Buelna y Osio, espuso el presidente que la presente junta era pª revisar las actas de electores y para el efecto nombró una comision (Estrada y Jimeno). En seguida Jimeno pro=

 44

puso que esta corporacion dé poder amplio y bastante á Andres Castillero para percibir los productos que rindan las fincas ó fondos piadosos de Californias lo que paso á comisⁿ

+ 1839 Mayo 14 Monterey
Alvarado p. 305-6

Se aprobó lo siguiente: Se aprueban las elecciones hechas pª diputados al Congreso Gral y Junta Depˡ. Recomiéndese al Gobdor para que con un buen informe dirija el poder de que se trata al diputado A. Castillero. Y declarada disuelta la Junta se levantó la sesion.

+ 1839 Mayo 13 Monterey
Jimeno, Estrada
Dictámen sobre elecciones p. 307

+ 1839 Agtº 9 San Gabriel
Juan Bandini Admor de la mision S. Gabˡ al Ayuntamtº de Los Ang. p. 308-13

Pide ser atendido en las siguientes observaciones. Dice que es escudado manifestar el pormenor de la decadencia en que cada dia se precipita el pais, porque comparada solamente la diferencia de ocho años atras se ve que casi se halla en su estado ruinoso. La cria de

 45

ganados de toda especie fué y aun es la principal ocupacion de los Californios, mas por desgracia propagados los vicios, continuados los robos por Indios y algunos otros, y el interes único del comercio nacional y estrangero pr. sebos y cueros en cambio de los efectos importados para nuestro consumo, ha podido hacer la notable merma de ganados entre ambas y tan cortas épocas citadas. Que careciéndose de fábricas para tejidos, es indispensable obtenerlos sacrificando porcion de reses para dar los cueros y sebos, y como los habitantes han adoptado el lujo de las grandes poblaciones y sin fomento en la agricultura, ¿cuál deberá ser el estado del país dentro de pocos años? Que se limitará á indicar lo que puede guardar el equilibrio. Se cosechan con satisfaccion viñas, olivares, cáñamo, lino, algodon y otros tan importantes vejetales, empero las viñas en los mas puntos del depto. particularmte. de Sta Barba. para el Sur lisongean al especulador, así que el pais produce todos los licores necesarios á su consumo, mas los especuladores se hallan inutilizados á consecuencia de la ley que permite la introduccion de licores de uva estrangeros, y por ella todos los mas buques que vienen de Europa ó Norte America tienen la ventaja de sus ventas con perjuicio de las producciones de California. Crée se puede suspender dha. introduccion pues el objeto sano y sabio del legislador es el impulsar las mejoras de la nacion que representa. La misma ley indica q. en lo interior de la República no hay viñedos que puedan

 46

compensar los consumos; y ¿quien dudará que California es capaz si se impulsa y se proteje por el Gob.no de surtir de caldos de uva á toda la Nacion?
Que aun cuando los valores de los licores estrangeros fuesen ínfimos, siempre hay la ventaja del fomento y la circulacion del interes en manos del cosechero y consumidor como ventas y compras entre los mismos naturales y vecinos del país.
Que los barqueros no ignóran nuestro arancel y la obediencia que deben á él p.a dirijir sus mercancias á nuestros puertos permitiéndoselas en los de California la libre venta de todos los articulos prohibidos que regular y generalm.te hacen casi el todo de sus cargamentos; la pequeña pena de la prohibicion de licores no merece siquiera llamarle compensacion á la libertad que gozan. Y propone á la Junta Dep.l el proyecto siguiente:
Se suspende la introduccion de aguardientes de uva estrangeros en el Departamento de California hasta que el Congreso Nacional devuelva aprobada ó desechada la iniciativa que para la prohibicion de este ramo se le dirija.

+ 1839 Ag.to 10 Los Angeles
Ant.o Machado P.te int.o Narciso Botello Srio p. 313
Dado cuenta á este Ayuntam.to con aquel proyecto, acordó se dirija á la Jta Dep.l

47

\+ Sin fha
(Alvarado) á los Electores
Pequeño discurso en la instalacion de Electores p. 314-5

\+ Sin fha (1839 Feb. 25 Monterey)
(Alvarado á la Diputn. terrl.)

p. 316-26

Dice "nada han podido contra los habitantes de este pais los descontentos con las medidas que el mismo ha tomado en obsequio de sus intereses: alguna fué escrito que California era digna de mejor suerte, computándose su degradante condicion en las épocas en que perteneciendo á la masa social mejicana carecia en sí misma de la interior administracion conveniente para arribar al grado de soberanía que le nivelase con las demas porciones humanas que ocupara el suelo setentrional de las Américas. Se dijo en consecuencia que para que la administracion relativa á los ramos todos garantizara nuestras sociales relaciones y nuestra entera seguridad, era necesario la creacion de nuestros poderes supremos por nosotros mismos, para que de este modo se nos abriera puerta franca á la confianza que debian inspirarnos los poderes que fueran parto preciso de nuestras deliberaciones y de nuestros buenos deseos por la felicidad del suelo en que somos. El eco de nuestros justos clamores resonó en el palacio del Supremo Magistrado y arrebató la aten-

cion toda de las Cámaras nacionales, para ocuparse de una manera entusiasta de nuestros negocios y resolver y adoptar medidas las mas, á nuestro placer, satisfactorias." En consecuencia el Presidte de la República le ordena orga-nice los poderes departamentales con la circunstancia re-marcable, testimonio del aprecio que le merece este depar-tamento, de ceder por esta vez en su favor las facultades que le son constitucionalmente concedidas para no estar sugeto á las ternas procedentes de los fronterizos." Remite al gobierno departl. con el decreto de amnistia, las órdenes re-lativas á la completa tranquilizacion del pais y entre ellas la que esclusivamente se refiere á California, para desvane-cer los falsos temores á que conducian las especiotas vertidas por las clases descontentas decididas para envolvernos en nuestras ruinas. Hace concesion estraordinaria en fa-vor de los nacionales de las islas adyacentes á estas cos-tas, para que puedan dedicarse á los ramos de agricultu-ra y aprovechar sus producciones, y envia á las órdenes de este gobierno la Goleta nacional (sic) con las instrucciones ne-cesarias, para aplicar su utilidad y provecho en favor de los negocios del pais." Sigue la sesion del 25 Feb. q. se halla en págs 32 y 33 de estos M.S. en la que el Dor. declaró legalmente instalada la Diputn. territl. erigida en Junta De-partamental.

Discurso sobre la admon. del departo. V. p. 49 á 57 de estos M.S. p. 327-37

+ 1840 Feb. 16 Monterey
Man.l Jimeno, S. Argüello

p. 338-50

Reunidos los C.C. Man.l Jimeno Casarin, José Castro, Santiago Argüello y Raf.l Gonzalez prestaron juramento como vocales de la Junta Dep.l ante el Gobernador quien manifestó hallarse enfermos Anastasio Carrillo y Man.l Requena y que no se habia recibido contestacion de Pio Pico. En seguida expresó el estado de la administracion pública del Departam.to en los términos siguientes:

Una multitud de abusos creados desde muchos años atras contrarios á las leyes generales han perpetuado otros que á la vista parece peligroso destruir: la falta de reglamentos que organicen el órden interior de los pueblos, q.e impulsen el ramo de la infante agricultura, que engrandezcan su naciente comercio y que hagan progresar la civilizacion de la juventud, son objetos á que la junta debe dedicar sus mas importantes tareas.

Policia

"Este ramo se encuentra en la actualidad sin las reglas que debieron fijarse á consecuencia de las facultades concedidas á los Jefes políticos y Diputaciones provinciales, y solo estan actualmente en observancia los bandos que respectivamente publicaban los alcaldes de acuerdo con los Ayuntamientos dictados muy limitadamente para lo interior de los pueblos, y estos mismos se observan actualmente por los Jueces de paz en cada uno de ellos.

Egidos.— Ninguna de las indicadas poblaciones á escepcion de Monterey tienen demarcados los egidos y terrenos de Propios que á cada una de las municipalidades debe fijárseles para que reconozcan su fundo legal, y por cuya razon el Gobno al hacer la concesion de terrenos en las inmediaciones los ha adjudicado muy provisionalmente á la espera de dho arreglo."

Jueces de paz.— El Gobno nombró interinamente el número de jueces de paz que sustituyera al de los alcaldes que habia establecidos.

Ayuntamientos.— No existe ayuntamiento alguno en el departamento porque no habiendo en ninguno de sus pueblos el número competente de habitantes prefijado en la Constitucion debieron disolverse los que permanecian en ellos, y solo en la capital deberá existir uno de estos cuerpos á la vez que la Junta proponga y el Supmo Gobno apruebe el punto en que debe fijarse

Agricultura

"El ramo de mayor importancia en el departamento de que subsisten casi todos los habitantes y el que mas merece y ha merecido la proteccion del Gobno De pocos años á esta parte se han hecho considerables adjudicaciones de tierras á los nacionales y estrangeros, y los diferentes gobiernos no han dejado de esforzarse para agraciar á la multitud de pretendientes que existen actualmente en posesion: ello ha causado los abundantes progresos en el cultivo y cria de ganados & que ha si-

do bien compatible con las débiles fuerzas y escasez de brazos con que se hallan los particulares por la falta de poblacion para tener adelantos de mayor importancia, á pesar de que por varios puntos han perjudicado de una manera destructora los Indios bárbaros atacando y causando irreparables males á los propietarios; pero hay que notar en lo respectivo á la mayor parte de las concesiones indicadas que tienen el carácter de ilegales si se considera que existen dentro de las diez leguas litorales que espresa la ley reglamentaria de 18 de Agto. de 1824. Las consideraciones de los diferentes Jefes y Diputacion provisional por hallarse situado el departamento sobre una costa toda litoral y porque seria esponer la vida y propiedades de los labradores obligándolos á situarse en lo interior del pais indefenso de las tribus salvajes debió obligarnos á acceder á dhas concesiones: mas es de observar igualmente que sobre este particular ninguna solicitud se ha dirigido al Gobno. Supmo. que tienda á legalizarlas ni tampoco sé que se haya puesto en su conocimiento este asunto. V. E. á quien recomiendo este negocio en beneficio de la agricultura hará la iniciativa que sea mas conveniente, dirigiendo al Supmo. Gobno. la representacion debida por la que logre asegurar de una manera legítima y perpetua los terrenos de dhos propietarios.

Comercio

A mi ingreso en el gobierno he encontrado estable-

cido de muchos años á esta parte una multitud de abusos perjudiciales en el ramo mercantil, tanto á los nacionales como al erario público por el tráfico del cabotaje permitido á los buques estrangeros, y por el vasto lugar que ofrece á los contrabandistas para introducir clandestinamente sus efectos, esta tolerancia no constando hallarse autorizada por el Supmo. Gobno. carece de reglas de organizacion que no pueden fijarse sin atropellar la ley. El comercio nacional no solamente tiene de contrapeso esta tolerancia, sino que á mas disfrutan dichos buques la licencia de hacer el comercio al menudeo abriendo sus tiendas á bordo causando con esto un doble perjuicio al terrestre que subsiste casi en la inaccion sin que para efectuar el cabotaje esten sugetos al orden de guias sus mercancias, por el órden establecido por las leyes relativas, haciendo mas escandaloso el tráfico por la ocasion que ofrece á los trasbordos no pudiendo la hacienda pública estender su resguardo costeando el sueldo de una multitud de empleados que serian necesarios para la vigilancia. El gobierno que no pudo menos de ver con sentimiento este desórden y considerando que un cambio violento causaría perjuicios positivos á los estrangeros que en virtud de este abuso habian contraido ya muchas relaciones y establecido algunos giros, y deseando por otra parte poner en todo su

vigor las leyes como un deber el mas recomendable dirigió en 30 de Dic. ult. una comunicacion al adm.or de esta aduana marítima teniendo por objeto el de prevenir anticipadamente á los comerciantes que actualmente disfrutasen la gracia del cabotage, que el Gob.no va á poner en su vigor las leyes y á destruir este abuso y que los comerciantes debian comenzar á arreglar sus compromisos, previniendo igualmente á estos que mientras tanto se da la resolucion indicada se sugetasen á vender sus efectos por mayor. V. E. al iniciar la ley que crea mas conveniente á fin de dar un impulso al ramo mercantil como uno de los principales que engrandecen á las naciones tendrá en consideracion lo espuesto y conciliando los intereses generales del pais con el sistema mas adaptable logrará hacer la felicidad de los habitantes del departam.to

Educacion pública

Un pais es tanto mas rico cuanto mas ilustrado y tanto mas pobre cuanto mas ignorante de donde se deduce que la ilustracion debe conducirlo á su felicidad. No sin sentimiento debo manifestar que en todos los pueblos del departamento apenas se halla establecida una escuela de niños: la principal causa de este mal consiste en que no siendo suficientes los fondos municipales para atender á sus mas precisos gastos resulta que se desatiende á este objeto tan importante y el recomendable en todas las naciones cultas, por desgracia de

todo la juventud del pais criada sin los principios establecidos en el sistema de educacion que constitu-ye á los hombres en virtuosos ciudadanos útiles á la sociedad, se encuentra abandonada en su propia ignorancia tomando por egemplo las costumbres establecidas que por la falta de este mismo principio desconoce la industria que es la que destruye la necesidad. La ley ya repetida que consideró este ramo como uno de los mas preciosos tesoros que engrandecen los pueblos, confiere á V. E. la facultad de imponer moderadas contribuciones para el establecimiento de escuelas de primera educacion y no dudo que se allanaran estas dificultades por los esfuerzos de V. E. á fin de conseguir el establecimiento de ellas en todos los pueblos del departamento.

Administracion de justicia

Nombrados los jueces de paz en los pueblos del departamento comenzaran los de las cabeceras de distrito á ejercer las funciones judiciales en primera instancia. Al gob.no dep.l le ha sido de bastante conflicto ver lo irregular y defectuoso con que se manejan estos, tanto porque á su lado no hay personas que los sepan dirigir, como porque la distancia enorme en que se halla la Corte Suprema de Justicia les impide desplegar toda la actividad y justicia que se desea. La falta del Tribunal Superior que debió establecerse ha causado un entorpecimiento en la definicion de las cau-

 55

sas criminales: los reos de todas clases por este principio no solamente no pueden ser juzgados en 3ª instancia, sino que haciéndose larga su prision se atraen la clemencia de los jueces por los padecimientos que sufren antes de ser sentenciados, y este es un nuevo mal que sufre la recta administracion. En medio de tales dificultades el Gobno no ha dejado de cooperar á que se castiguen los delitos, en obsequio de la vindicta pública, pero esto solo en los asuntos de poca entidad por ser el ramo judicial esclusivamente del conocimiento del tribunal respectivo y por cuya razon se encuentran multitud de causas paralizadas, que no pudiendo ser remitidas hasta la capital de la República por falta de correos tienen que sufrir un retardo incalculable. La ley de 15 de julio de 1839 concede á V. E. la facultad de nombrar los ministros y fiscal que interinamente deben ejercer las funciones judiciales, y no dudo que á la buena eleccion de este cuerpo se deberá la organizacion de un tribunal que haciendo uso de las facultades que le son anexas logrará en poco tiempo contribuir á un bien que tanto se desea cual es la recta y cumplida administracion de justicia de que hasta ahora se carece en el departamento.

Propios y arbitrios

Se ha solicitado de los prefectos los informes convenientes á fin de saber el estado que guardan

dhos fondos especificando los diferentes objetos en que se invierten á fin de ponerlo todo en el conocimiento de V. E. para que se sirva prestar su dictámen en las consultas que sobre el particular le dirija el gobierno con objeto de organizar este ramo que hasta ahora ha carecido de reglas fijas que determinen una inspeccion y economia, capaz de producir en parte los bienes á que estan destinados. He indicado antes lo necesario que se hace el arreglo de las tierras comunes de los pueblos y de esto resultará un nuevo arbitrio á beneficio de los fondos si se considera que los terrenos que resultaren quedar señalados para el fundo legal, es una propiedad que periódicamente segun se determine debe producir una renta municipal ya sea exigiendo á los poseedores de ellos un censo anual ó estableciendo fincas productivas. Este arbitrio no dudo que deberá contribuir en parte para aliviar las necesidades que hoy se palpan en los pueblos en los que por la escasez de recursos algunas veces no se pueden alimentar á los presos de las cárceles, mucho menos que para fabricar edificios propios de las municipalidades ni atender á otras obras de beneficencia pública, comodidad ú ornato. V. E. con sus luces no dudo que contribuirá á este objeto debiendo persuadirse que el gobierno pondrá todos los medios de su resorte á fin de adelantar los fondos de q. se trata..... Sea pues V. E. el cuerpo que va á

 57

derramar los mas abundantes beneficios sobre el país por quien representa recogiendo por fruto de sus tareas una eterna gratitud de sus mas caros hijos." Con lo que se levantó la sesion.

+ 1840 Monterey

M. Jimeno Pte. S. Argüello Srio

Feb. 18 p. 351-2

Pasó á comision la proposicion de formar el Reglamento interior de la corporacion y Argüello fué electo vocal secretario intº.

on p 66 is sessn of Feb. 20

Feb. 21 p. 353

Se aprobaron 67 artículos de dho Reglamento.

Feb. 22 p. 354

Se aprobó el Reglamento de esta junta compuesto de 76 artículos y prestó juramento el vocal Pio Pico no asistiendo Carrillo y Requena por enfermedad.

Feb. 25 p. 355

Pasó á comisn. proposn. sobre establecimto. de tribunales de justicia y las comisiones permanentes se formaron así: impuestos y admon. municipal Pico: educacion, industria y agricultura Castro y Gonzalez: comercio y variaciones constitucionales Argüello. p 93 · 94

Feb 29 p. 356

Pasó á comisn. una representacion de Tomas A. Yorba y las escusas de Carrillo y Requena.

58

Mzo 3 p. 357

Quedó de 1ª lectura el dictámen sobre establecimiento del tribunal supr. de justicia en este departamto. (see also p. 79) 80, 92.

Mzo 9 p. 358-60

Se aprobó que el Tribunal Supr. del departamto. se compondria de cuatro ministros y un fiscal que sean vecinos del departto. de buena conducta, conocida moralidad y de la mejor instruccion, y que serian nombrados por la Junta Depl. Asimismo se dió por legal la escusa de Carrillo y Requena.

Mzo 10 p. 361-2.

Se nombró primer ministro del Tribunal Supr. de justicia Juan Malarin, 2º José A. Carrillo, 3º José A. Estudillo, 4º Antº M. Osio y fiscal Juan Bandini

Mzo 13 p. 363-4

Se refirió al Gobno. el asunto de terreno de Tomas Yorba y se llama á los suplentes de Carrillo y Requena y Zenon Fernandez fué electo secretario de la Junta Depl. con 800 ps. anuales p. 79, 80, 84

Mzo 18 p. 365

Pasó á la comision de puntos constitucionales la proposicion de que el Supmo. Gobno. declare á Monterey por capital del departamento. José Z. Fernandez prestó juramento y se hizo cargo del archivo. p 84

\+ 1840 Monterey

Jimeno Pte. José Z. Fernandez Srio

Mzo 21 p 79, 81 85 p. 366-8

Pasó á comision especial la proposicion de Gonzales para

que se le exonere de vocal por achaques enfermizos. p 81

Mzo 24 p. 369-71

Pico reclamó el cumplimiento del decreto de 23 Mayo 1835 que declara por capital del departamto á la ciudad de Los Angeles; Arguello dijo que existia otra ley mas moderna (30 Dic. 1836 que autoriza al Ejecutivo general para nombrar la capital de California) que si no destruia completamte aquella no estaba en consonancia con ella. p 79 · 82 86.

Mzo 27 p. 372-3

Se dió cuenta con ofo del Gobdor sobre los terrenos cuestionados llamados S. Vicente y Sta Mónica. Se aprobó el dictámen sobre capital del departamto que protestó Pico.

Mzo 31 p. 374-5

Se aprobó el dictámen sobre escusa de Gonzalez y que se comunique al Gobdor (cuyo acuerdo debe recaer sobre estas renuncias) (see further sessions p. 63 69) 79 82 95

Abril 3 p. 376

Se aprobó el dictámen de los terrenos S. Victe y Sta Mónica cuestionados por Franco Sepúlveda, Máximo Alanis, Franco Marquez é Isidro Reyes. p. 90

Abl 9 p. 377

Pasó á comision la proposn de que se solicite la suprema aprobacion de los terrenos que se han concedido en las diez leguas litorales y los que se reconocian por de las Misiones.

Abl 28 p. 378

Pasó á comision la proposicion de Gonzalez para que se prohiba la elaboracion de aguardientes de trigo, maiz

y cebada por perjudicial á la salud, y la introduccion del estrangero por serlo á los agrícolos (sic) del departamento. Pidió y se le concedió á Castro permiso de ir á su casa á encargarse de las obras que dejó pendientes el prefecto José Castro al emprender su viage á la capital de la República. p79. 83. 87. 92 96

Mayo 1º p. 379

Se aprobó el dictámen sobre terrenos litorales y de misiones.

Mayo 5 p. 380

Se aprobó en lo general el dictámen sobre aguardientes (ya mencionados) y los artículos 1º y 3º volviendo el 2º á la comision; y pasó á comision una proposicion pª qº se pidan los padrones y se forme la estadística del departamᵗᵒ.

Mayo 8 p. 381

Se dió 1ª lectura al dictámen de la última proposicion. p 79

Mayo 12 p. 382-3

Pasaron á comisⁿ once espedientes de terrenos concedidos por el gobierno del departº. Se aprobó el art. 1º del dictámen sobre estadística y se reformó el 2º. Pidió y obtuvo 1000$ anuales el secretario de esta Corporacion. p 95

Mayo 15 p. 384

Sin importancia. p. 93

Mayo 19 p. 385-6

Pasaron á comisⁿ 27 espedᵗᵉˢ de terrenos. Se aprobó lo siguiente: Se aprueba la concesion hecha por José Figueroa del terreno 'Corral de tierra' (á Franᶜᵒ Mesa). Se aprueba la concesion del terreno Tarro á Hilaria Buelna. Se aprueba la concesion

61

hecha por Nic.s Gutierrez del sitio Arroyo de la Laguna á Gil Sanchez Se aprobaron 8 dictámenes sobre terrenos. p. 95

Mayo 22 p. 387-391

Se pasaron á comis.n 14 espedientes de terrenos. Se aprobaron 27 dictámenes que aprueban la concesion (hecha por el Gobierno depart.l en las fhas sigtes) de los terrenos que se espresan á las personas siguientes p. 95

En 27 Ab.l 1840 parage Jamachá á Apolinaria Lorenzana
" 4 Ab.l 1839 " Agua Caliente á Fulgencio Higuera
10 " " " El Valle á Ant.o M.a Pico, Ant.o Suñol, Agustin y Juan Bernal
8 " " " Sta Ana y Quien Sabe á Man.l Larios y Juan Mig.l Anzar
" Las Pocitas del Valle á José Noriega y Roberto Livermot
8 " " terreno El Refugio á Maria Cándida, Maria Jacinta y Maria de los Angeles
" S. Miguelito á Miguel Avila
" Alamos á José Ant.o de la Guerra y Carrillo
24 Mayo 1838 parage San Antonio á Prado Mesa
29 Feb. 1836 " El Pescadero á Fabian Barreto
30 Jul. 1839 " Sta Rosa á Francisco Cota
10 ed.gto " la Cañada de Herrera á Domingo Saenz
17 " " parage San Felipe y Las Animas á Tomas Boon
20 " " terreno Sanjones á Gabriel de la Torre
4 Set. " " Estero Americano á Manuel Makingtosk
" Paguay al cabo Rosario Aguilar

 62

Terreno Laureles á Man.l Boronda y Blas Martinez
" Las Salinas á Cornelio Bernal
" Tamales á José Francisco Snook
" Corral de tierra (jurisd.n de S. Fran.co) á Tiburcio Vazquez
" Corral de Tierra á Francisco Guerrero
La Cañada del Rabra á Mariano R. Roldan
En 16 Oct. 1839 " Novato á Juan Martin
" El Médano á los Sres Mesa
" Novato á Fernando Feliz
" Piedra Blanca á José de Jesus Pico
16 Ab.l 1839 " Jorupa á Juan Bandini

Mayo 26 p. 372-4

Se aprobaron trece dictámenes que ratifican la concesion de los terrenos q.e siguen

Terreno Rincon de la Punta del Monte á Teodoro Gonzalez
En 1.o Feb. 1838 " Rincon de los Esteros á Ignacio Alvisu
" Bolsa Nueva á Simeon Castro
" Chualar á Juan Malarin
13 Mzo 1840 " Los Nogales á José de la Luz Linares
16 Ab.l 1839 Ampliacion de cuatro sitios de ganado mor poco mas ó menos á Antonino Buelna.
16 Ab.l 1839 parage San José del Sur Chiquito á Marcelino Escobar
terreno Cañada del Portezuelo hasta Los Cayucos á Rafael Villavicencio
16 Ab.l 1839 " Rincon de la Bayona á José Cornelio Bernal

Se aprueba la ampliacion de tierra solicitada por

Juan Bandini y concedida por el gobdor Alvarado
En 28 Abl 1840 parage Sta Paula y Saticoy á Manuel Jimeno Casarin
" Los Vallecitos á los C.C. Alvarado y Sepúlveda
" Los Gatos á Sebastian Peralta y José Hernandez

Mayo 29 p. 395-6
Se aprobó la concesion del terreno Zayante por Manl Jimeno gobernador interino en la persona de Manl Mos. Se acordó cerrar las sesiones ordinarias el 30 del corrte

May 30 See p. 78, 88.

+ 1840 Monterey
Jimeno Pte Fernandez Srio Sesiones secretas
Mzo 31 p. 397-9
El Presidte manifestó el desagrado con que la corporacion habia visto el manejo de Pico, así como las injurias que le habia prodigado tratándola de infractora de la ley, y se acordó que se pase al Gobdor testimonio de esta acta y de la del 27, comunicándole que ha ejecutado la protesta de no concurrir á las sesiones
Abl 1o V. pág. 63 á 78 de estos M.S. p. 400-1
El Gobdor hizo esta proposicion: Que se eroguen los gastos necesarios para surtir á los prefectos y demas autoridades políticas de armas y municiones de guerra, tanto para precaver cualquiera asonada como para perseguir á los gentiles que hostilizan con sus continuos robos.—El dictámen de esta se aprobó, como tambien lo siguiente: Que el Gobdor haga venir á Pico al salon de sesiones donde le intime la multa

y exija el cumplimiento de sus deberes.

Abl. 3 p. 402-3

Pico manifestó que no considerándose con mérito para que le instasen algunos miembros de la corporacion á concurrir á las sesiones ocupaba nuevamente su puesto: que esto supuesto y la noticia que se le habia dado de una revolucion tramada por los estrangeros habitantes en el pais, contra la que ofrece apurar los recursos que esten á su alcance sin omitir trabajo ni fatiga hasta exhalar el último aliento por defender los sacrosantos derechos de la Nacion Mejicana, le obligan á desistir como de facto desiste de sus protestas y pide se le absuelva de la multa que se le impuso reputándose su comportamiento como error de opinion.)

Abl. 4. p. 404-6

Se exoneró de la multa á Pico. Luego Gonzalez dijo que las espresiones que vierten algunos estrangeros en las tabernas y otros parages públicos demuestra que traman contra el pais. El Gobdor comunicó que una conspiracion contra el Gobno y algunos particulares se halla trasferida para fin del presente por estrangeros habitantes en el departo que aunque ha habido denuncia no puede hacerse valer por haberse exigido el secreto, por lo cual encarga á los miembros de la Junta hagan cuantas pesquisas crean oportunas para su averiguacion, que dhos estrangeros son de distintas naciones y no es fácil puedan convenirse: "que el Gobno cuenta con recursos para rechazarla cuando le sea imposible impedirla; no debiendo omitir que á pesar de haber sido des-

 65

airado por el Comte. militar en dos ocasiones que solicitó el ausilio, insistirá de nuevo, patentizándole el peligro en que se halla el departo. haciéndolo responsable de la tranquilidad pública y seguridad del id. para que se preste al cumplimiento de sus obligaciones: concluyendo con que el comisario está haciendo acopio de pólvora y el Gobno. se encargará de la elaboracion de cartuchos".

Abl. 9 p. 407-9

El Gobdor. dijo que no ha dejado de descubrirse que en efecto habia oculta una faccion estrangera, que se requirió al Comte. militar su ausilio, que el prefecto José Castro con sagacidad hizo confesar voluntariamente á un estrangero cómplice en la revolucion, que se logró apresar al cabecilla Graham y su compañero y varios comprometidos, que se determinará que por el juez de primera instancia se forme el correspte. sumario el que se remitirá á la superioridad con los reos comprendidos en él; y que se seguian tomando cuantas medidas creia conducentes para consolidar el órden público.

Abl. 23 p. 410-12

El Gobdor. comunicó que "todas las providencias tomadas para la seguridad y quietud del departo. amagada por los estrangeros, han tenido felices resultados desde que se aseguron los cabecillas hasta el dia de hoy que se hallan embarcados, en union de otros estrangeros introducidos ilegalmente en el departo. para marchar á disposicion del Supremo Gobierno".

+ 1840 Sta Barba

Anastasio Carrillo al Gobdor

En°. 14 — p. 412 1/6, 412 2/6, 413

Se escusa de asistir á la Junta Depl. por enfermedad.

Dic. 20 — p. 412 3/6, 412 4/6

Lo mismo.

+ 1840 Dic. 20 Sta Barba

Nicolas Den, médico

Certifica la enfermedad de Anasto. Carrillo — p. 412 5/6

○ 1840 Feb. 20

Sala de Comisiones de la Junta Depl. de las Califs. Adiciones al Reglamto.

p. 414-20

Art. 1°. El dia 1° de cada año se reunirá la Junta Depl. á sesiones ordinarias y los nuevos vocales prestaran juramento en manos del Gobdor y si aquella está instalada ante la misma

A. 2°. El 30 de Junio de cada año suspenderá sus sesiones ordinarias se disolverá sino tuviere asuntos graves que tratar y estará en receso el resto del año, pero se reunirá á sesiones estraordinarias todas las ocasiones que sea convocada por el Gobdor

A. 3°. La fórmula del juramento será esta: Jurais guardar y hacer guardar las leyes constitucionales y cumplir

fielmente las obligaciones de su encargo, siendo responsables de las infracciones que cometan ó no impidan = Sí juro = Si así lo hiciereis, Dios os premie, y sino os lo demande

Tit.º 2º de la Presid.ª

A. 6º parte 3ª Dar curso á las comunicaciones del Sup.º Gob.º del Gob.º autoridades y corporaciones del Departam.to y de toda otra de que deba tener conocimiento la Junta.
8ª El Gob.dor podrá convocar á sesiones estraordinarias siempre que ocurriere algun motivo grave ya por sí ó escitado por algun vocal de la Junta

Tit.º 3º del Secretario

A. 9º La Junta tendrá una secretaria compuesta de un secretario y dos subalternos nombrados por la misma, debiendo disfrutar por ahora el Sec.º el sueldo de 800 $ anuales y los segundos con el carácter de 1º y 2º escribientes 300 y 200 $ anuales.

A. 10 Son obligaciones del Srio 1ª formar un reglam.to para su gob.no int.r con aprobacion de la Junta y será responsable de la falta de espedientes que deben obrar en la secc.n 2ª Estender las actas de las sesiones haciendo una relacion lacónica y clara de lo que se haya tratado y resuelto en aquellas sin calificar los discursos y esposiciones que se hagan, rubricándolas luego que lo verifique el presidente. 3ª Estender y firmar las comunicaciones que se dirijan por la J.ta á las autoridades de dentro y fuera del departam.to

Tit. 4º de las Sesiones

A. 12 Se celebraran las sesiones todos los martes y viernes de cada semana durante el periodo en que deba estar reunida la Jta á escepcion de los dias feriados y de tabla.

Tit. 6º de las Comisiones

A. 24 Las permanentes seran las relativas á impuestos, educacion pública, industria, comercio, administn. municipal y variaciones constitucionales

A. 26 El nombramiento de las comisiones permanentes se hará por el presidente luego que se instale la Jta

Tit. 8º de las Votaciones

A. 57 Lo mismo que el Reglamento agregando que la decidirá la suerte en caso que no asista el Gobdor.

Tit. 9º de los Acuerdos

A. 59 Las determinaciones de la Junta se remitiran al Gobdor. para su cumplimiento.

Tit. 12 de la Tesoreria de la Junta.

A. 67 El sobrante de los propios y arbitrios de los pueblos y de los ramos que designe la Jta formaran el fondo para los gastos de beneficencia pública del departamto.

A. 68 La Junta organizará la oficina que deba hacerse cargo de administrar el fondo de que se habla en el artº anterior

A. 69 Esta distribucion se hará en los objetos que van indicados y por dha oficina bajo el arreglo que se ordene.

Tít. 14 de la observancia del Reglamento

A. 74 El presente reglamento se observará por la Junta p.r su gobierno interior.

A. 75. La observancia del mismo lo será luego que recaiga la aprobacion de la Junta.

A. 76 Para resolver las dudas que se ofrezcan sobre alguno de los artículos del reglamento, adicionarlos ó reformarlos, la misma Junta podrá verificarlo si así lo estimarse por conveniente

Los artículos que se omiten son iguales á los del Reglamento.

Documentos repetidos y tachados p. 421-53

\+ 1840 Abril 1.º Monterey
Sesion secreta estraordinaria de la Junta Dep.l

p. 454-63

"Se abrió la sesion presidida por el Gob.dor que la provocó dándose lectura con la esposicion siguiente = Ex.mo Señor = Motivos que estan tal vez al alcance de V.E. me han obligado á pedir esta secreta sesion. Algunos enemigos del órden envidiosos de la paz que hoy disfruta el departamento, no contentos con la clemencia del Gobierno y con los actos de proteccion que les ha dispensado, para hacerlos desistir de sus mi-

ras siniestras, maquinan en contra de las autoridades constituidas, abusando de la consideracion con que han sido tratados: muy pública es la conducta que ha observado el Comte. militar de las tropas de esta Alta California, y la de algunos otros indivíduos que con frecuencià se manifiestan opuestos á la actual Administracion, queriendo sugerir en la parte ignorante de los pueblos, motivos para insurreccionarlos y lograr por estos medios ilícitos su intentona; siendo el fin de la sedicion trastornar el órden establecido por las leyes constitucionales. Pocos dias ha que el Comandante de estas tropas remitió un oficiàl comisionado con pliegos al Supremo Gobierno, y este indivíduo fué vertiendo especies alarmantes y denigrantes al Gobierno departamental hasta el puerto de San Diego, en donde aseguró la ruina del mismo Gobierno: dias ha que uno de los vocales de este Cuerpo, el Señor D. Pio Pico que está marcado en los dichos intentos, ha cometido la enorme falta de insultar á V.E. mismo, protestando contra vuestros actos para no cooperar en vuestras fatigas reducidas á promover por los medios de la ley la felicidad del departamento, haciendo con esto llamar la atencion del pueblo, cuyos ánimos preparan

en contra del órden: pocos dias hace que V.E. confirió el empleo de 2º ministro del Tribunal Superior al Señor D. José Antonio Carrillo y hace ocho que salió de este punto vociferando contra V.E. mismo y sus actos que califican de ilegales. El pueblo ignorante, aunque es dócil carece de la ilustracion bastante para oponerse á los tiros de la sedicion, y no es dificil que estos incidentes dispongan los ánimos en contra del órden. Las fuerzas militares actualmente estan reducidas á un insignificante número de soldados; y á escepcion de la que conserva dicho Comandante en el punto de Sonoma, que es de alguna consideracion segun se tiene noticia, ésta obedecerá á su gefe, y en cualesquiera circunstancias dificiles serán mas bien contrarios al Gobierno por la subordinacion que deben á su Superior: poco tiempo hace que fué preciso pedir el ausilio de tropa al Comandante militar de este punto para que reunidos al vecindario del pueblo de San José hiciesen una campaña contra los Indios bárbaros, y para que esta partida saliese de este punto fué preciso que el Gobno mandase fabricar unas paradas de cartuchos porque en este parque no existian esta clase de repuestos, en razon de que el Comte militar se llevó al punto donde está establecido todo el

armamento y municiones que el Supremo Gobierno remitió en la goleta nacional "California". El Señor Casarin cuando estuvo encargado interinamente del mando, solicitó un ausilio de tropa á tiempo que se temia una sublevacion por los puntos del Sur, y le fué negado dicho ausilio pretestando la escasez de tropa. El Gobierno, por solicitud del mismo Comte. en el año ppdo espidió sus órdenes para que se reclutaran cuarenta jóvenes en la ciudad de Los Angeles; y habiendo las autoridades políticas dado principio á cumplir con esta disposicion no tuvo su efecto porque el oficial comisionado para recibirlos hizo muy poco aprecio de esta comision y se diseminaron los reclutas, por cuya razon los puntos del Sur se hallan abandonados. En oficio de 17 de Nov. ult. dice el Comte. militar lo siguiente en el último párrafo de su ofo. "Repito que el pais marcha á su ruina sino se remedian los abusos, aunque estos tienen de contrapeso la paz que reina; pero esto no será mas que por un poco de tiempo de duracion" Esta indicacion es bastante para suponer que el mismo que anuncia la alteracion es el autor de ella, ó á lo menos está en el secreto, pues nada se ha traslucido hasta ahora en los pueblos del departamento, y solo sí el deseo que de todos modos

manifiestan estos individuos para entorpecer las disposiciones del Gobierno. En carta reservada de 19 de Enº se comunica al Gobierno que el capitan Castañeda oficial comisionado de que he hablado, despues de manifestar algunos borradores al Señor D. José Antonio Estudillo vecino de San Diego y vertir varias especies contra el Gobierno departamental, dijo: que el plan era embarcar al Gobernador antes que la contestacion volviera de Mejico, siendo el objeto reunir el Señor Vallejo los mandos politico y militar. He manifestado lo bastante por donde es de considerar que las fuerzas militares destinadas por la ley provisionalmente para sostener al Gobierno departamental y demas autoridades, ni son suficientes, ni tampoco por los principios indicados serian de la confianza del Gobierno, pues se ignora hasta la fecha cual es la fuerza que subsistirá á las órdenes del Gobierno, porque aun no ha llegado la ley que debe determinarlas segun la parte 2ª del artº 1º de la ley reglamentaria. En tal concepto, el Gobierno aunque no teme á los enemigos del órden, porque los cree bastante insignificantes para atentar contra las autoridades, desea no obstante invertir alguna cantidad por cuenta del Gobierno para fabricar municiones y comprar armas á fin de proveer á los prefectos de los distritos y demas autoridades encargadas

de la conservacion del órden, de las municiones necesarias no tan solo para estos casos sino tambien para auxiliar al vecindario que frecuentemente tiene la necesidad de salir en persecucion de los Indios bárbaros que diariamente cometen robos en los ranchos interiores del pais; en cuyo asunto he debido obrar de acuerdo con V. E. y dar cuenta al Supremo Gobierno en obsequio de la tranquilidad pública, y como una consulta que le dirijo. Al mismo tiempo V. E. hará la calificacion de la falta de respeto que ha cometido á la Junta el diputado D. Pio Pico, consultando igualmente si el procedimiento de este individuo debe calificarse como subversivo y atentario al órden público y cual es la responsabilidad que debe exigírsele con lo demas que sea conducente á fin de evitar las consecuencias que en lo público pueda acarrear este acto de insubordinacion, seguro de que el Gobierno cuenta con suficiente poder para hacer entrar al órden en los casos necesarios, no tan solo al vocal de que se trata sino tambien á cualquiera otro individuo que osare destruir el cimiento de la ley felizmente edificado en el departamento y en toda la nacion."

En seguida viene la proposicion que aparece en página 63 de estos M. S, y el dictámen que sobre ella recayó fué aprobado y es como sigue:

"E. S. = La comision especial encargada para dictaminar sobre la manifestacion que el E. S. Gobernador ha presentado á la Junta en sesion secreta de hoy, tiene el honor de esponer: Que aunque la primera y principal obligacion del señor Gobernador es cuidar de la conservacion del órden público en lo interior del departamento, y para este fin puede disponer de la fuerza armada que las leyes le conceden; y aunque á falta de ella puede pedir la necesaria al Comandante militar quien no puede negarla, pero desgraciadamente vemos que el Comandte. encargado de las Armas ha tratado de desquiciar el órden que tantos sacrificios le ha costado su actual Gobernador, amalgamándolo con la política, prudencia y consideracion propia á su genial carácter. ¿Quién puede negar que todo el pais está unicamente acogido al ausilio y proteccion del Gobierno depart.l quien no cuenta con un corto ausilio militar por las razones manifestadas en su esposicion; y á mas por el desprendimiento que se advierte en sus obligaciones, por solo estar disfrutando de las comodidades que se ha proporcionado en el punto de Sonoma, en donde decanta que es poderoso, para hacerse el único Superior del pais? ¿Quién no se avergonzará de ver que en lugar de que las tropas que tiene en su casa, que debian ausiliar

á las autoridades del departamento, mas bien se encuentra el ausilio de esta naturaleza por vecinos que el Gobierno consigue para persecución de los gentiles que nos roban y amenazan, y aun para mantener el órden interior del departamento? ¿A quién, pues, se le debe la tranquilidad pública del país? ¿A quien se ha merecido que las primeras autoridades del departamento se hallen establecidas? ¿Por quien se estan tomando providencias de reforma en todos los ramos de la administracion pública conforme á las leyes y supremas disposiciones, y por quien tenemos seguridad? Todo, E. S., todo por el Señor Gobernador que dignamente rige los destinos de este departamento, quien goza de los beneficios de la paz, la que nunca será alterada por los que estan conocidos con el nombre de perjuros á sus obligaciones civiles y sociales. Sí Exmo Señor, es de rigurosa justicia que esta corporacion coopere, en todo cuanto esté en sus facultades y arbitrio, á salvar al Gobierno de las acechanzas y maldades, que ya no deben mirarse con desprecio por las funestas consecuencias que puedan originarse. El Señor Don Mariano G. Vallejo, que únicamente tiene el carácter de Comandante militar, se ha desentendido de sus obligaciones, y no procura otra cosa mas que la ruina del país, porque sus miras son

siniestras y procura ocultarlas porque teme la responsabilidad.

No se puede hacer mérito del comisionado Castañeda y de cuantos partes llevó consigo, porque es conocido que luego que el Supremo Gobierno sepa del hallazgo de ese desertor oficial, lo sabrá reducir al destino que encuentre por conveniente.

La comisión cree que cuando esta E. Junta nombró al Señor Don José Antonio Carrillo para ministro del Tribunal de Justicia de este departamento, fué en razon de que este individuo se presentó manifestando hasta dar satisfaccion pública por su adhesion á este Gobierno; y se esperaba que caracterizado con este empleo cumpliria con los deberes de un ciudadano; pero si por desgracia así no lo cumple debe sufrir la pena que las leyes le demarquen....... Por tanto, la comision concluye poniendo á la deliberacion de V. E. las siguientes proposiciones = 1a. El Gobernador para conseguir la tranquilidad pública del departamento, requerirá de los Comandantes militares la fuerza armada que necesite, y á falta de ella ó sino fuere suficiente, tomará cuantas providencias fueren necesarias segun las circunstancias y casos en que se encuentre para el objeto indicado y para sostener el decoro y dignidad del Gobierno departamtl. 2a. Para municionar y equipar la fuerza arma-

da que considere necesaria, podrá proporcionarlo de las rentas nacionales que ingresen en el departamento. 3ª El Gobernador en conformidad del artº 4º de la ley de 24 de Diciembre de 1836 le aplicará al vocal Pico la multa que considere suficiente á su falta, y ademas lo estrechará á la concurrencia de la Junta para el cumplimiento de sus deberes = Sala de comisiones de la Junta Depart! de Californias = Manuel Jimeno = S. Argüello"

Documentos repetidos y tachados. p. 464-80

\+ 1840 Mayo 30 Monterey
Sesion estraordinaria de la Junta Depl

p. 481-3

Se aprobó la ampliacion hecha por José Figueroa en 20 Agtº 1835 del terreno conocido por Cochiyunes, alias S. Pablo, en favor de los herederos del finado Francisco Castro.
El Gobernador anunció la completa tranquilidad del departamento, pidió y obtuvo licencia para trasladarse á otro punto que no sea la capital siempre que las circunstancias del pais lo exijan y declaró cerradas las sesiones.

Documentos repetidos y tachados. p. 484-521

\+ Sin fha

Sobre flete por ordn del Gobno Depl de la gol. California — p. 502-3

○ Junta Depl — Dictámenes aprobados — Año de 1840

Fechas	Asuntos p. 522-3
Feb.	Sobre reglamento del régimen interior de la Junta
Mzo 3	" Tribunal de justicia
"	" escusas de Carrillo y Requena
Mzo 13	" espedientes de Yorba y hermanos
Mzo 21	" asignaciones de los miembros de la Junta
Mzo 23	" que Monterey sea la capital del departamto
Mzo 26	" escusa de Gonzalez
Abl 1º	Facultando al Gobno pa qe croque gastos de guerra y obre por sí sobre el comportamiento de Pico
"	Sobre espedtes de terrenos de Sepúlveda, Alanis, Marquez y Reyes
Abl 28	Sobre que se solicite del Supmo Gobno la aprobacion de los terrenos concedidos á particulares que pertenecian á las Misiones
Abl 30	Sobre prohibicion de fabricar aguardiente de fermentacion de semillas
Mayo 8	Sobre estadística anual

\+ 1840 Feb. — p. 524-5

Dictámen sobre reglamto de la Jta Depl reducido á la siguiente

proposicion "Se aprueba el reglamento presentado por la comision encargada de su formacion"

+ 1840 Mzo 3 Monterey

p. 526-8

Dictámen sobre Tribl. Supr. de Justicia aprobado (aprobado) en los términos ya dichos. V. pag. 58 de estos M.S.

+ 1840 Mzo 3 Monterey

p. 529-30

Dictámen que llama á los suplentes de Carrillo y Requena interin estos recobran su salud.

+ 1840 Mzo 13 Monterey

p. 531-3

Dictámen sobre el espediente promovido por Tomas Antonio Yorba por sí y á nombre de sus hermanos, por el que aparece que los Yorbas tienen solicitado el parage de las Ciénegas de las Ranas mucho antes que Sepúlveda, y que dice así: "Es del resorte del Gobno resolver el asunto de Tomas Yorba, pues el terreno está aprobado por la antigua Diputacion y concedido por el Jefe Político segun las leyes de colonizacion."

+ 1840 Mzo 21 Monterey

Dictámen p. 534-5

Que siendo el sueldo de los vocales de las Juntas Departamentales 1500# anuales, prevenga el Gobernador donde deban ocurrir estos vocales por sus asignaciones mensales.

+ 1840 Mzo 23 Monterey

Dictámen de Argüello

p. 536-43

Dice que en un tiempo se declaró á la ciudad de Los Angeles por capital del Territorio cuando tenia este carácter, que todos los actos del Gobierno departam.l en la nueva organizacion del pais se han celebrado en este punto en donde se le ha dicho á la superioridad que estan residiendo las autoridades departamentales, y el Supremo Gobierno no ha tenido inconveniente legal para dirigirse á ellas manifestando en este hecho su entera conformidad. Ademas Monterey guarda el centro de la estension que manifiestan las líneas con con que lo divide de la Baja California, que por consecuencia forzosa vista la situacion topográfica en que se haya uno y otro pais, no pueden permanecer unidos formando un solo departamento; que la ley faculta á la Junta para proponer la capital, y propone lo siguiente:

"Art.o 1.o La Exma Junta propone para capital del de-

 82

partamento de Californias el puerto de Monterey.
A. 2º Será considerado con este carácter y residiran en él las autoridades respectivas, mientras el Supremo Gobierno resuelva lo conveniente."

+ 1840 Mzo 26 Monterey
Dictámen p. 544-6

Que puesto que todo funcionario público está espuesto á los tiros de la maledicencia y que las enfermedades de Gonzalez no le impiden el ejercicio de sus funciones, se propone á la Junta Depᵗᵃˡ lo siguiente:
Nó son legales las razones del vocal Gonzalez para separarse de la Corporacion.

1840 Abril 1º Monterey
Dictámen V. p. 75-8 de estos MS. p. 547-55

+ 1840 Abl. 1º Monterey
José Tiburcio Castro, Rafael Gonzalez Dictámen
p. 556-8

Que examinaron los espedientes de Sepúlveda, Alanis, Marquez y Reyes, que ninguno de los tres litigantes tienen ningun documento de concesion ni posesion jurí-

dica, que el terreno en cuestion ha sido poseido de hecho, Sta Mónica por los Sres Alvarado y Machado: San José Buenos Aires por Máximo Alanis y finado José Polanco y San Vicente con agregacion de un pedazo del potrero de Sta Mónica por Francisco Sepúlveda. Y proponen lo siguiente:
"Arto 1o. Los tres individuos hoy en cuestion se mantendran cada uno en su sitio conocido sin meterse el uno dentro del terreno de otro.
A. 2o. Cuando la Junta Depl declare los egidos á la ciudad de Los Angeles lo hará para que el Gobierno Supo pueda adjudicar libremente los terrenos sobrantes.
A. 3o. Concluida que sea la medicion de egidos y límites de la espresada ciudad el Gobernador agraciará á quien estime conveniente y de justicia."

\+ 1840 Abril 30 Monterey
Dictámen á la Junta Depl

p. 559-62

El Gobernador espedirá una órden circular prohibiendo la fábrica de aguardiente de trigo, cebada y maiz.

\+ 1840 Mzo 3 Monterey
La Junta Depl al Gobernador

(5 doc.) p. 563-73

Enterada envió doctos al Supo Gobno

84

Enterada que aprobó que los jueces de paz de las cabeceras de distrito ejerzan las funciones de los juzgados de 1ª instancia

Enterada que él Presidente lo nombró Gobernador constitucional de Californias

Enterada envió doctos

Enterada el primer nombrado de las Juntas Deples pase mensalmente á las respectivas tesorerias nómina de todos sus vocales para el abono debido.

+ 1840 Mzo 13 Monterey
La Jta Depl al Gobdor

p. 574

Que la dotacion del Srio de la Jta es mil pesos anuales y que recabe la correspte Suprema aprobacion.

+ 1840 Mzo 18 Monterey
Manl Jimeno á la Junta Depl

p. 575-8

Dice que en 1836 reprodujo esta Junta Depl sus razones para que se conservara á Monterey por capital con-

el honorífico título de ciudad, que no se ha recibido oficialmente el decreto que hace capital á Los Angeles, que en los diarios del Gobno de 1838 se lee que la Cámara de Diputados aprobó el artº 2º del dictámen sobre division del territorio de la República en el cual se aprueba terminantemente que la capital de este departamento sea el puerto de Monterey y propone así:

La Junta de este Departamento propone para su capital el puerto de Monterey por estar reconocido siempre por tal.

\+ 1840 Mzo 21 Monterey
Rafael Gonzalez á la Junta Depl.

p. 579-80

Pide su renuncia porque dice conoce muy de cerca la fuerte obligacion que tiene para con el pueblo y que imagina que sus sacrificios seran inútiles, pues ya por su edad, ya por sus pocos ó ningunos conocimientos no es capaz de llenar su empleo de vocal de la Junta Depl. y que por esto vé un porvenir funesto sobre su individuo.

\+ 1840 Mzo 28 Monterey
La Junta Depl. al Gobdor
Dice qe envia la acta de 24 del corrte y sigue ésta. p. 581-5

\+ 1840 Monterey
La Jta Depl al Gobdor
Mzo 28 (3 doc.) p. 586-8
Avisando del nombramto del Srio de la Junta.

Comunicando el acuerdo sobre espedte de Tomas Yorba.

Que dé la órden se pague á estos vocales desde su instalacion 10 Feb. ult, escepto el sueldo de Pico quien lo cedió á beneficios de los pueblos.

\+ 1840 Abril 4 Monterey
Rafl Gonzalez á la Junta Depl
p. 589-90
Hizo esta proposicion que se aprobó.—El Gobdor pedirá las municiones que estime convenientes para la defensa de esta y las demas plazas, y se le faculta para que gaste lo conveniente para asegurar la tranquilidad pública y librar de un golpe como el que se prepara contra la soberania de la Nacion.

\+ 1840 Abril 5 Monterey
La Jta Depl al Gobdor
p. 591
Trasmite acuerdo sobre espedtes de Sepúlveda, Alanis, Marqz y Reyes.

1840 Abril 22 Monterey
Juan B. Alvarado á la Jta Depl
Docto. repetido.   p. 592-3

+ 1840 Abril 28 Monterey
José Tiburcio Castro á la Jta Depl

p. 594

Pide licencia mientras vuelve el prefecto José Castro para ir á continuar la fábrica de las oficinas de la prefectura en la cabecera del primer distrito

+ 1840 Mayo 8 Monterey
Pío Pico á la Jta Depl

p. 595

Hizo esta proposicion que se aprobó - "El Gobno. Depl ordenará á las autoridades subalternas le remitan los padrones de sus pueblos y á los administradores de las ex-misiones el de los indígenas."

+ 1840 Mayo 12 Monterey
José Z. Fernandez á la Jta Depl
Pide sueldo de mil pesos (por la crecida familia q. tiene).

p. 596

\+ 1840 Monterey

La Jta. Dep! al Gobdor

Mayo 12 p. 597

Que acordó mil pesos anuales al Srio de la corporacion.

Mayo 15 (2 doc.) p. 598-601

Envia acuerdo sobre aguardientes

Envia acuerdo sobre padrones

Mayo 29 p. 602

Que concurra á cerrar las sesiones el 30 del corrte

Mayo 30 p. 603

Acompaña 53 espedtes de terrenos concedidos.

\+ 1840

Sigue Indice de proposiciones en la Jta. Dep! p. 604-5

1840 Abl. 8 Monterey

Docto. repetido p. 606-9

\+ 1840 Abl. 23 Monterey

Rafl. Gonzalez

Su proposicion sobre aguardiente p. 610-11

87

\+ 1840 Mayo 5 Monterey
Rafl. Gonzalez
Su proposicion sobre padrones p. 612-3

\+ 1840 Mayo 29 Monterey
Juan B. Alvarado á la Jta. Depl.
p. 614-5
Envia espedte. del terreno concedido á Joaqn. Castro como albacea de Franco. Castro

\+ 1840
Índice de oficios de la Jta. Depl. al Gobdor. p. 616-9

\+ 1840 Julio 13 Monterey
La Jta. Depl. al Gobernor.
Envia acuerdo sobre terrenos de misiones. p. 620

\+ 1840 Abl. 28 Monterey
Sala de comisiones de la Jta. Depl. José F. Castro, Rafl. Gonzalez
p. 621-2
Se aprobó en 1o de Mayo el sigte. dictámen
1. Se aprueba la proposicion con sus artículos que presentó Jimeno en 5 del corrte.

2. Que se haga la esposicion que se indica al Supº. Gobierno.

1840 Abril 5 Monterey.
Manuel Jimeno

p.623-5

E. S. = La ley de colonizacion de 18 de Agosto de 1824 previene en su artº. 4º. que no podran colonizarse los terrenos comprendidos en las 20 leguas limítrofes con cualesquiera nacion estrangera, ni 10 litorales, sin la previa aprobacion del Supremo Poder Ejecutivo de la Nacion, y en el reglamento concordante espedido en 21 de Noviembre de 1828 prohibe en su art. 17 colonizar los terrenos que ocupen las misiones, hasta que se resuelva si deben considerarse como propiedad de las reducciones de los neófitos, catecúmenos y pobladores Mejicanos.

Ningun terreno baldio de este departamtº. se podia colonizar conforme á dicha ley y reglamento porque todo es litoral, y la mayor parte de la estension de dichos terrenos se reconocia por de las misiones. Desde la fecha de la indicada ley y reglamento no se pudo conceder á ningun particular terreno alguno, por no haberlo permitido las atenciones del Gobnº hasta el año de 1834, que apurados en medio de sus necesidades los habitantes de este país para conseguir unos terrenos incul-

tos que amenizados les produjera su subsistencia y las de sus familias, dirigieron sus repetidas instancias al Gobno Depl. y esta autoridad mandó se formasen los espedientes respectivos para que en conformidad á las leyes y reglamentos de la materia se les fuese dando á los particulares los sitios que se encontraban en estado de colonizar; y hallándose multitud de agraciados poseedores de terreno que el Gobno les ha concedido espidiéndoles un título en donde se les hace una definitiva concesion, recayendo sobre esta la correspondiente aprobacion de la estinguida Diputacion y al presente por la Junta Depl. ya és llegado el caso que V. E. pida al Supo. Gobierno en conformidad á la susodicha ley y reglamento la debida aprobacion de todos los terrenos que se han concedido en este departamento por el Gobierno del mismo, ya sea de los que se hayan en las 10 leguas litorales, ya de los terrenos que se reconocian por de las misiones, para que los poseedores gozen de una pacífica y segura posesion de sus terrenos y en cuya virtud pido á la E. Junta tome en consideracion mis proposiciones siguientes:

1a. Que se dirija al Supremo Gobierno de la Nacion por esta Junta una esposicion contraida á lo que llevo manifestado para pedir la aprobacion de los terrenos concedidos á los particulares por el Gobno

 92

de este departamento y aprobados por la Diputacion y Junta Departamental

2ª El Gobernador dirigirá al Supᵒ Gobⁿᵒ una noticia circunstanciada de los terrenos concedidos á particulares para su supremo conocimiento.

+ Sigue la anterior proposicion y su dictámen agregando que son suficientes sin la esposicion que indican p. 626-9

+ Dos doctᵒˢ sin fha ni firma

p. 630-1

Que entregue á Eulogio Celis ⌗792.36

Que el Gobdor está anuente haga la espedicion contra los bárbaros sin contraer nuevas deudas.

+ 1840

Junta Depᵗˡ al Gobᵈᵒʳ

Mzo 3 p. 632

Contestando haberse recibido la suprema disposicion 20 Julio 1838 relativa á las concesiones de terrenos en las islas desiertas del departamento

Abˡ 28 p. 638

Que se concedió licencia á Castro

93

Mayo 15 p. 639
Que se aprobó la prohibicion en el departam.to de aguardientes de trigo, maiz ó cebada

Mayo 15 p. 639
Que se aprobó una proposicion sobre que se pidan los padrones para formar la estadística á fin de año.
Y otras comunicaciones por el estilo que ya se han espresado. p. 632-640½

+ 1840 En.o 8 Angeles
Man.l Requena al Gob.dor

p. 641-3
Dice que el mal estado de su salud unido al contrario temperamento de Monterey le impiden concurrir á las sesiones de la E. Jta. Dep.l

+ 1840 Feb. 25 Monterey
Alvarado á la Jta. Dep.l

p. 644-5
Envia decreto 15 Julio 1839 que faculta á la Jta. Dep.l p.a nombrar el Trib.l Sup.r interino del departam.to

\+ 1840 Monterey

Alvarado á la Jta Depl

Feb. 27 (5 doc.) p. 646-55

Que el Presidente de la República aprueba su acuerdo sobre que los jueces de paz ejerzan en primera instancia

Que el Presidente lo nombró Gobernor propietario de este Departamto

Que los acuerdos de la Jta sobre diputados han pasado en consulta al Consejo de Gobierno (en Mexico)

Que pasó al Consejo en consulta su acuerdo (de la Jta) sobre division de este departamto

Comunica órden del Presidente sobre nómina de vocales de las Jtas Deples para abono de sus sueldos.

\+ 1840 Abl 14 México

Echeverria á la Jta Depl

Circular del Mrio de Hacda nulificando varios artículos del reglamto del Tribl de revision. (Impreso) p. 656-7

+ 1840 Monterey

Jn. B. Alvarado á la Jta Depl.

Envia 11 espedtes de terrenos pa su aprobn. Mayo 12 pp. 658-9

Mayo 19 p. 660-1

Envia 27 espedtes de terrenos. Aprobado en 22 Mayo

Mayo 22 p. 662

Envia 14 espedtes de terrenos Aprobados en 26 Mayo

+ 1840 Oct. 15 Monterey

Manuel Jimeno al Jefe Supr. intr. de hacda. José Abrego

p. 663

Que por enfermedad de Alvarado éste le delega el mando del Departamto. (a Jimeno)

Otas de vocales que se espresan mas adelante remitidas á la Comisaria. p. 664-6

+ 1840 Mzo 31 Monterey

Manl. Jimeno Pte. José Z. Fernandez Srio de la Jta Depl.

p. 667-8

Sueldo al Vocal Castro desde 16 Feb. hasta fin del preste.				$ 187.50
A Gonzalez desde	id	id	id	187.50
A Argüello	id		id	187.50
A Pico desde 22 Feb. hasta fin del preste. mes				162.50
			Total	$ 725.00

+ 1840 Abl. 30 Monterey
Jimeno Sto. de la Jta. Depl. Jose Z. Fernandez Pred.

p. 669

Al vocal Castro	por sueldo de este mes			$ 125
A Gonzales	por	id	id	125
A Argüello	"	id	id	125
A Pico	"	id	id	125
			Suma	$ 500

+ 1840 Mayo 31 Monterey
Jimeno, Fernandez Sueldos de vocales de la Jta. Depl.

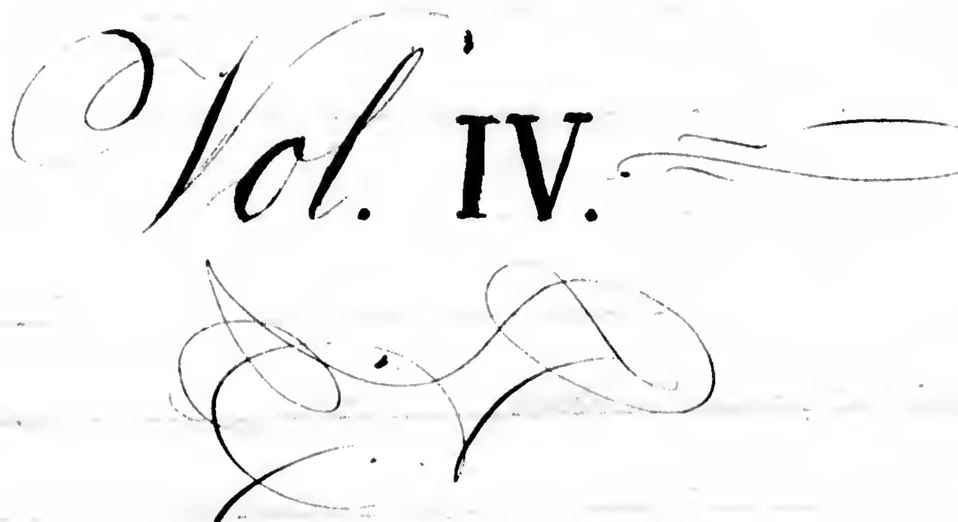
p. 670

Sueldo de Mayo presto. á los anteriores vocales $ 500

1841_46.

Legislative Records

Vol. IV.



Valenzuela 35

+. 1841. Enero 7. (Mont.) Ang.s
S. Argüello - al Gob.r Interino. — Mont.

Contestando á su exitativa de 16 de Dicit.e ant.r q.e convocó á sesiones ord.s de la Asamblea; y ofreciendo concurrir tan pronto como le sea posible.

pp. 2-3.

+. Enero 9. - Ang.s
S. Arguello - al Srio. del Departam.to - Mont.

Manifestando no presentarse aun á las Sesiones de la Asamblea Departamental de que es vocal, por haber temores de que ocurran trastornos en su Dist.o q.e entorpecerian el buen Orden si en tales circunst.s llegase á separarse de la Pref.a q.e tiene á su cargo.

pp. 4-5.

+. 1841. Marzo 27.

Del Presidte. de la Exma. Junta Dptal. - á la Junta Deptal. de Cal.

Remitiendo ejemplares sobre la iniciativa presentada al Cong. Nal. pidiéndose la reprovacion del Contrato celebrado por el Gral. Arista para introducir hilaza extrangera con la resolucion que recayó sobre ella, nulificando dho. contrato.

fs. 7 - 8

+. 1842. - Mayo 31. (Mont.)

(Junta Departamental de Cal.)

Sesion Extraord. llamada para elegir Fiscal del Trib. Supr. por haberse admitido su renuncia á Juan Bandini. - Proposicion hecha para el nombramto. de un número igual de miembros de que se compone el Trib. para suplir las vacantes que puedan ocurrir, la cual pasó á una Comision para abrir dictamen. - Dictámen de la Comision sobre la proposicion. - Manuel Castañares electo Fiscal. - Eugenio Montenegro, Joaquin Gomes, Tiburcio Tapia, Juan Anzar y José Ma. Castañares nombrados suplentes del Tribunal &.

Los miembros presentes á la junta

y precedida por el Gobernador de compa-
ñia de los siguientes. — Manuel Gimeno,
Rafael Gonzalez, José Castro, José Ra-
mon Estrada y el Srio. —

pp. 9 — 14.

1843 - Diciemb. 10 - Mont.

Acta electoral lebantada con motivo
del nombram.to de siete compromisarios q.
debian elegir el Ayuntam.to: certificada por
Ant.o M.a Osio como Presid.te de la Junta
Electoral: Fran.co Pico, Manuel Castro y
José F. Alvarez, J. S. Escamilla, como Srios. — en la cual
aparecen electos los C.C. Estevan Munraz
con 330 vot.s, David Spence 329, Juan
Malarin 323, Manuel Gimeno, 315, Ant.o
M.a Osio 315, José Castro 310 y José Ames-
ti con 33.

p.p. 15 - 6.

Diciemb. 10. Mont. —

Comunicacion de la Junta Electoral á

4.

Manuel Jimeno participándole haber salido electo Compromisario con 315 votos.

p.p. 17-18.

+ 1843. Dic. 10.

Comunica la Junta Electoral su nombramiento á Antº M. Osio de Compromisario con 315 votos.

p.p. 19-20

+ Diciemb. 10.

Participando á José Amesti haber resultado electo Compromisario con 33 votˢ

p.p. 21-22.

+ Diciemb. 10.

Pasando su credencial á Estevan Munris de haber sido electo con 330 votˢ p.ʳ Compromisario.

p.p. 23-24.

5.

+ 1843. Diciemb. 10. – Mont.

Comunica la Junta Electoral á Juan Malarin haber sido electo miembro de la Junta Electoral secundaria que deberá reunirse el dia que cita el bando de 14 del pp.º mes, habiendo obtenido 323 vot.s su nombramiento.

F. F. 25–26.

0. Diciemb. 14.

Acta preparatoria levantada por los Miembros de la Junta electoral al proseder á la Eleccion de Ayuntam.to

En el Puerto de Monterey á los 14 dias del mes de Dbre de 1843. Reunidos los Sres Electores que suscriven p.ª formar la Junta Electoral secundaria q. ha de elegir Ayuntam.to de este lugar para el año entrante de 1844; y presedidos por la respectiva autoridad politica, se procedió al nombram.to de Presid.te que recayó en D. José Castro, quien tomando su correspond.te asiento, nombró la junta sus dos Srios que lo fueron D. Manuel Jimeno y D. Ant.º M.ª

Osio. — En seguida: designó el Presid.te dos Comisiones para que recibieran y revisaran las Credenciales y la Acta de la Junta primaria, compuesta la primera de D. Juan Malarin y D. David Spence y la Segunda de D. Estevan Munras y D. José Amesti: y habiendose dado el tiempo suficiente, presentaron sus dictamenes á los que se dieron lectura concluyendo con los Art.s siguientes.

1.o — Se aprueban las Credenciales de los Sres. electores por estar Conformes con las leyes respectivas.

2.o — Se Aprueva el acta de la Junta primaria practicada el dia 10 del presente mes, y habiendolas aprovado la junta, se levantó la Secion, aprovandose que para el Domingo proccimo, se hiciese la Segunda reunion para proceder al nombramt.o de Ayuntamt.o Como se lleba referido y lo firmaron los siete Sres. electores. — Pte. José Castro — Estevan Munras — David Spence, José Amesti — Juan Malarin — Ant.o M. Osio — Srio. — Manuel Jimeno — Srio.

pp. 27-28.

+. 1843. Dic. 15.-

Dictámen de la Comision compuesta de Juan Malarin y David Spence,- Aprovando las credenciales de los Compromisarios José Castro, José Amesti, Esteran Munras, Manuel Jimeno y D. Antº Osio, reunidos en junta para elegir Ayuntamiento.

p. 29.

+. Dic. 17.

Acta de la Junta Electoral.- Despues de aprovados los prosedimientos del dia antr. se prosedió á la Eleccion de los miembros del Ayuntamto. para regir en el año de 1844; siendo electos para 1er Alcalde José Amesti por la pluralidad de votos: Para alcalde 2º Florencio Serrano.- Para 1er Regidor, Gregorio Castañares.- 2º Marcelino Escobar: 3º Santiago Walson: 4º Esteran de la Torre y para Síndico procurador á Salvador Munras á quienes se les pasó su Correspontte. credencial lebantandose la reunion.

p.p. 30-31.

+. 1843. Nob. 17. Mont.

Dictamen presentado por la Comision del Colegio Electoral compuesta de los CC. José Juaquin Ortega é Ygnº Palomares, aprovando la eleccion y credenciales de los CC. Valle y Castañares q. componían la Comision Gral. revisora.

p. 32.

+. Dbre. 18 - Mont.

Junta Electoral - al Gob. Michelª

Dando cuenta con el acta respectiva del nombramto. de los miembros q. han de componer el Ayuntamto. p.ª el año d 1844.

p. 33.

+ Dic. 18.

Vando del Gob. Micheltº publicando la lista del Ayuntamto. q. habia de fungir los destinos pub. el año de 1844.

p. 34.

1843. Nob. 6.

el Juez de Paz de San Fran.co — à la Junta Dptal.

Remitiendo testimonio de la Acta electoral, lebantada por la Junta Celebrada en la Seccion de su Cargo

p. 35.

Oct. 29.

Credencial espedida al Elector de Partido Ygn.o Peralta por la Junta Electoral de San Francisco.

p.p. 36-38.

Oct. 29.

Testimonio del Acta lebantada en la Eleccion de Ygn.o Peralta, por la seccion del Pueblo de San Fran.co de Asis.

p. 39.

1843 - Octe 29.

Credencial de José Juaquin Ortega nombrado "Elector" por la seccion de S. Diego.
pp. 40-41.

Octe 29.

Credencial de Ygnº Palomares nombrado "Elector" en la Eleccion Secundaria celebrada en la Ciudad delos Angs.
p.p. 42-43.

Oct. 29.

Junta Electoral Secundaria delos Angs. - á la Junta Departamental. &

Remitiendole testimonio del Acta Electoral, lebantada en su seccion.
p. 44.

Octe 29.

Testimonio del Acta relativa á la Eleccion de Ygnº Palomares lebantada en la seccion de los Angs.
p.p. 45-46.

+ 1843. Oct. 29.

Credencial de Ygn.º del Valle nombrado "Elector" en la Eleccion Secundaria del Partido de Sta. Barbara para ingresar á la Asamblea Departamental en la Eleccion de Diputados.

pp. 47-48.

+ Oct. 29.

Presid.ta de la Junta Electoral de Sta. Barbara al P.te de la Junta Departamental, remitiendole testimonio del acta relativa á la eleccion secundaria de su partido.

pp. 49-50.

+ Oct. 29.

Acta electoral de la Junta secundaria del Partido de Sta. Barbara, relativa á la eleccion de Ygn.º del Valle p.a elector.

pp. 51-53.

1843. Nob. 1º Mont.

Acta de la Junta Departam.l eligiendo p.a Presid.te de la Rep. Mexicana á D. Ant.o Lopez de Santa Anna.
ffs. 54-55.

Nob. 13.

Junta Depart.l al Gob. y Comand.te Gral.

Participandole estar dispuesto, q. el numero de los Vocales de la Asamblea Departamental deben consistir en siete propietarios y sus respectivos suplentes; á fin de que se comunique al Colegio Electoral.

ffs. 56-57

Nob. 13.

Sesion Estraord. de la Junta Departam.l
- La firman los vocales Manuel Jimeno, José Castro, José R. Estrada, José Rafael Gonzales. - Determina el numero de individuos que debe elegirse para ingresar la nueva Asam-

13.

blea Departamental reasumidos en siete miembros propietarios y siete Suplentes. _ Dispone igualm.te que los Ayuntam.tos de los Ang.s y Monterrey se compongan de dos Alcaldes, 4 Regidores y un Sindico por cada uno de dichos puntos como Cabecera de Dist. _ y en cada uno de los demas pueblos, dos Alcaldes de 1.o y 2.o denominacion.

p.p. 58-59.

+ 1843. _ Nob. 16. Mont.

Acta del Colegio Electoral.

El Presid.te del Colegio nombra dos comisiones que deben revisar las actas y credenciales de los Electores llamados á elegir Diputados al Congreso Gral. de la Nacion y Asamblea Departamental, con la aprovacion de la misma junta: resultando p.a la 1.a Manuel Castañares é Yg.o del Valle y para la 2.a Ygn.o Palomares y Juaquin Ortega. _ Firman esta acta Juan Mig.l Anzar, José Juaquin Ortega, Yg.l Palomares, José Felix Buelna, Ygn.o Peralta, Yg.o del Valle (Srio.) y Manuel Castañares (Srio.) ———

p. p. 60-61.

1843.—Nob. 17—Mont.

La Comision nombrada por el Presidte. del Colegio Electoral, emitiendo su dictamen de Aprovacion sobre las Credenciales de los Electores q. deben hacer la eleccion de Dips. al Cong. Gral. y á la Asamblea Departamental.

p. 62.

Nob. 19— Acta &.

Los miembros del Colegio Electoral despues de aprovar el Acta Ante. prosedieron á l nombramto. de un Diputado prop. y un Suplente al Congo. Nãl.—resultando electo pa. el prim°. Manuel Castañares y para el 2°. Ant. Ma. Osio:—citandose pa. el siguiente dia á fin de proceder á la eleccion de miembros á la Asamblea Depstal.

p. 63.

Nob. 20. Acta &.

Despues de leida y aprovada

el acto Ant.º los miembros del Colegio Electoral en sesion de este dia, procedieron al nombram.to de los siete individuos propietarios y siete suplentes q. en virtud de las bases organicas de la Nacion debia componer la Asamblea Departamental; resultando electos p.a el efecto, los C.C. Pio Pico, Francisco Figueroa, Narciso Botello, Fran.co de la Guerra, David Spence, José Ramon Estrada, y Estevan Munrras p.a prop.s y Carlos Carrillo, Ant.o Suñol, Juan Miguel Anzar, Salvio Pacheco, José Castro, Ygn.o Peralta é Ygn.o del Valle p.a suplentes:—dandose por terminado el acto."

p. 64.

+. Nob. 19 – Colegio Electoral – al Gob.r Michelt.a

Comunicandole la Eleccion de Manuel Castañares p.a Diputado al Congreso Nal. y de Ant.o M.a Osio p.a suplente.

pp. 65–66.

✓. 1843. Nob. 20.

Colegio Electoral. — al Gob. Micheltᵃ

Comunicandole, la eleccion de los miembros q.ᵉ debian componer la Asamblea Departamental.

p. 67.

✓ Nob. 20.

Colegio Electoral — al Gobʳ ᵈ.

Remitiendole originales las Actas y demas documentos practicados en la eleccion de Diputados al Cong. Gral. y Asamblea Departamental.

p. 68.

✓ Una Caratula del Libro de Actas de Sesiones Extraord.ˢ de la Asamblea Dptal. de Cal. — desde el 15 de Agosto, hasta el 16 del mismo en 1844.

p. 69

+ 1844. Julio 29. Ang.s

El Juez 1.o Manuel Requena — al Presid.te de la Asamblea Departament.l —

Remitiendo copia de la Ley de 23 d Mayo de 1835 - erigiendo la Ciudad de los Angeles en Capital del Departamento, á fin de se vuelva este privilegio de q. se despojó á dha. Ciudad

pp. 70-71.

+ Decreto del Supremo Gob.o (de 23 de Mayo de 1835.) que creó la Ciudad de los Ang.s en "Capital" del Dpto.

p. 72.

+ Agosto 15. Mont.y

Sesion Estraord. de la Junta Dptal.

Presidida p.r el Gob.r hizo presente las dificiles circunst.s en que se encontraba el país por estar amenazado de la guerra estrangera y que en consecuencia procedia á tomar el juram.to de estilo, de los primeros tres vocales q.e no habían aun prestado. — En segui-

dal: se propuso el nombram.^to de Srio. de la Asamblea para sustituir á D. Zenon Fernandez q.^e habia fallecido: resultando electo Narciso Botello; despues de cuyo acto y pronunciado un ligero discurso por el Gob.^or quedó instalada la Junta en Sesiones extraordinarias.

pp. 73-5.

1844.

4. Agosto 20. — Sesion Extraord.^a de este dia.

Aprovada el acta ant.^r del 18 del corrte. Se dió cuenta con una nóta oficial del Gob.^r Departamental relativa á un cuerpo de 500 ausiliares que há formado para la defensa Nal. á causa de las provalidades de una guerra con los E. U. pidiendo á la Asamblea proporcione arbitrios para sostener estas tropas &. Se dá cuenta así mismo con otra Comunicacion del Gob.^r con que acompaña bandos de las Municipalidades de Sonoma, San Juan Bautista y Mont. sobre "propios y Arbitrios" los cuales pasaron á la Comision respectiva. Dáse cuenta con otro espediente relativo á una cuestion promovida por algunos vecinos de los Ang.^s contra la clausura de un Callejon — objetando el

Ciud.º Figueroa no ser asunto que debia tratarse en las actuales sesiones extraord.s convocadas con el solo objeto de ocuparse de la guerra, reserbandose en consecuencia dho. asunto para tratarse en el proximo periodo de sesiones ordinarias.— El S.r Botello propuso el nombram.to de Srio. propietario de la Asamblea en razon de estarlo el desempeñando interinamente; cuya proposicion se dejó p.a resolverse en la proxima secion.— dandose con esto terminado el acto.

Spp. 75-77.

+ 1844. Agosto 24.— Mont.

Sesion Extraord. de este dia.

Leida y aprovada el Acta ant.r, se dió cuenta con una Comunicacion del Gob.r relativa á las atribuciones de la Asamblea p.a hacer la divicion politica del Territorio de Cal. y crear funcionarios municipales— acompañando una peticion de D. Guillermo Richardson Capitan de Puerto de San F.co en representacion y encargo de los vecinos de San Rafael á fin de que se nombre un Juez de Paz á dicho pueblo.— Dá-

se cuenta del Dictamen de la Comision de Hda. y Guerra, nombrada para indicar los recursos que puedan facilitarse al Gob.no para su defensa contra el extrangero, cuya Comision designó las Misiones como unicos recursos con que puede contarse p.a afrontar la guerra. - Se aprueban los 5 art.s que comprehende el Dictamen referido y se manda documentar en el libro de actas de Sesiones extraord.s - remitiendose copia al Gob.no Dptal. p.a su conocimiento. - El Gob.r manifestó no tener mas q.e consultar á la Asamble y preguntó si alguno de sus miembros tenia que hacer alguna proposicion. - El C.o Pio Pico propuso q. se tomase en consideracion la Ley de 23 de Mayo de 1835 que concedió á los Ang.s el privilegio de ser la Capital del Departam.to de Cal. y se llebase á su cumplimiento.
- El Presid.te objetó: que en las presentes circunstancias era imposible remover la Capital del Norte del pais
- Botello espuso: que el Gob.no bien podia quedarse en Monterrey si así lo consideraba conveniente; sin perjuicio de que la Asamblea trasladase sus Sesiones á la Capital de los Ang.s
- Spence dijo: que no consideraba prudente poner en observancia en las actuales circunst.s

la ley que se discutio; pues no comprendia re-
cibiese veneficio alguno el pais con que tubiera
su Capital en los Ang.s ó en Mont. - que á su juicio
debia estar en un punto céntrico q.e la Asamblea
podria señalar.
Pico opinó por que la Asamblea no tenia dro.
de localizar la Capital en ningun otro lugar
que el designado por el Supremo Gob. y que
si no se trasladaba á los Ang.s protestaba de
Concurrir á las sesiones.
El Presid.te repuso que habiendo acordado la
Asamblea no Conoser de mas asuntos que los
relativos á la guerra y que la proposicion del
Sr. Pico, estaba fuera de orden no debiendo to-
marse en consideracion, reservandose hasta el pro-
ximo periodo de Sesiones ord.s - tanto mas, cuan-
to que la Capital se hase necesaria su perma-
nencia en el mismo lugar q. la Aduana de don-
de Con frecuencia se pasan Consultas di tanta
gravedad al Gob.o quien tiene la imperiosa ne-
cesidad de resolverlas de la manera mas Con-
veniente para no comprometer el decoro de la Nacion.
Figueroa dijo: que parecia una inconsecuencia q.
la Asamblea se ocupase de otra Cosa, habien-
do yá resuelto hacerlo solo de lo relativo á
la guerra, pero que en cuanto al cumplim.to
de la ley que se reclama se adheria al Sr. Pico.
— Mun-

ras opto por la proposicion de q. la Asamblea designase otro lugar que no fuese Mont.º ni los Ang.s para Capital y de no ser asi, se disolviera la Asamblea hasta recivir la resolucion del Suprem. Gob.no á quien se ha consultado sobre el particular.

– Siguió una ligera discusion sobre la proposicion de trasladar la Capital á los Angeles ó á otro lugar, puesta á votacion, tres optaron por la afirmativa – é igual numero por que se designase á Sta. Ynes – El Presid.te se adhirió á esta ultima proposicion, quedando resuelto q. Sta. Ynes fuese en lo sucesivo Capital del Departam.to –

– En seguida se prosedió al nombram.to de Srio. de la Asamblea, resultando electo Jose M.a Cobarrubias – levantandose la sesion.

pp. 78–85.

Wrong Bandini, Jose

+ 1844 Agosto 26. — Sesion Estraord.a

Estando concluidos los Asuntos para que fué convocada la Asamblea — Decreta, la clausura de sus Sesiones extraordinarias ——— pp. 85–86.

+ 1844. Agosto 20. - Mont.
Gob. Micheltª. - á la Asamblea Dptal.

Comunicandole: que en virtud de una nóta Suprema de 11 de Mayo del corriente año, en que se le anuncia la pirvabilidad de una guerra con los E. U.; há formado Regimientos de Ausiliares. - En Consecuencia, hase presente la necesidad de Arbitrar fondos con que sostener estas fuerzas en atencion del la escacez del Erario.

pp. 87.

+ 1844. Feb. 8.
Salvio Pacheco Dip. de la Asamblea Dptal. - al Gobr. Micheltª. o.

Contestando su excitativa; excusandose de no presentarse á las Sesiones por estar enfermo en su residencia de San José.

pp. 88-89.

+ 1844. Agosto 17.— Mont.
Asamblea — al Gob.r

Comunicándole haberse hecho la Apertura de Sesiones Estraordinarias.

p. 90.

+ 1844. Agosto 15.— Mont.

Acta de instalacion de la Asamblea Dep.l en las Sesiones extraord.s para que fué convocada el 15 d. Junio ult.o— Presidiala el Gob.r y Comand.te Gral. Michelt.a

pp. 91–93.

+ Agosto 15.

V. Dep. pp 17-18.

Acta de Sesiones Extraord.s duplicada estractada á pag.s 17–18.

p. p. 94–96.

0. 1844. Agosto 29.-Mont.

(Dictámen de la Comision de Hacienda y Guerra á que hace alusion la Sesion Straord. de 24 de Agosto 1844, q. consta á p. 19-22.)

La Comision especial nombrada para dictaminar con respecto á los Arbitrios que se espresa en la Superior nóta del Gob.r Dptal. fha. 20 del Corriente para el sostenimiento de las fuerzas ausiliares formadas por el mismo á consecuencia de las provabilidades que hay de guerra entre nuestra Nacion y la de los Estados Unidos del Norte, espone: que há meditado con la mayor atencion y esmero sobre este particular y que á pesar de sus continuas reflecciones en buscar los medios de establecer dhos. arbitrios no los encuentra - mas considerando las críticas circunstancias en que se encuentra el pais amenazado á perder nada menos que sus dros. y libertad, teniendose presente la suma escacez del Erario nal., y la necesidad de buscar medios para su seguridad y defensa, los que la Comision encuentra unicos y seguros para proporcionar recursos al Gob.r para este objeto, son las Misiones, tanto por que caminan á su total destruccion las que existen aun medianam.te paradas, tanto por que deben considerarse como una propiedad

de la Nacion, gratificando de ellas mismas compe-
tentemte. á sus respectivos neófitos por el derecho que
les asista — en consecuencia pone á la deliveracion
de V. E los Articulos siguientes.

" 1º — Podrá el Gobo. Supr. del Departamto. poner
en venta, hipoteca ó arrendar las fincas
raices y terrenos de labor de las Misiones
de la Alta California, comprendidas en la
estension desde San Diego hasta Sonoma: y
disponer para atender á los gastos de la
guerra del sobrante de su valor pagadas
que sean de preferencia sus respectivas deudas
legales.

2º — Se esceptuan del Artº. antr. la Mision de
Santa Barbara que subcistirá como Palacio
Episcopal atendiendo á su neofia: la de Sta.
Ynes para Colegio instruccion y estudios ma-
yores de la Juventud Californiana y algu-
na que otra que reserbará el Gobierno para
tiendas nacionales, necesarias á la subsis-
tencia de las tropas.

3º — El Gobo. dispondrá el tiempo, modo
y forma en que deba verificarse dicha venta
hipoteca ó arriendo y reglamentará el reparto
prudente de los bienes semovientes, como demas
utencilios entre los Neófitos respectivos dan-
doles tierras.

4º

4ª — El Gobᵒ podrá exigir irremisible y ejecutivamᵗᵉ los intereses q. algunos particulares adeudan á dichas Misiones y dispondrá de ellos para el mismo fin, que el sobrante de que habla el artº 1º

5º — Las Misiones vendidas, tendrán en lo subsecivo el caracter de Pueblos y las hipotecadas ó arrendadas ú ocupadas por el Gobº el de fincas Departamentales, siendo el cuidado de este en el Reglamᵗᵒ que forme, detallar lo conveniente á la seguridad de subsistencia emolumentos de los M.M. R.R. Padres actuales y mantencion decorosa del culto divino y auxilios espirituales de los pueblos." — David Spence. — Pio Pico. — Narciso Botello.

pp. 97–99.

+ Agosto 26. (Dup. p. 22)
V.

Copia de la Sesion Extraordª de 26 de Agosto extractada á p. 22.

p. 100.

+ 1845. Enero 28.- Ang.s

(Caratula) del Lib. de Sesiones publicas de la Asamblea Deptal. de 1845.
f. 101.

+ Enero 28.

Instalacion de la Asamblea.

Se abrió la sesion con la presencia de cuatro vocales y bajo la Presidencia del C. Pío Pico, siendo los otros asistentes á este acto los CC. Fco. Figueroa, Narciso Botello y Carlos A. Carrillo.
— El Presidte. hizo presente que el objeto de haber convocado la Asamblea es la perspectiva de una guerra civil que amenaza al país, lo cual há hecho poner en movimto. á todos los pueblos requiriéndo un pronto remedio á estos males.
— Se nombró Srio. interino á Agustin Olvera por ausencia del propietario José Ma. Covarrubias.
— Concluyó la Sesion convocandose pa. las cuatro de la tarde del mismo dia.

pp. 102.-104.

+. 1845. Enero 28 _ Ang.s

Sesion Extraord. de este dia.

— A las Cuatro de la tarde se abrio la sesion y el C. Presidte. propuso que la Asamblea solicitase de Juan B. Alvarado y José Castro informe circunstanciado del motivo que há habido para la alteracion publica q. se nota; y la llegada de ellos á la Cabeza de fuerzas á esta Capital. — Aprovado.

— El vocal Carrillo manifestó lo conveniente q. consideraba comunicar á los pueblos por medio de decretos, haber habierto la Asamblea el dia de hoy, sus sesiones en esta Capital á consecuencia de la alteracion publica. — Aprovado. — Lebantandose la Sesion.

V. p. 104-5.

+. Enero 29. Sesion de este dia.

Reunido igual numero de vocales que en la sesion Ant.r se dá cuenta con una comunicacion de los Jefes de la fuer-

za armada Alvarado y Castro contestando á la Asamblea su nota, manifestando las razones que há habido para la Alteracion publica que se observa en los pueblos del Departamento - acompañando diferentes documentos q. lo justifican, originales y marcados respectivam.te desde el num.o 1 - al 9. los cuales pasaron á una Comision compuesta de Figueroa y Carrillo, á fin de habrir dictamen sobre el particular recomendandoles su pronto despacho por exigirlo así las actuales apremiantes circunstancias.

— El Vocal Botello - presenta una mosion para que se exitase por la Asamblea á los miembros ausentes á fin de que se presentasen á las deliveraciones; así como al Sür. propietario José M.a Covarrubias. — Aprovado.

p. p. 145-7.

+ Feb. 1.o - L. Ang.s

Díose cuenta ~~(cuenta)~~ con una comunicacion del Ayuntam.to de los Ang.s acusando recivo del Decreto de la Asamblea en que participó la apertura de sus seciones. Se-

dió cuenta así mismo con el dictamen de la Comision á quien se pasó los documentos de los Gefes de la Division del Norte Alvarado y Castro, cuyo dictamen concluye con las proposiciones siguientes.

1ª — Que el Presidte. de la Exma. Asamblea, nombrase una Comision de tres ó mas individuos que acercandose al Exmo. Sr. Gob.r y Comandte. Gral. le exite á contribuir y poner termino á las actuales disenciones.

2ª — Que esta Comision dé el mismo Señor Presidte. las instrucciones respectivas y copia autorizada de los documentos de este espediente que se crean necesarios.

3º — Que se invite al Exmo. Sr. Gob.r y Comandte. Gral. á que suspenda su marcha á esta Ciudad, mientras se halle en Comunicacion con la Exma. Asamblea á fin de evitar un encuentro, que ocasione la efucion de sangre.

4º — Que se conteste de enterado á los tres Gefes de la Division del Norte &. — Aprovado con dispensa de tramites — mandando circulase á los pueblos esta disposicion y que activase el envio de la Comision á q. alude el art. 1º del referido dictamen.

p.p. 108-9.

+ 1845. Febº 6. Angs.

(Sesion de este dia.)

Mensiona haberse dado lectura á las instrucciones dadas por el Presidte de la Asamblea á la comision de q.e trata el acta antr. las y cuales fueron aprovadas.

— Dáse cuenta así mismo con los documtos siguientes. — Contestacion del Comisionado Antº. Coronel asceptando el nombramto. q.e en su persona se hiso. — Archivo. — Una comunicacion del Comte. Gral. fha. 4 del presente mes dirijida del punto llamado "Arroyo Hondo" ofreciendo contestar á la Asamblea sobre los puntos á q.e se contrae la nota que le dirijió. — Archivo.

n.p. 109–110.

+ Feb. 12 (Sesion de este dia.)

(Perspectiva de la Guerra civil.)

Se dió cuenta con una comunicacion de Abel Stearns dando satisfaccion al P.dte por no haberse incorporado á la comision p.a q.e se le nombró impidiendoselo causas agenas de su voluntad.

— En seguida se dá lectura á una nota

del Juez 1.º de los Ang.s en la que adjunta una declaracion juramentada del vecino Tomás Sanchez y Avila que acompañó á Sta. Barbara al Comisionado Visente Sanchez y cuya declaracion dice en sustancia lo siguiente.

"Que hallandose en la habitacion del Sor. General D. Manuel Micheltorena; oyó que este Señor dijo á presencia de bastantes personas, que la Asamblea era ilegal y que no la reconocia por nada."

Manifestó el Presid.te que este dato unido al silencio del General para contestar á la Asamblea despues de pasados algunos dias del en que ofreció hacerlo á la comision que se sabe llegó oportunam.te á Sta. Barbara, probaba hasta la evidencia de q.e el espresado General pretendia despreciar la representacion de la Asamblea mirando con indiferencia sus prosedimientos.- por ultimo, concluyó manifestando, que se dirigiera en esta misma fecha al referido gefe, una nueva comunicacion exigiendole en el preciso termino de una hora despues de recivida, contestacion á la comision q. está cerca de el, yá sea acatando los actos de la corporacion ó bien desconociendolos, para en tal caso tomar las providencias convenientes á la seguridad de los pueblos q.e representa- Aprovado.- y q.e se publique y circule.

Fjs. 110 – 113.

+. 1845.- Febr.º 14.

(Sesion de este dia.)

Se dá cuenta con la contestacion q.e dá el Presid.te de la Comision José de la Guerra y Noriega del resultado que tuvo su embajada cerca del Gob.r y Comand.te Gral. quien desconose por fin la legitimidad y reunion de la Asamblea considerando igualm.te nulo el nombram.to de dha. comision:- se dan las gracias por la Asamblea al referido Noriega por su actividad y esfuerzos en procurar el restablecim.to del orden - ordenandose, se archive la Contestacion del Gob.r-

- En seguida el Presid.te de la Asamblea, en vista de las dificiles circunstancias por q.e atravesaba el Pais emitió la siguiente proposicion, pidiendole su aprovacion con dispensa de tramites.

"1.º —— Se desconose la autoridad que ejerse en este Departam.to la persona del Sr. Michelt.a

2.º —— Una vez desconocida la autoridad del Señor Micheltorena la vacante de las dos autoridades que residen en él, serán cubiertas con arreglo á las leyes por las personas q. estas mismas designen.

3.º —— Que la Exma. Asamblea del Departam.to continue reunida en esta Ciudad y dicte las medidas necesarias p.a hacer respetar su

autoridad, como única superior por ahora en el Departamto.

4º — La Exma. Asamblea se ocupará en formalizar la acusacion que ya se há presentado á ella, contra la persona del Sr. Michelltorena y dará cuenta con todos los documentos anexos al Spmo. Gobno."

— Aprovado. — y que se circule á los pueblos haciéndose saber al mismo Gral. Michelltorena para su conocimiento. — Acto continuo: — el Vocal Carrillo pide que ingrese á la Asamblea el Suplente Ygnº. del Valle, en atencion de no ser posible lo efectuen los propietarios estando ocupado el Camino por fuerzas. — Se aprovó la proposicion de Carrillo, pasandose oficio correspondte. á del Valle.

pp. 113-15.

+. 1845 - Feb. 15. - Ang.s

Sesion de este dia.

Se dá cuenta por el Presidte. verbalmte. haberse pasado Comunicacion á Ygº. del Valle p. q. concurra á la Asamblea.

Investidura á Pico del poder ejecutivo.

pp. 115-16.

7. 1845. Feb. 17. – Ang.s

Sesion de este dia.

– Se dá cuenta con una Comunicacion de Alvarado y Castro gefes de la Division del Norte – reconveniendo con sus fuerzas á Pio Pico Gdor. interino del Depto.

– Ygno. del Valle – vocal supl. toma asiento en la Asamblea, previo el juramento de estilo.

– El Presidte. hace presente á la Asamblea que conforme á la voluntad del pueblo, saldrá acompañando las fuerzas al encuentro de Micheltorena; á fin de abreviar las resoluciones q. se requieran en las dificultades q. pudiesen ocurrir. – Enterados – archivo.

– A mocion del Co. Botello, se revoca el nombramto. del Srio. propietario de la Asamblea José Ma. Covarrubias: nombrandose para q. lo sustituya al Co. Agustin Olvera q. desempeñaba la Sria. interinamte. asignandosele 1000 $ de sueldo, mientras se tienen antecedentes por la corporacion del q. disfrutaba su antecesor, finado D. Zenon Fernandez. – Aprobado.

– ppk. 116–19.

+ 1845. - Marzo 4. - Ang.

(- Sesion de este dia. -)

Presidencia de Vice. -

- Se dá cuenta con una comunicacion de José de la Guerra y Noriega refiriendose á la Comision antr. que se le confirió cerca del Grãl. Micheltorena quien desconosió la autoridad de la Asamblea. - Con otras dos Comunicaciones de los Jueces de San Diego y Sta. Barbara participando haber cumplido con hacer la publicacion del Decretol de 12 de Feb. - Otra del Dip. Franco. de la Guerra participando no concurrir á sesiones por imposibilidad fisica. - Archive.

- En seguida se dá lectura á una nota del Gob. interino insertando otra de la Comanda. General con copia de los tratados celebrados en 22 del p.p. por ambas autoridades en el Campo de San Fernando. - De enterado. - Archivo.

- Presidte. Vice, dice ser necesario formalizar la acusacion contra el general Micheltorena conforme la resolucion la resolucion de 14 de Feb. ult.; en consecuencia se resuelve por la Asamblea solicitar de los Jusgs., Admor. de Aduana y Comisario del Depto. los documentos relativos y los cargos contra Micheltorena. - Nombranse co-

misionados al efecto para recabar de Santa Barbara, los Ang.s y Monterey dichos documentos.

— Miguel Pedrorena y José Ant.o Carrillo propuestos p.a Comisionados á Mexico, para hacer presente la acusacion contra Micheltorena.

pp. 119-21.

+. Marzo 13. - Ang.s

(Sesion de este dia)

— Proposicion de Valle para que se nombre otra persona asociada al Diput.o Spence comisionado en Mont. para solicitar de las oficinas de aquel punto, documentos que conduzcan á la acusacion de Michelt.a — Nómbranse á José M.a Abrego pasandole instrucciones.

— El Presid.te manifestó haberse espedido sus credenciales á los individuos nombrados comisionados á Mexico. — Enterado.

— En seguida el mismo P.te presentó una proposicion fundada en dos Arts. cuya sustancia comprende el siguiente extracto.

1.o — Declárase la Asamblea en sesiones ordina-

rias que duraran de las nueve del dia, á la una dela tarde.
2ª — Su ocupacion preferente, será la que le señalan sus bases organicas en las fracs. 7 - 10 - 14 - 15 - 17. - Aprovado. - fijandose los Lunes, Miercoles y Viernes para los días de sesiones; ó el inmediato si alguno de estos fuese feriado. —
Acto continuo: se nombran comisiones compuestas de Figueroa y Valle p. la de Instruccion publica y Gubernacion - á Botello y Carrillo para la iniciativa de leyes.

Y. f. 121 - 23.

+ 1845. - Marzo 28 - Ang.

Sesion de este dia.

La Comision de legislacion compuesta de Botello y Carrillo presenta el siguiente dictamen en forma de iniciativas de ley.

"Primera -

I. — Se habilita para el comercio Nacional y Extrangero el Puerto de S. Diego de la Alta Cal. y en consecuencia, se establecerá una Aduana Maritima en dicho Puerto.

II. — La dotacion de esta oficina será la

de un Admor. con 1500 ps anuales; un vista contador, con 1000 ps; un escribiente con 480 ps: y dos guardas con 240 ps cada uno.

III. — "La Aduana de Monterrey se sugetará al mismo numero de empleados y sueldos que señala el Art.º ant.r

IV. — Se consideran como menores para el comercio de cabotage en la Alta Califa, los Puertos de San Pedro, Santa Barbara y San Francisco, en los cuales habrá en cada uno solamte un Receptor con 500 ps anuales.

Segunda Iniciativa. — (Prohibe la introduccion de licores.)

I. Se prohibe la introducciòn de toda clace de aguardiente y vino comun en el Dep.to de Cal.

II. No se comprenden en el art.º ant.r los licores de la clace de mistelas, á lo menos por el termino de un año."

Tercera Iniciativa.

I. Para el nombramiento de Gob.r en el Dep.to de Cal. el Presid.te de la República observará isclucivam.te lo que previenen los articu-

los 136 y 137 de las Bases Organicas.

II. En el Departam.to de California, no tendrá efecto la 2.a parte de la facultad 17 del Art.o 134 de las mismas Bases Organicas.

Cuarta Yniciativa. (Limites territorial.)

I. — El Departamento de la Alta California se comprenderá desde los límites del Norte, hasta San Fernando frontera de la Baja California.

II. — La Baja Cal. se comprenderá desde los límites que reconosia la Mision de S. Fernando, dicha en el Art.o hasta el cabo de S. Lúcas y formarán un territorio que se denominará de la Baja California."

Se aprovaron sucesivam.te las cuatro iniciativas, mandando se elevasen al Spmo. Congreso de la Nacion, aprovechandose la proxima salida de un buque surto en la rada de San Pedro, á fin de obtener su sancion.

p. p. 123-25.

+. 1845. – Abril 18. – Ang.

(Sesion de este dia.)

– Se dió lectura á una manifestacion del Presidte. de la Asamblea, relativa á las Misiones que concluye con el Artº siguiente.

"Articulo Unico. – La Exma. Asamblea determinará los pasos que el Gobº deba dar para el mejor arreglo de los intereses de Misiones, y lo que se observará con respecto á peticiones de sus terrenos anexos." – Pasó á la comision de Gobernacion.

fs. 125-26.

+. Abril 21 – Ang.

(Sesion de este dia.)

Aprueva el acta antr. &. – La comision de governacion presentó su dictamen relativo á las Misiones, reasumido en estracto á estos terminos.

1º – Que el Gobº pida noticia esacta á todos los los encargados de las Misiones, de los creditos activos y pasivos de estas y los recursos con que cuentan para cubrir los pasivos.

2º — Que el Gobᵉ suspenda desde la fecha, la adjudicacion de terrenos contiguos á las Misiones hasta nueva orden.

3º — Que el Gobᵒ suspenda á los indios reducidos á neofia, su carta de libertad hasta tanto se decida el estado en que deben quedar dichas Misiones.

4º — Que el Gobᵒ pase comunicacion á los P.P. Ministros de las Misiones á fin de que se abstengan de vender los utiles pertenecientes á estos establecimientos. — Aprovado: — y que se remita al Gobierno pª su publicacion.

Ap. p. 126 — 28.

+. 1845 - Abril 23. - Angˢ -

(Sesion de este dia.)

— Se dá cuenta con las comunicaciones de José Antº Carrillo y Miguel de Pedrorena dimitiendo el cargo de comisionados á Mexico que les confirió la Asamblea.

— El vocal Carrillo (Carlos Antº) propone nuevo nombramᵗᵒ para sustituir el de Carrillo y Pedrorena.

— El Vocal del Valle, hace la proposicion de que se faculte al Gob.^r para hacer el nombram.^to requerido de dha. comision á Mexico, señalandole el termino de ocho dias p.^a dar cuenta al resultado de esta facultad conferida.— Aprovado.

— Se dá cuenta con una comunicacion del Ayunt.^o de los Ang.^s que acompaña un proyecto del plan de propios y arbitrios.— Pasó á la comision de Gobernacion.

— Otra comunicacion de Fran.^co de la Guerra acompañando el espediente que formó en virtud de la Comision que se le confió en 4 de Mayo pp.^do p.^a el Sta. Barbara.— Archivo.— para traerla á la vista cuando sea necesario.

— Comunicacion del Dip. Esteban Munras dando sus razones por no haber concurrido á las sesiones de la Asamblea.

— Comunicacion del Juez 1.^o de Paz de los Ang.^s consultando sobre el corte de maderas en los Ranchos, por los vecinos de estos.— A la comision del ramo.

Se le dió lectura al dictámen de la Comision sobre enseñanza publica que concluye con el siguiente proyecto de ley.

1.^a — La Comision que la Exma. A. Asamblea mande á Mexico, llebará encargo especial de supli

car al Supᵐᵒ. Gobᵒ. proteja la educacion de la juventud de este Depᵗᵒ. enviando cinco preceptores de primeras letras de la "Sociedad Lancasteriana"

2º. — Igualmᵗᵉ. pedirá la Comision al Supmo. Gobᵒ. dos individuos de reconocida capacidad para enseñar otros estudios mayores y los idiomas Ingles y Frances.

3º. — Que los sueldos que deben disfrutar estos Señores los señale el Spmo. Gobᵒ. y sean pagados por la Hda. publica.

4º. — Que entre tanto bienen los preceptores de primeras letras que se piden al Spmo. Gobᵒ. se establescan Escuelas en todas las poblaciones del Departamᵗᵒ. donde á juicio de su gobierno haya numero suficiente de niños para establecer preceptores en calidad de provicionales.

5º. — Considerando la criminal apatia de muchos padres de familia para mandar á sus hijos á la Escuela ó enseñarlos en sus casas, se encargará á los Jueces respectivos, cuiden escrupulosamᵗᵉ. de que de uno ú otro modo, sean enseñados, obligando á los padres al cumplimᵗᵒ. de este deber sagrado.

6º. — Mientras tanto pueda tener efecto lo espresado en el Art. 3º. y siendo importantisimo el pronto establecimiento de escuelas, así_

como los gastos de estos establecimtos los Jueces y Ayuntamtos de las poblaciones en que se establescan propondrán á la mayor brevedad un plan de arbitrios suficiente para el pago del preceptor que se les destine." — Aprovado.

— El Gobr propone medidas relativas á la Baja California, en cuya frontera existen desavenencias entre los vecinos segun la comunicacion que se tiene á la vista de Agustin Mancilla Juez principal de dha. frontera. — Se pasó á la Comision de Governacion.

pp. 128 - 132

+ 1845. - Abril 25 - Angs

(Sesion de este dia.)

— Relativa al dictamen de la comision sobre los asuntos de Baja California.

— Proposicion de Carrillo para que se autorize al Gobr nombre una comision (para) que se dirija á la frontera de la Baja, para ver de lograrse el reconocimto y obediencia. — Aprovado.

— Presidte — presentó varias instancias y titulos de terrenos, consedidos por el Gobno á los que esta

faltaba la Aprovacion de la Asamblea.
— Se nombra á Valle y Batelle en comicion para el reconosim.to de titulos sobre terrenos valdios.
— Figueroa, opina que deba tenerse á la vista los espedientes practicados que han dado por resultado la consecion individual de terrenos.
— P.te: que la Comision al abrir dictamen podria decir los titulos que estaban en estado de resolucion, ó los que debian quedar pendientes hasta tener á la vista las diligencias practicadas.
— Batello opina no ser necesario tener á la vista los espedientes para la aprovacion de los titulos, pues que vastaria que estos hubiesen sido espedidos por el Gob.no y espuso varias razones en apoyo de su dicho.
— Valle, impugno la proposicion manifestando que la Asamblea no debe dar su aprovacion á los titulos consedidos por el Gob.no sin tener á la vista las diligencias practicadas.
Presid.te — reproduse lo que antes há dicho con mas, lo de que, teniendo q.e pasar á la Comision respectiva, esta estaba autorizada para pedir los espedientes y demas

documentos necesarios &. Se declara suficientemte discutido pasa á la Comision á la cual se agrega á Carrillo.

pp. 132—37.

1845. Abril 28.—Ang.s

(Sesion de este dia)

Comunicacion del Tesorero José Abrego adjuntando diversos documentos relativos á la comision que se le confió el 4 de Mzo. ppdo. en Mont.; respecto al cargo contra Michelt.a

— El vocal Botello propuso el siguiente art.o: "Unico.— Se establece un Tribunal mercantil en esta Ciudad y la de Monterey para las resoluciones que sean necesarias en las cuestiones comerciales del Departamto." Pasó á la Comision de gobernacion.

— Una peticion de Luis Vignes, sobre la confirmacion del titulo espedido por el Gob.o del Rancho de Temécula, cuyo espediente acompañó.— A la Comision de terrenos valdios.

— Carrillo presenta la siguiente proposicion.— "1.o En la presente sesion, dispensados los tra_

mites se hará la propuesta prevenida en la Atribucion 17 de las Bases para el nombramᵗᵒ de Gobernador.

2º — Que para verificarlo se haga en sesion secretaᵃ.

— Aprovada — lebantandose la sesion publica para entrar en secreta.

ppᵖ. 137–38.

+. 1845. Abril 30. — Angˢ.

(Sesion de este dia.)

Se dá cuenta con un dictamen de la Comision de Terrenos Valdios, sobre la solicitud de Workman y Roland en aprovacion del titulo del terreno de la Puente, cuya conclucion es

"1º — Se suspende este espediente, así como los que se presenten en iguales circunstancias hasta que se tengan los originales respectivos.

2º — Comuniquese esta disposicion á los interezados para su conosimiento." — Aprovado.

— Otro dictamen de la misma Comision, en la peticion de Luis Vigne, que termina así.

(Unico.) — "Devuelvase al que representa esta solicitud y espediente adjunto para que ma

nifieste el derecho que tenga al sitio de "Temecula" á que se refiere." Aprovado.
— Se hace nueva excitativa á los vocales restantes p.ª ingresar cuanto antes la Asamblea.

pp. 139—40.

+ 1845. Mayo 7. — Ang.s
(Sesion de este dia.)

Se da cuenta con una representacion de Luis Vignes, acompañando documentos que acreditan sus derechos al Rancho "Temecula." — A la comision que conoce del asunto.
— Dictámen de la Comision de terrenos valdíos aprovando la consecion hecha al Ciud.º por naturalizacion Perfecto Hugo Reíd del parage llamado Santa-Anita. — Al Gob.º p.ª los fines consiguientes.
— Se dió cuenta con una representacion de José Ant.º Garcia que por sí y á nombre de 33 individuos nativos de Nuevo Mejico hacen pidiendo la consecion de la Mision de San Gabriel en toda su estencion p.ª formar poblaciones. — Se acordó no haber lugar á dicha solicitud.

pp. 140—42.

+. 1845. – Mayo 9. – Ang.s

(Sesion de este dia.)

La comision del ramo, presenta su dictámen aprovando la consecion hecha por el Gobierno del terreno "Temacula" á favor de Feliz Valdez á cuyo individuo está legalm.te representando Luis Vignes. – Admitido.

– El Presid.te recomienda el despacho con actividad del asunto relativo, á la division politica y territorial del Departam.to

– El Vocal Figueroa hiso oppecion de que la comision de gubernacion, no há tenido las noticias suficientes del numero de habitantes que componen las demarcaciones de los Dist.s desde Mont. hasta los ult.s puntos al Norte del Territorio y que en la creencia de q. estas se facilitarian por los Dip.s que han sido llamados, proponia se esperase la llegada de estos para q. la comision no obrase con ligereza en un asunto de tan vital importancia.

– Se (tomó) tomó en consideracion la oppecion Figueroa.

– El mismo Ciud.o Figueroa pide se le exonere de la Comision que hade conoser del plan de Arbitrios de la Municipalidad de la Capital en virtud de creerse interesado, por ser–

propietario de Viñas.— Discutido en lo general se acordó teniendo presente el buen proceder de Figuerra, continuase en la comision referida.
— Botello recuerda y pide se le de curso á su proposicion antr. relativa al establecimto. de dos Tribunales Mercantiles.
— Valle manifiesta que el hecho de no haberse ocupado la Comision del asunto del establecimto. de los tribunales á q. alude el C. Botello, há sido á causa de otros asuntos de mayor importancia q. tenia q. despachar, pero q. se tendria presente pa. tratarse el asunto cuanto antes.

pp. 142—44—

+— 1845.— Mayo 12.— Angs.

(Sesion de este dia.)

La Comision de gobernacion presenta su dictamen relativo al Plan de Arbitrios de la Ciudad de los Angs. cuyo tenor es el siguiente
"1o.— Que el mismo Ilustre Ayuntamto. forme interinamte. un calculo aprocsimativo del del numero de fincas rusticas y urbanas

que hubiese en su demarcacion, espresando el numero de piezas que comprendan.

2º — Que igualmte. forme el calculo del numº. de cepas que existan en la Ciudad y Ranchos de su demarcacion, para poder formar idea de la importancia de los Ingresos qe. de uno y otro ramo tenga el fondo Mpal." — Admitido.

Olvera, Secr. de la Asamblea, solicita se nombre un subalterno. — Pasó, á la Comision de Gobernacion.

Valle hace presente: que en su concepto pertenece á la Comision de "Seguridad publica" la regularizacion de tribunales. — y era de sentir se pasaren á ella los asuntos de esta materia. — Aprobado.

fs. 145-46.

+ — 1845. — Mayo 14. — Angs.

(Sesion de este dia.)

Aprobado el plan de Arbitrios presentado por el Ayuntamto. de los Angs. en 12 de Mayo actual —

— Se dá cuenta con una solici-

tud documentada de Juan Warner en aprovacion de la Consecion que se le hizo por el Gobierno del parage "San José" jurisdiccion de San Diego. — Pasó, á la Comision respectiva.

pp. 146-47.

+ 1845. — Mayo 16. — Ang.s

(Sesion de este dia.)

La comision de gobernacion presenta dictamen sobre la consulta del Juzg.o 1.o de los Ang.s sobre cortes de maderas; terminando con las proposiciones siguientes.

1.a — Que el corte de maderas se prohiva, con esepcion de los q.e obtengan el consentimiento de los propietarios de terrenos en q.e se haga.

2.a — Que en los terrenos valdios, podrán cortarse maderas p.a el servicio publico y cuando aquellos no existan inmediatos á las comunidades, los Ayuntam.tos proporcionarán por el orden establecido en las leyes, la adquisicion de leña y cualquier otra clace de maderas p.a el uso co-

mun, de las propiedades particulares previa indemnizacion.

3º — Que respecto al uso de maderas secas para leña, se observarán las reglas hasta hoy establecidas.

pp. 147-48.

+. 1845. — Mayo 19 — Ang.º

(Sesion de este dia.)

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de gobernación relativo al Corte de maderas. — (Aprovado.)

Se dá primera lectura al dictamen de la Comision de Terrenos &ª — aprovando la concesión hecha á Juan J. Warner del paraje de "San José" por el Gob.º del Dep.to

Otro dictamen de la Comisión de gobernación relativo á la solicitud del Srio. Olvera, que concluye con la siguiente proposicion:

"1ª — Se tendrá presente la solicitud del Srio. de esta H. Asamblea para cuando las circunstancias del Erario lo permita y el recargo de los trabajos de su oficina —

exijan la creacion de uno ó mas escribientes." Admitida.— De primera lectura.
— Se dió cuenta con las siguientes solicitudes.
— De Ant.º Suñol y socios, pidiendo la divicion del terreno q. poseen llamado "Valle de San José."— A la comision de terrenos.
— Del C.º Ant.º Machado quejandose de q. el Ayuntam.to le há despojado de un terreno que tenia en los suburbios de la Ciudad de los Ang.s sin atender las razones q. espuso p.ª no [illegible]lo.— A la misma Comision de terrenos.
— Presid.te informa á la Asamblea de la pacificacion, de la frontera de Baja California.— De enterado con satisfaccion.
— El mismo Presid.te hiso presente una nota, recivida del Capitan de Puerto, de San Diego, diciendo haber recivido informes extraoficiales, de que Mexico y los E. U. se habian declarado la guerra con motivo de la anexcion de Texas.— A la Comision de gobernacion.

pp. 147-52.

+. 1845. Mayo 21. – Ovrng.s

(Sesion de este dia.)

Sé dá segunda lectura al dictamen de la Comision de terrenos, relativo al espediente de Juan J. Warner, y es aprovado.
– 2.a Lectura al dictamen de la Comision de governacion, relativo á la peticion del Srio. de la Asamblea. – Aprovado.
– Se dá cuenta con una comunicacion del Dip. Noriega contestando á la convocatoria q. se hiso segunda vez, ofreciendo concurrir pronto, no obstante estar convaleciente de sus infermedades. – Archivo.
– La Comision de terrenos, presentó dictamen sobre la particion del parage, llamado "Valle de San José" de la propiedad de Ant.o Suñol y socios – siendo aprovados los cuatro art.s que contiene el referido dictamen.
– El Presid.te hace presente, haber vuelto el Srio. de Gob.o Juan Bandini á quien se dió la comision de conferenciar con el Padre N. Durán sobre la condicion ruinosa de las Misiones, á fin de evitar la extincion de dhos. establecim.tos – Se acuerda un voto de gracias por la Asamblea á Bandini y al–

Padre Durán por su buena disposicion con se han prestado para Cooperar con el Gobierno al progreso del Departam.to

pp. 152-55.

+ 1845 - Mayo 23 - Ang.s

(Sesion de este dia.)

La Comision de terrenos presenta dictamen aprovando la consecion hecha á Mariano Bonilla del parage nombrado "Huergüero."

– El Presid.te comunica á la Asamblea con desagrado un insidente escandaloso entre el Juez 1.o y el 2.o en San Francisco de Asis; y hace presente una representacion del vecindario de aquel punto, relativa á dicho acontecim.to en que manifiestan desconocer la Autoridad del Juez 2.o por su mala admon. y el desacato tenido contra la autoridad del Juez 1.o á quien puso preso. – Hase presente asimismo una comunicacion de la autoridad agraviada pidiendo la exoneracion de su cargo.

– Resuelve la Asamble, la formacion de causa al Alcalde 2.o de San Francisco –

por su prosedimto escandaloze contra el Juez 1o; y en lo consermiente al espresado Juez 1o que mande el Gobno instruir una averigua de la autoridad mas inmediata relativa á la legalidad de su eleccion, siguiendo entre tanto el referido Juez 1o en el desempeño de su cargo hasta la resolucion de este asunto.

V. p. 56-58.

+ 1845.- Mayo 26.- Ang s

(Sesion de este dia.)

La Comision de terrenos presenta en 2a lectura el dictamen de Aprovacion del espediente de Mariano Bonilla.- Aprovado.

- Otro dictamen de la misma Comision aprovandose la consecion hecha á Ygnº Coronel del parage llamado "la Cañada"

- Otro de la misma Comision aprovando la consecion hecha á Juan Rolland del parage nombrado "la Puente."

- Una Comunicacion del Dip. Spence, informando no poder concurrir á sesiones por enfermedad,

— Una solicitud de Carlos Guillermo Plugge en aprovacion de la consicion que le hiso el Gob.º de cien citios de ganado mayor en el Juntr. llamado "Boga." — Admitida pasó á la comision respectiva.

Peticion de varios comerciantes de la Capital del Dep.to para q. se establesca el Tribunal mercantil.

— Solicitud de Julian Follen á nombre de si, y de veinte estrangeros, para que se les conseda un terreno p.ª colonizar en las margenes del Rio San Joaquin comprencion de San Francisco. — A la Comision respectiva.

— Representacion de Miguel Prayer, relativa á la clausura de un callejon. — A la comision de gobernacion.

— El Presid.te manifestó, que habiendose dificultado hacer la divicion politica del Dep.to por falta del numero competente de Diputados, la misma dificultad, se presentaba, para que se hisiese la quintena p.ª Gobernador del Dep.to por lo que pedia á la Corporacion acordase lo conveniente sobre el particular.

— Valle propone, sean llamados los Suplentes de los Dip.s prop.s que falten hasta tener el numi

que deben formar juntas.

— El vocal Botella dijo: que antes creía necesario exijir de los Dip.s prop.s ausentes Spence y Noriega los requisitos legales de su escusa, para dejar de atender á las sesiones en atencion á que sus simples dichos no bastan á salvarles de la responsabilidad en su falta de concurrencia á la Asamblea; y que aprobada su escusa, se convoque á los suplentes inmediatam.te

— El P.te repuso q. Botello habia contribuido á que se considerasen justas las escusas manifestadas por Spence, y q. estando así acordado, creia extemporanea el requisito que hoy reclamaba el Dip.o preopinante; debiendo quedar subsistente en su forma el 1.er acuerdo.

— Valle replicó; que el requerimento de los requisitos de ley á los Diputados escusados requeria mucho tpo. despues de ser innecesario l. pues que los suplentes podian funcionar en su falta.

Botello repitió que por una mala inteligencia ó distraccion involuntaria aprobó la referida escusa, pero q. considerando q. toda infraccion de ley (y por tal consideraba el acuerdo q. se pretende hacer subsistir por legal) ju-

diendose evitar antes de ejecutarla, debe hacerse en tiempo oportuno, lo proponia asi, pues no queria contribuir á la citada falta ó infraccion de ley, de cuya responsabilidad no creia salvo á la Asamblea. — Declarado suficientem.te discutido, se preguntó si se tomaba en consideracion lo observado por Botello y contestandose por la negativa, se aprobó la proposicion de Valle, salvo el voto del referido Botello.

Queda el Diputado Valle solo componiendo la Comision de terrenos valdios, por renunciar continuar en ella el Sr. Botello.

Figueroa hace presente q.e hacia mucho tpo. la Asamblea legislava sin el correspond.te Reglamento, y que teniendo el en su poder el que se habia formado por la Junta territorial, opinaba que yá fuese conforme con ato ó como tubiese por conveniente la Comision de formarlo, pues, pues lo creia indispensable. — Se tomó en consideracion, quedando en espera del Reg.to ofrecido por el Sr. Figueroa.

pp. 159—63.

1845 - Mayo 28 - Ang.s

(Sesion de este dia.)

Sucesivamente se dió cuenta con los dictamenes de la Comision de terrenos relativos á los espedientes de los CC. Coronel y Roland. - Aprovados.

- La Comision especial compuesta de Botello y Figueroa para dictaminar en lo relativo al punto de Misiones presentó ocho art.s pidiendo su aprovacion con dispensa de tramites - y cuyo extracto es como sigue.

1.º - Que el Gob.º haga llamar los neófitos de ciertas misiones que se hallan abandonadas y de no verificar su vuelta, serán confiscadas sus propiedades en el tpo. demarcado; disponiendo el Gob.º acerca de ellas lo conveniente.

2.º - Algunas Misiones, serán consideradas como Pueblos y las fincas que en ellas existan vendidas en subasta publica; reserbandose solam.te los Curatos, Templos y sus pertenencias así como las Casas Municipales &.

3.º - Que el resto de las Misiones no comprendidas en los art.s anteriores podran arrendarse por el Gob.º -

4.º - Se esceptúa del arriendo, el edificio Pral. de Santa - Barbara q. está destinado p.ª habitacion del Ilmo. Sr. Obispo y RR. Padres misioneros

5º — El producto de los arriendos de q. habla el art.º 3º será dividido en tres partes, una p.ª el R. P. Ministro; otra p.ª los indios y la ult.ª p.ª la enseñanza publica.

6º — La parte reservada á Ministros segun el Art.º quinto, se pondrá á disposicion de los RR. PP. prelados, para con ella formen un fondo general y lo lo distribuyan en los objetos indicados.

7º — Que el decreto á que se refiere el Art.º 1º se publicará bajo el cuidado de los Ministros eclesiasticos; dando estos, cuenta de haberse presentado ó no, los Neófitos en el tpo. q. se les fije.

8º — El Gob.º exijirá el pago de todas las cuentas que se deben á las Misiones para el uso á q. se contrae la parte final del Art.º 5º — Aprobado, mandandose circular.

fs. 164 - 67.

1845 - Junio 11. - Ang.s

(Sesion de este dia.)

— Se dió 1.ª lectura al dictamen de la comision de terrenos, relativo á varios expedientes; concluyendo con las resoluciones siguientes.

1º — Se aprueva la concesion hecha á Hen

rique D. Fitch de once citios en el paraje
que se nombra Sotoyome
2.ª — Se aprueva la concesión hecha á Car-
los Guillermo Flugge del parage nombra-
do "Boga"
3.ª — Se aprueva la consesión de cuatro si-
tios de ganado mayor hecha á José Fran.co
Snook.
— Queja de Ant.o Machado con-
tra el Ayuntam.to de los Ang.s - sobre la cual
presenta la comision respectiva las siguiente
proposicion
1.º — Que pruebe Ant.o Machado q. su hijo y sirbientes
ayudaron la causa del país.
2.º — Que provado lo prevenido en el art.º ant.r, se le conseda
á juicio del Ayunt.o el tpo. q. le faltó p.a los cuatro meses que
se le impusieron en 1844.
3.º — Que en caso de no provar Machado la prevencion del
art. 1.º se ratifique la conseción en favor de José Arnaz.
— Botello dijo que este ult.o dictamen
no debia admitirse en los terminos en que está
consevido, pues creía al Ayunt.o con suficien-
te autoridad p.a disponer de sus arbitrios,
y no era prudente q. la Asamblea autorizase
el fraude, que como tal debia considerarse el re-
clamo de Machado — que la Comision se-

debia sugetar á examinar si hubo ó, no legalidad en el asunto &.

— Valle espuso: que no encontraba poderosas las razones de Botello p.ª desechar el dictamen de la Comision de terrenos, atendido q. era su 1.ª lectura y no habia entrado á discusion.

— Quedó admitido el referido dictamen y desechado la manifestacion de Botello.

— El Presid.te manifiesta lo sensible que le es, estár recibiendo continuas quejas contra los procedimientos de los Jueces y q.e no pretendiendo el Gob.º ingerirse en asuntos judiciales por estar fuera de las orbitas de sus facultades, recomendaba á la Comision respectiva se esforzase en buscar los medios de arreglar la buena armonía.

— Botello hiso presente, q.e estando ausente su Compañero de Comision C.º Carrillo, no podia actuar solo. — En consecuencia se le unió al S.r Figueroa q. ingresó la comision.

— El S.r P.te — que sabia, se hallaba yá en la Capital el S.r Noriega y proponia se hiciese una visita por una Comision nombrada al efecto, p.a q. en vista del estado q. guardase su Salud, se le persuadiése á ingresar la Asamblea y desempeñar su Cargo. —

— P.te

guerra propone, que el Presid.ᵗᵉ le haga al Dip.ᵒ Noriega una invitacion confidencial, manifestandole los deseos de la Asamblea, en ver á todos sus miembros juntos. — Aprovado.
— En seguida se acordó llamarse al Señor Carrillo p.ᵃ q.ᵉ se presente en el momento, q.ᵉ se restablesca su niña enferma.

p. p. 168 — 72.

+ 1845. – Junio 13. – Ang.ˢ

(Sesion de este dia)

El Dip.ᵒ Noriega es introducido al salon de Sesiones, emite el juram.ᵗᵒ de estilo y toma posecion de su asiento.

Se dá 2.ª lectura al dictamen de la Comision de terrenos, relativos á los espedientes de Fitch, Flugge y Snook y fueron sucesivam.ᵗᵉ aprovados.

Se dió 2.ª lectura, al dictamen de la Comision relativo al espediante de Machado, poniendose á discusion en lo general.

Botello inciste, en que no se admita el dictamen de la Comision en los terminos que

ya espresado en la Sesion ant.r

Preguntado si se tomaba en Considera cion lo manifestado por el Sr. Botello se estuvo por la negativa: continuando la discucion del dictamen.

- Se pasó al Art.o 1.o y fué aprobado.

- El Art.o 2.o fué sustituido por el siguiente.

" Art.o 2.o - Que practicadas por la autoridad q. corresponda, las diligencias á que se refiere el art.o ant.r; estas y el espedien te respectivo, (estas y el espediente respectivo) vuelvan á la mis ma comision, para en su vista resolver."

- Se pasó al Art. 3.o y fué aprovado - negando su voto el C. Botello.

- Botello objetó, se tubiese presente por la Asamblea la acusacion directa q.e al fin del escrito de Machado, aparece contra el Aynt.o y que no estando provada, por decoro á la H. Asamblea y vindicacion del Ayuntam.to se averiguase sobre las faltas que á este se le imputan á fin de que siendo ciertas se contengan tales pro sedimientos por dicha corporacion y si lo contrario se castigue al impostor. - Quedó tomado en consideracion.

Se dió cuenta con una Comu nicacion Suprema dirijida por Ntra. Mda

Abril insertando las instrucciones q. se dan á D. José M.a Hijar comisionado cerca del Gob.no Departamental de Cal. para investigar sobre los ult.s acontecimientos y promover la prosperidad del Departamento. Enterado.

— El Presid.te dijo que la H. Asamblea se sirviese acordar lo que habia de contestarse á dicho comisionado que se hallaba esperando en la Cap.l del Dep.to

Valle: — que se contestase al Sup.mo Gob. dandole las gracias por su predilec-cion á este Dep.to y deseos de ensanchar su progreso. — Aprovado.

Botello: propuso, se nombrase una comision p.a que á nombre de la Asamblea pasase á la residencia del Comisionado Gral. haciendole presentes las consideraciones de la Corporacion. — Aprovado: — nombrandose al efecto á los Sres. Valle, Noriega y Figueroa.

Ap. p. 173 – 76.

+ 1845. – Junio 16. – (Ang.s)

(Sesion de este dia.)

Se dió lectura á una solicitud de

Juan Viget en q.e pretende la Aprovacion de una Consecion de terreno hecha por el Gob.o — A la Comision de terrenos.

— Se dá cuenta con un espediente promovido por Valle y Aguirre para obtener la consicion del terreno llamado el "Tejon" q.e se les adjudicó por el Gob.o — Pasó á la Comision respectiva, compuesta de Noriega y Figueroa, no pudiendo actuar en ella Valle por ser parte interesada en el asunto.

— Se dá lectura á una comunicacion del Comisionado Hijar, excitando á la Asamblea p.a que haga propuesta de Gdor. Constitucional, indicandole al efecto dos iniciativas de ley y la forma en q.e podrán dirijirse.

Valle dió cuenta con el resultado de la Comision q.e pasó á visitar al Comisionado Sr. Hijar, quien espresó su gratitud dando las gracias á la Asamblea por sus atenciones, y ofreciendole su Cooperacion en todo lo que creyere util y provechoso en sus trabajos.

— De enterado.

pp. 176–78.

+ 1845. Junio 18 – Ang.s

(Sesion de este dia.)

Se dá cuenta con una comunicacion del Comisionado del Sup.mo Gob.no José M.a Hijar, contestando la que en 13 del corriente le dirigió la Asamblea. – Enterado. – Archivo.

— Con una solicitud de Pedro Estrada por la concesion de un terreno llamado "la Asuncion" sito en la Mision de San Gabriel. – A la Comision respectiva.

f.s 179.

+ 1845. Junio 20. – Ang.s

(Sesion de este dia.)

Se dió 1.a lectura al dictamen de la Comision de terrenos, en el expediente de Juan Viogel.

– á Una peticion de Ortega y Stocks p.a que se les apruebe la concesion de los terrenos "Valle de Pamó" y "Sta. Ysabel" – á la Comision.

Se dió cuenta con otra solicitud de Pío y Andres Pico por la conseción de "Santa Margarita," "San Onófre" y las "Flores." — A la misma Comisión.

— Con una nota del Srio. de Gobo. Bandini participando haber obtenido de su Superior permiso pª una separación temporal en virtud de sus enfermedades dejando en su lugar al 1er Oficial José Mª Covarrubias. — Que se conteste de enterado.

ff. 179-81.

+ 1845. Junio 23. Ango.

(Sesion de este dia.)

De 2ª lectura al dictámen de la comision de terrenos, relativo á la conseccion de seis citios de ganado mayor en la jurisdiccion de Sonoma á Juan Viógét. — Aprovado.

— 1ª lectura al dictamen de la comision, relativa á la solicitud de "Pamó," y Sta. Ysabel por Stokes y Ortega.

— Se dá cuenta con un espediente

practicado por el Juzg.do 1.o de los Ang.s por orden de la Asamblea sobre las faltas q.e entrañaba la representacion de Machado
— El S.r P.te recomienda á la Comision á quien estaba encomendada de los trabajos de division politica del Dep.to y arreglo de autoridades, q.e active este asunto por ser indispensable á la Admon. de justicia en los Dist.s del Norte.
— El C.o Valle hizo presente q.e habiendo cesado las criticas circunstancias q.e motivaron se llamase como Dip.s suplente á ingresar la Asamblea, pedia se le permitiese retirarse.
Tuvo lugar una larga discusion sobre la proposicion del Dip.o Valle y puesta á votacion; votaron el Presid.te y Botello por su aprovacion y Figueroa, Carrillo y Noriega por la negativa.

pp. 181—184.

+ 1845 - Junio 25. - Ang.s

(Sesion de este dia.)

- Se segunda lectura el dictamen de la comision en el espediente de Ortega y Stokes. - Aprovado.

- 1.a Lectura al dictamen de la Comision de gobernacion, en vista de la solicitud de D. Miguel Pryor relativa á la clausura de un Callejon.

- El Presid.te manifestó, que habiendo yá mayoria en los miembros presentes de la Asamblea, se tratase en la siguiente sesion de nombrar la quinterna, á fin de aprovechar la proxima salida de un buque, p.a remitirla al Sup.mo Gob.no con objeto de q.e elija Gob.r del Departam.to

- Figueroa, hiso presente, haber ocurrido algunas dudas á la Comision á que pertenece, encargada del arreglo de tribunales, que en tal virtud, no presentaba el proyecto en esta Sesion, como se habia ofrecido en la ant.r

Ap. p. 185-86.

1845. Junio 27 - Ang.s

(Sesion de este dia.)

De 2.a lectura el dictamen de la Comision, aprovando la clausura de un callejon decretado por el Ayuntam.to de los Ang.s - Aprov.

- 1.a Lectura á un dictamen de la Comision especial nombrada para examinar el espedte del terreno llamado el "Tejon" consedido por el Gobierno.

- Se dió cuenta con una solicitud de varios individuos de San Diego, pidiendo la Creacion de un Tribunal mercantil - á la Comision respectiva.

- Con una representacion de Juan Avila por si, y por su hermana Asencion, pidiendo la aprovacion de la Consecion q.e se les hiso por el Gob.e del terreno llamado Niguil - A la comision respectiva.

= Con otra solicitud de Basilio Bernal para que se le consedan 1000 varas de terreno en el embarcadero de Sta. Clara. - A la Comision 2.a

- 1.a Lectura de la Comision encargada del arreglo de tribunales, comprendiendo 12 art.s una parte del proyecto, que trata del

Tribunal cop.ᵒ y Juzg.ᵈ de 1.ª Ynstancia.

— En seguida se procedió al nombram.ᵗᵒ en escrutinio secreto de las personas q.ᵉ habían de ser propuestas al Supremo de la Nacion para elegir Gob.ʳ Departamental, y procediendose por el orden relativo resultó en primer termino — El C.ⁿ Pió Pico.
— 2.º " C. Juan Bandini.
— 3.º " " Mariano G. Vallejo.
— 4.º " " José de la Guerra y Noriega.
— 5.º " " Ant.ᵒ M.ª Osio.
— Mandandose comunicar al Gob.ᵒ para su publicacion.

fs. 187–91.

\+ 1845. – Junio 30. – Ang.ˢ

(Sesion de este dia.)

— 2.ª lectura al dictamen de la Comision especial nombrada p.ª dictaminar en el expediente del terreno llamado el "Tejon" adjudicandol á Valle y Aguirre. – Aprobado.
— De 2.ª lectura el dictamen de la comision especial para el Arreglo de Tribunales. – El

C.º Botello miembro de dha. comision, pide se difiera la sesion y retira el Art.º 7.º del proyecto opinal presentarlo reformado. — Se accede á la peticion del C.º Botello, lebantandose la sesion.

ff. 171-73.

+. 1845 — Julio 2. — Ang.s
(Sesion de este dia.)

La Comision de Arreglo de Tribunales presentó su dictamen con el Art.º 7.º reformado y el 13.º adicionado; y poniendose á discusion desde el Art.º 1.º hasta el 10.º fueron aprobados succesivam.te como sigue.

Art.s "1.º — Habrá un Tribunal Superior provisional para la Admon. de Justicia en el Departamento.

2.º — Este Tribunal se formará de dos Ministros y un Fiscal y se dividirá en dos Salas que se denominarán 1.ª y 2.ª componiendose cada una de un Ministro respectivam.te

3.º — Que los Ministros y Fiscal

se nombrarán por el Gob.^no^ de la terna que presentará al efecto la Asamblea

4.° – Las faltas temporales ó de recusacion de los Ministros y Fiscal se cubrirán por los respectivos suplentes, q. en num.° de seis, se nombrarán por el Gob.^no^ y propuestos por la Asamb.^a^

5.° – La 2.^a^ Sala, conocerá de los asuntos de segunda instancia; y la 1.^a^, de los de tercera Ynstancia.

6.° – Habrá un Srio. que servirá al Tribunal pleno y cada una de las Salas en particular: – un oficial primero encargado del archivo y un escribiente portero, que hará tambien de Ministro ejecutor. – Estos empleados serán nombrados por el Tribunal.

7.° – Cada uno de los Ministros y el Fiscal, será dotado con 2000 $ anuales; el Srio. con 1200, – el oficial primero con 800 $ y el escribiente con 600 $

8.° – El Tribunal en cuerpo y cada una de sus salas, tendrá el tratam.^to^ de Exa. y cada uno de sus Ministros y Fiscal el de Señoría en todos los asuntos de oficio."

9ª — El Presidᵗᵉ del Tribunal, será por ahora el Ministro de la 1ª Sala — durará un año en el ejercicio de este cargo, y continuará alternando en el mismo período con el Ministro de la 2ª Sala."

10ª — El Tribunal Superior permanecerá con el caracter de provisional hasta que halla letrados que puedan ser propuestos para servirles y conforme á la parte 5ª Artº 142 de las Bases Organicas.— Estos letrados serán dotados con 3000 $ anuales, y el Gobᵒ invitará por medio de la prensa de la República á los q. pretendan estos destinos, se presenten con su respectiva relacion de meritos."

— A mocion del Diputado Valle se suspendió la sesion al entrar á discusion los ultimos tres articulos para entrar en secreta estraord.

pp. 193-97

+. 1845.— Julio 11.— Guaᵃ.

(Sesion de este dia.)

Se dió cuenta en 2ª lectura al dictamen

de la Comisión de gobernacion que acompaña al Proyecto de division politica y territorial del Departamento, y establecimiento de autoridades: el que puesto á discusion, fueron aprovados sucesivamte los 17 artos que contiene; y cuyo estracto es el siguiente.

Artº 1º Divide el Departamto en dos Distos denominandose el primero, de los Angeles; y comprenderá desde la Mision de S. Luis Obispo hasta la frontera de la Baja Califa — El segundo se nombrará de Monterrey, y comprenderá desde el limite Setentrional de la espresada Mision de S. Luis, hasta los confines del Norte del territorio mejicano.

" 2º El 1er Distº, se subdivide en tres partidos, primero, el de los Angs que comprende desde la cuesta de Sta. Susana, San Franco y las Virgenes ambos ranchos inclucive hasta el limite meridional de la Mision de S. Juan Capistrano — 2º el de Sta. Barbara, desde el limite Septentrional de la Mision de S. Luis Obispo hasta los limites de Simi y el Triunfo, ambos ranchos inclucive el de San Diego comprendiendo toda la Mision de S. Luis Rey, hasta la Frontera de Baja California."

" 3º El Segundo Distº, se divide en dos

Partidos: el 1.º de Mont. que comprende toda la Mision de San Miguel hasta la de San Juan Bautista, abrazando la Comprension de la de Sta. Cruz y Villa de Branciforte — el 2.º de Yerba Buena, San José Guadalupe hasta los confines del Territorio Mejicano, por el N. establecim.to der Rio Sacramento."

Art.º 4.º — Que las poblaciones ó Ranchos q. no esten comprendidos en la demarcacion ant.r se entenderá q. pertenecen al partido, cuya cabesera esté mas cercano.

" 5.º El Distr.º de Mont. tendrá un Pref.º y Srio. dotado con 1500 p.s el primero, siendo de su cuenta el gasto de escritorio; y con 600 p.s el segundo. En los demas partidos habrá Sub-Prefectos, dotados con 500 p.s cada uno á escepcion de el de la Capital del Dep.to que disfrutará 600 p.s siendo de cuenta de cada uno los gastos de escritorio.

" 6.º Que el Pref.º y Sub-Prefecto de q. habla el art.º ant.r se nombrarán por el Gob.r á escepcion del de Yerbabuena q. será nombrado por el Pref.º del Dist. con aprovacion del Gob.r duraran 2 años en ejercicio de su empleo y podrán ser reelectos. — El Srio. de la Pref.a de Mont. será nombrado y removido á voluntad del Pref.º con aprovacion del Gob.r

7.º Para ser nombrado Pref.º ó Sub-Pref.º se requiere ser C. Mejicano en ejercisio de sus dros.

mayor de veinte y cinco años, tener un capital los primeros de 2000 $ y los segundos de 1000 $ inferiormente.

8.ª — Continuarán como hasta aquí los Ayuntamientos establecidos en la Capital y Monterey.

9.ª — Habrá Juntas Municipales en las cabeceras de partido para que hagan las veces de Ayuntamientos.

10.ª Las Juntas Municipales se compondrán de los Jueces de Paz y dos vecinos de notoria honradez que nombrará la misma Junta el 1.er Domingo del mes de Diciembre de cada año — Esta será presidida por el Sub-Prefecto siempre que lo crea conveniente y tendrá voto de calidad." —

11.ª Por esta vez, los Sub-Prefectos propondrán ternas al Gobierno para la eleccion de los dos vecinos que deben concurrir á la Junta.

12.ª Para ser individuo de Ayuntamiento, Juez de Paz y miembro de las Juntas Municipales se requiere ser Ciudadano Mexicano, en ejercicio de sus derechos: mayor de 25 años y tener un capital de 500 $.

13.º — En los Pueblos donde no hubiere Ayuntam.tos tendrán Jueces de Paz.

14.º — El nombram.to de estos Jueces, se hará conforme á la Ley de 20 de Marzo de 1837. y en el Dist.º donde no hubiere Prefecto, por el Gobernador á propuesta de los Sub-Pref.s

15.º — La Exma. Asamblea, de acuerdo con el Gob.r podrá aumentar el numero de Jueces de Paz, en los lugares donde lo exija el aumento de poblacion.

16.º — En el 1.er Dist.º donde no hay Pref.o, ejercerán los Sub-Prefectos las atribucio-nes designadas á aquellos en la ley antes mensionada, á escepcion de las q.e compren-den los Art.s 66, 82 y 84. que desempeña-rá el Gob.r así como el Srio. de Gob.no lo que previene el Art.º 86.

17.º — Las obligaciones y atribuciones de los Prefectos, Sub-prefectos, Ayuntamient.s Juntas municipales y Jueces de Paz, son por ahora las designadas en la Ley de 20 de Marzo 1837 — á la q.e se suge-tarán en todo lo que no pugne con las Bases Organicas y á este decreto.

En seguida continuó la discusion de los—

Art.^s 11, 12, 13 y 14 relativos al Arreglo de Tribunales que se dejó pendiente en la Sesion anterior: — los que fueron aprovados sucesivamente en la forma siguiente.

Art.º 11 — Se establece en cada cabecera de Partido un Juzg.^o de 1.^a Inst.^a que por ahora será desempeñado provisionalm.^te por el Alcalde 1.º donde haya Ayuntam.^to — y donde no lo hubiere, por el Juez de Paz de 1.^a nominacion.

" 12. — En los casos de falta absoluta, ausencia, enfermedad, muerte ó cualquiera otro impedimento legal de los Jueces de 1.^a Inst.^a serán estos sustituidos por los Alcaldes y Juez de Paz 2.º nombrados y asi sucecivamente por los Regidores é individuos de las Juntas Municipales: á no ser que alguno de ellos sea letrado, pues entonces será este preferido.

" 13. — Las atribuciones y obligaciones del Tribunal Sup.^r y Juez de 1.^a Inst.^a serán las establecidas en la Ley de 23 de Marzo de 1837 en todo lo que no se oponga á las Bases y á este decreto; debiendo conoser ademas el Trib.^l Sup.^r —

en las causas de responsabilidad de los Jueces subalternos del Depto."

Artº 14. — Siempre que llegue el caso de que alguno de los Suplentes de q. trata el artº 4º tenga que ocupar el lugar de alguno de los Ministros del Trib! Superior por mas de 15 dias, gozará del mismo sueldo señalado á los propietarios en el Artº 7º."

— Mandóse comunicar al Gob! para los efectos de ley.

pp. 198 - 204.

+. 1845. Julio 7 - Ags.

(Sesion secreta extraord. de este dia.)

— Se aprueva el acta antr.

— El Presidte recomienda la puntualidad en concurrir á las Sesiones - y pronuncia un breve discurso, manifestando haber sabido extraoficialmte que se criticaban los actos de la Asamblea; imputandosele defectos en que no há incurrido. Atribuye á la falta de los Diputs au-

sentes y la omision para presentarse, la demora en los asuntos de interes publico, por cuyos motivos se citó á los suplentes respectivos.

El Diputado Valle espuso: que efectivamente, no se podia tachar á la Asamblea en sus actos, pues que estos eran demasiado publicos para q. no se comprendiera que se concretaban al veneficio de los pueblos: que si la falta del mayor numero de Dips. prop.s hacia que se le imputaran defectos á los actos de la Asamblea; esta habia empleado los medios que estaban en sus facultades cumpliendo con exitar á sus miembros para que se presentasen á ocupar su puesto. — En consecuencia proponia p.a mayor satisfaccion se publicasen las comunicaciones q. al efecto se pasaron. — Tomada en consideracion la proposicion de Valle se dió por concluida la Sesion.

Ap.p. 205 – 7.

+. 1845. Julio 9. - Ang.s

(Sesion de este dia.)

1.a Lectura al dictamen de la Comision de terrenos relativo á los espedtes de los Ranchos la "Asencion" de Pedro Estrada. - "Santa Margarita" y "San Onofre" de los Señores Picos.

- El Presidte hizo la obserbacion de que el Art.o 3.o del Decreto de la Asamblea para el Arreglo de Trib.s prescribia oir al Superior antes de hacer las ternas; y que no existiendo este, se sirviese el H. Cuerpo acordar una medida que pudiera salvar esta dificultad, pues se hacia indispensable su instalacion.

- A mocion del C.o Valle, se acordó se diese un nuevo decreto por la Asamblea manifestando: que no existiendo el Trib.l Sup. de Just. á quien segun el espiritu del Articulo 3.o del Decreto del 4 de este mes, debia oirse antes de hacer el nuevo nombramto se nombraba una terna pa presentarla al Gob.r á fin de que hiciese el nombramto de Ministros y Fiscal. - Admitida. - suspendiendose la sesion pa conferenciar sobre

el particular.

— Continuando la sesion, se procedió al nombram.to de las ternas y hecho por escrutinio secreto resultaron para la terna del 1.er Ministro. C. José Ant. Carrillo.
" " — Juan Bandini.
" " Juan B. Alvarado.

— Para la terna de 2.o Ministro. —
C. — Manuel Requena.
" Juan Malarin.
" Ant.o M.a Osio.

Para la de Fiscal. —
C. Mariano Bonilla.
" José Ant. Estudillo.
" Visente Sanchez.

Declarados electos los individuos que preceden á pluralidad del N.o de los seis votos de que se componia la Asamblea; se prosedió á la eleccion de las personas que previene el Art.o 11.— y resultando nombrados los Ciudadanos siguientes.

" Manuel Dominguez
" Ygnacio Coronel
" José Abrego
" Ant.o Carrillo
" Raimundo Carrillo
" José Salazar —

Ciud.º – Salvio Pacheco
" Feliciano Soberanes
" Ant.º M.ª Ortega
" Fran.co Javier Alvarado
" Santiago Arguello
Guillermo Castro

– Quedando en consecuencia declarados electos, y terminada la sesion.

T. p. p. 208–11.

+. 1845. Julio 11. – Ang.s
(Sesion de este dia.)

2.ª Lectura al dictamen de la Comision de terr. relativo á la concesion de los parages "La Asuncion" de Pedro Estrada y los de "Santa Margarita" y "San Onofre" otorgados á Pio, y Andres Pico. – los cuales fueron aprobados.

– Se dió lectura á un dictamen de la Comision especial nombrada para dictaminar en una Consulta q. dirije el Gob.º á la Asamblea, relativa a las elecciones que deben hacerse en el presen

te año, de representantes al Cong. Gral.

El C. Valle, Presid.te de dicha comision pide la dispensa de tramites por lo premura del tiempo, y dispensados estos; fueron sucesivam.te aprovados los art.s siguientes.

"Art.o 1.o — Para evitar los inconvenientes que necesariam.te deben resultar de llebar á efecto lo que dispone el art.o 13 de la ley de 19 de Junio 1843; se nombrarán los Electores primarios por las poblaciones del Dep.to conforme el orden siguiente = Sonoma y su comprencion

2. = San Francisco y la Contra Costa
3. = San José de Guadalupe
5. = San Juan Bautista . . . .
1. = Brancifort . . . .
1. = Monterrey . . . . . .
8. = San Luis Obispo
1. = Santa Barbara . . .
8. = Ciud. de los Angeles —
12. = San Juan Capistrano . . .
1. = S. Diégo y Fronteras de Baja Cal.
2. =

44.

Art. 2.o = Reunidos los electores prima

rios en las Cabeceras de Partido que espresa el Art.º 11 de la espresada ley de de Junio de 1843, se elegirá por cada una de ellas (las cabeceras) 2 electores secundarios á escepcion del partido de los Angeles que nombrará 3 y el de San Diego 1.

Art.º 3º = Tanto en estas Juntas como en las demás, se observará todo lo que dispone la repetida ley de Junio de 1843, á escepcion de lo que espresa en los dos art.s precedentes. Los electores secundarios se reuniran en esta Ciudad Cap.l del Dep.to el ult.º Domingo de Setiembre, como lo previene el Art. 16 de la misma."

– Se dió 1.a lectura á un dictamen de la Comision de iniciativa de ley, relativo á que este Departam.to sea gobernado por leyes especiales dando amplias facultades al Gob.r y á la Asamblea – y otra; para q. se rebaje por lo menos un diez por ciento de derechos á los productos estrangeros; y que los del int.r de Repub.ca y los de este Departam.to queden libres de ellos. —

— Con una Comunicacion del Ministerio de Relaciones fha. 29 de Mayo, contestando al Gobr. haberse impuesto el Presidte. de la Repa. de todo lo ocurrido ultimamte. en este Departamento. Adjunto un Decreto espedido por el Senado pa. que se haga la eleccion Presidencial. — se mandó publicar.

— Con otra de la Secretaria de la Camara de Diputados de la Nacion fha. 12 de Abril del pte. año, incluyendo unas iniciativas que las Asambleas de Jalisco y Puebla elevaron relativas á la suspension de la ley que prohibe la introduccion á la Republica de algodon estrangero en rama, para q. este Departamto. emita opinion sobre el particular.

— Otra de la Asamblea Dptal. de Michoacan fha. de Marzo, acompañando ejemplares de la iniciativa q. dirijió á las camaras sobre reformas á las Bases Organicas.

— Otra de la de Puebla del mismo mes de Mzo. incluyendo ejemplares de la que á su vez hizo con igual objeto.

— Otra de la del Departamto. de Chiapas de 22 de Abril igual objeto q. las anteriores.

— Otra dela del Depto. de Michoacan fha. 15 de Mzo. acompañando un Decreto que

tuvo á bien expedir, sobre el nombram.to de Ministros interinos del Superior Trib.l— Enterados: mandando se reservasen dichos documentos en la Srïa para imponerse de ellos los Dip.s con mas detenimiento.

— El C.o Valle suplicó á la Asamblea se le permitiese retirarse, manifestando las mismas razones que antes ha expuesto para ello; con mas las criticas q.e corren no solo respecto de la Corporacion sino de su misma persona.— Se tomó en consideracion la manifestacion del C.o Valle permitiendosele no asistir á las Sesiones.

— El Presid.te hizo presente una solicitud del Dip.o Noriega p.a q. se le conseda licencia por 15 dias para pasar á Sta. Barbara. Aprovado.

— Carrillo propone se anote en las actas de las sesiones, la falta de los Diputados.

p.p. 212–18

+ 1845— Julio 14— Ang.s

(Sesion de este dia.)

De 2.a lectura el dictamen de inicia

tiva de ley con que se dió cuenta en la sesion antr., se puso á discusion y en ella fué unanimemte. aprovada en los términos que á continuacion se espresa.

" Artº. 1º. — No pudiendo el Departamto. de Cal. ser regido por las leyes generales por los diferentes usos, costumbres y necesidades de sus habitantes, su industria naciente, clima y distancia que lo separa de la Capital de la República: será gobernada por leyes escepcionales dandose mas amplias facultades al Gob.º y Exma. Asamblea; así como mas franquicias á los pueblos.

" 2º. — Que no halla ninguna clace de prohiviciones en la introduccion de efectos á California, por carecer el país de toda industria manufacturera; que para nivelar el comercio del Departamto. con el interior de la República, se baje por lo menos un diez por ciento (10 p%) á los dros. impuestos sobre los productos estrangeros que se introduscan para el consumo del país, á fin de que los ha-

bitantes no tengan que pagar á tan subido precio los efectos de su ordinario consumo; y que para no perjudicar el comercio del interior, los efectos nacionalizados en (San Francisco) California, no podrán trasportarse á los otros Departam.tos sino, es, pagando el (10 p.%) diez por ciento referido al introducirse en sus Puertos.

Art.o 3.o _ Que los productos del int.r de la Republica que se introduscan á este Departam.to sean libres de todo dr.o así como los de la misma clace que de Cal. se conduscan á otros Departamentos."

Se lebantó la sesion. No concurrieron los D.D. Spence y Munras por enfermos Nórie_ga con licencia.

Ys. p. 217-20.

+. 1845. Julio 16. - Ang.

(Sesion de este dia.)

El Presid.te hizo obserbacion; que la iniciativa que se hade elevar al Soberano Congreso adolece de la falta de no esplicar sobre que puntos se han de clasificar las leyes escepcionales que den mas ampleas facultades al Gob.o y franquicias al Depto., pues que pudiera suceder q. el Cong. ignorase las que convengan y en tal caso quedaria paralizado el fin que se propone la Asamblea.

- Botello espuso: que estando aprobadas las iniciativas sin haber sufrido alteracion al tiempo de su discusion; por ahora solo restaba ver si el acta estaba conforme con la sesion ant.r con la cual se acababa de dar cuenta.

- Figueroa manifesta, que efectivamente se habia aprobado la iniciativa referida; pero que no obstante, podia presentar el Presidente su proposicion por escrito para que corriesen los tramites de reglamento.

= Presid.te - que teniendo manifestado su opinion verbalmente, creia innecesario

presentarlo por escrito.

— Preguntado si se aprobaba el acta antr. en que se dirigian las iniciativas en los terminos que estaban sentadas: se Contestó por la afirmativa: lebantandose la Sesion.

Ap. p. 121-23.

+ 1845.— Julio 18 — Angs.

(Sesion de este dia.)

Leyda el acta antr. se puso á discusion y en ella fué aprobada.

— Se manifestó no haber asunto de q. tratar y se lebantó la Sesion.

Ap. 223.

+ Julio 21. Angs.

(Sesion de este dia.)

La Comision de iniciativas de Ley presentó de 1.a lectura el dictamen en

que trata de la reforma de las Bases Orgánicas; pidiéndo al Congreso Nãl. se adopte la forma de Gobº Federal, quitando á la Carta de 1824, la ingerencia que se daba al poder central en lo peculiar á los Estados, haciéndose al mismo tiempo las reformas necesarias para afianzar las garantías individuales.

Cº. Botello: que siendo pasado el tiempo en que debían haberse presentado las iniciativas de Reforma á las Bases indicadas; pedia se les dispensaran los trámites de reglamᵗᵒ. en atencion á la premura del Apᵒ. que asi lo exijia.

Presidᵗᵉ - que no veia la necesidad q. pretende el Cº. Valle (?) para dispensar los trámites de ley al dictamen en cuestion, en razon de dilatar todabia la salida del buque que debe conducir la correspondᵃ. al Spmo. Gobº - asi, no estaba por la proposicion del proponente Cº. Valle, mas no habiendo otro asunto pendiente de interes q. tratar; pues habia observado que la Asamblea no se ocupaba en acordar lo q. debia contestarse á las que á ella se han dirijido; ni de hacer una representacion al Spmo. Gabº. como

la habia indicado, á no ser que se estubiese trabajando alguna Cosa reservadamte.

El C. Botello: que al pedir la dispensa de tramites, no era por que se estubiése haciendo alguna cosa reservadamente, pues q. habia dado sus razones y aun tuvo presente que en seguida se ocupase la Corporacion de Contestar á los otros Departamentos.

– Preguntado, si se tomaba en consideracion lo expuesto por el C. Botello resultó empate en la votacion – El C. Presidte que estuvo por la contraria, quiso hacer uso del vóto de Calidad q. la ley concede al Gob. –

– Botello impugnó contra el vóto de calidad del Presidte por no ser Gobr propietario sino provisional, citando en su apoyo algunos ejemplos de otras legislaturas en que el vocal mas antiguo que desempeñaba la falta temporal del Gobr solo tenia el vóto de Dipdo.

– Se sucitó una acalorada discucion entre los cuatro diputados Botello y Carrillo apoyando la proposicion de la dispensa de tramites; Pico, y Figueroa Impugnandola.

– Repetida la pregunta de si se dispensaban los tramites de reglamto á la iniciativa

presentada, resultó nuevo empate.

— El Presid.te manda se recoja por el Srio. el dictamen á discusion, y pregunta si habia otra cosa que exponer.

— Botello toma la palabra y comienza un razonam.to sobre Dispensa de tramites,— siendo interrumpido por el Presid.te tocando la Campanilla, y manifestando al propio tiempo, que el Reglam.to solo permitia tomar la palabra dos veces en pró ó en contra de un asunto q. se discute.

— Botello tiene la palabra nuevam.te bajo condicion de no volver á hacer referencia de al dictamen discutido; y expuso q. no consideraba haber faltado al reglam.to q. si habia tomado la palabra mas veces que las prefijadas, falta seria del Presid.te que concedia la palabra: que el no habia hecho mas que usar de ella en el desempeño de sus deberes en una discusion pendiente: que en esta virtud, y la de haber sido interrumpido consideraba altam.te ofendida su representacion y protestaba contra aquel procedim.to— así como el no volver á asistir á las Sesiones hasta q. no fuesen respetados los D.D.

Carrillo secunda la manifestacion de

Botello, agregando: que si de la manera que se há procedido en este acto, se habia de proceder en lo sucesivo contra los Diputados cuando hablan en una discusion, se hallaba en el mismo caso de protestar, pª. no exponer su persona á igual violencia.

— Figueroa hizo presente; que le era muy sensible que entre los Dip.s hubiese disgustos q.e podian ocacionar una crítica pública: que por fortuna no se habían presentado espectadores y recomendaba á sus dignos compañeros no tomase trasendencias lo acurrido, pues sería vergonsozo llegase á oidos del publico.

— Botello insiste en su protesta; y no teniendo otro asunto que acordar se dió por terminado el acto. — No concurrieron Spence y Armas por enfermedad y Noriega con licencia.

pp. 223—31.

+ 1845. – Julio 25. – Asamb.ª

(Sesion de este dia.)

Aprobada el acta ant.r se dió lectura á la siguiente esposicion del Dip.º Botello.

"Exmo. Sr. – Considerando que mi separacion de esta H. Asamblea en virtud de mi protesta hecha en la sesion ant.r causaria algunos trastornos al Departam.to por la paralizacion que de ella se seguiria en los asuntos pendientes y de urgencia; así como igualmente, por la seguridad que me ofrece la contestacion que se sirvió darme el Señor Comisionado por el Sup.mo Gob.º que se halla en esta Ciudad D. José M.ª Híjar, á quien dí cuenta con mi citada protesta por creerlo así de mi deber, me há obligado volver á sesiones y cumplir con el desempeño de mis atribuciones y en obsequio del bien publico." – De enterado.

En seguida se hizo la aclaracion de no tener mas que el voto como Diputado el Gob.r interino q.e actuaba como Presid.te de la Asamblea.

Se dió 2.ª lectura al proyecto de

la Comision de iniciativas, relativo á las Reformas de las Bases Organicas; y puesto á discusion en lo general hubo lugar á votar, y sin ella fué aprobado como sigue. — salvo el voto del Presid.te

1. "Articulo unico. — Pídase al Congreso Nal. que se adopte la forma de Gob.no Fdral. quitando á la Carta de 824, la ingerencia que se daba al poder Central en lo peculiar de los Estados, por haber sido esta, una de las causas principales que mas contribuyeron á su Caida, haciendose al mismo tpo. las reformas necesarias p.a afianzar las garantias individuales, de manera, que las diferentes clases de la Sociedad, se conserven siempre en equilibrio sin que puedan sobre-ponerse las unas á las otras."

Se dió cuenta con una solicitud de Juan Avila y Emigdio Vejar p.a que se les conceda el Corte de madera en la Sierra. — Que se devuelva á los interezados p.a que ocurran al Gob.no q.e es la autoridad llamada por la ley para conceder ó negar estas licencias en vista de lo que mande practicar. — El

Presidte mandó dar lectura una representacion dirijida al Exmo. Gobo por el Comandante General D. José Castro; quien pide á la Asamblea secunde si lo tiene á bien su proposicion. — Pasó á la Comision de iniciativas de ley.

pp. 232–34.

+ 1845.- Agosto 1º - Asamb.s (Vide. Vall. Docs.)

(Sesion de este dia.)

El Presidte manifestó que siendo este el dia determinado en que debe hacer la Asamblea la eleccion de Presidte de la República conforme al Decreto del Senado, de 27 de Mayo del corrte año; recomendaba á la Corporacion se ocupase esclucivamte de este asunto. - Y habiéndose acordado que dha eleccion se hiciese por votacion nominal se procedió á ella de conformidad, dando el resultado siguiente:

Dipo - Franco Figueroa, votó por el Exmo. Gral. de Div. José Juaquin Herrera

" - Fco de la Guerra - Idem. J. Juaquin de Herrera.

Dipt.o Narciso Botello . . . . votó
á D. Valentin Gomez Farias.

" Carlos Carrillo . . . . votó
á fabor de D. Valentin G. Farias.

y el Presid.te de la Asamblea
Pío Píco . . . . . Votó
á favor del Gral. J. Juaquin d Herrera;
declarandose en consecuencia con
mayoria este ultimo y electo por
la Asamblea Dep.l d California;
quedando con este acto concluída la Sesion.

fs. fs. 235-36.

+. 1845. - Agosto 11. - Mnta.s

(Sesion de este dia.)

Se dá cuenta con una nota Oficial del Dip.o Botello, en que hace presente no poder asistir á la Sesion de hoy por estar enfermo. Enterado.

Con una solicitud del C. Leonardo Cota ofra. 1.o del custo. en q. pide se le indem-

rize de una parte de terreno q. de la huerta de su padre se tomó por la autoridad so pretesto de veneficio publico, á cuyo efecto acompaña un espediente que lo justifica. — A la Comision de gobernacion.

— Dáse cuenta asimismo, con una Comunicacion del Cº José L. Sepulveda Sub-Prefecto del Partido de los Angs. manifestando no ser suficientes 600 $ al año q. se le designaron de sueldo, é indicando se le aumente sueldo ó pª gastos de escritorio pues de lo contrario se le obligaria á renunciar. — Se preguntó si se tomaba en consideracion la observacion del Sub-Prefecto, y si se estaba por el aumento de gastos de escritorio de su oficina; se contestó por la negativa.

— Con un espediente promovido por D. Pablo de la Guerra y Juan Cooper por el terreno de Nicacio. — A la Comision de terrenos valdios.

— Con otro de Juan Roland y Julian Warkin del terreno de la Puente pidiendo la correspondiente aprovacion. — Pasó á la Comision de terrenos valdios.

pp. 237–39.

1845.—Agosto 6.—Aug.

(Sesion de este dia.)

El Dipᵈᵒ. Figueroa hase presente se le agregue un Compañero en la Comision de governacion, por no ser el bastante á desempeñarla y despachar el asunto del Cᵒ. Leonardo Cota.— Se le agregó el Cᵒ. Carrillo.

Sin mas asuntos de que tratar se lebantó la sesion, sin haberse presentado Spence y Alvarado por hallarse enfermos.

p. 239.

+ 1845. – Agosto 7. – Ang.s

(Sesion Extraord. de este dia.)

El Presidente háse presente haber convocado á sesion Extraord. en virtud de una comunicacion de la Comand.a Gral. del Departam.to á que dá lectura, por la q.e se viene en conosimiento, de que el Comand.te de Puerto, de Mont. há comunicado por estraord.o violento haber arribado á aquel Puerto un buque de guerra americano proced.te de Mazatlan, y que este dá noticia de que probablem.te se habrá declarado la guerra por Mexico, á los Estados Unidos á causa de haber verificado, estos, la anecsion de Texas; corroborandose esta noticia por algunas cartas escritas al Consul y otros particulares de Monterey. – Manifiesta la misma nota; que el Comand.te Gral. marcha de los Ang.s para los puntos del Norte lo mas pronto posible á preparar algunas medidas de defensa y observar de cerca los movimientos de dicho buque por ser sospechosa su conducta, en razon de que no hiso á la plaza el saludo correspond.te: ofreciendo dar aviso de lo q.e ocurra. – A la Comision respectiva p.a dictaminar en su vista lo conveniente.

p.p. 240–41.

+. 1845.- Agosto 8.- Ang.s

(Sesion de este dia.)

El C.o Figueroa manifestó no haber tenido tiempo aun la comision de dictaminar sobre el asunto de declaracion de guerra por Mexico y los Estados Unidos; ofreciendo hacerlo en la proxima Sesion.- No habiendo otro asunto de q.e tratar se lebantó la Sesion.

f. 242

+. Agosto 11.- Ang.s

(Sesion de este dia.)

Se dió 1.a lectura á los dictamenes de las Comisiones siguientes.

-De la de terrenos valdios puesto en el espediente de D. Juan y D.a Consepcion Avila del terreno q.e poseen llamado Nigüil y el cual termina con una proposicion.

-De la de Gobernacion relativa á la Solicitud de Leonardo Cota en la queja q. hiso contra el Ayunt.o de la Capital por

por despojo de terreno y cuyo dictamen termina en 2 art.

— De la misma Comision de Gobernacion relativa á la Comunicacion de la Comand.a General q.e dirigió al Gob.r participandole ser probable estar declarada la guerra con Mejico y los E. U. — concluyendo el espresado dictamen con cuatro art.s con el Caracter de Consulta. — No habiendo otra Cosa que tratar se lebantó la Sesion.

f. f. 243–43.

4. 1845. — Agosto 13. — Ang.s

(Sesion de este dia.)

De 2.a lectura el dictamen de la Comision de baldios, relativo á la consecion del terreno llamado "Nigüil." — Aprovado.

— 2.a Lectura al dictamen de la Comision de gobernacion, en la solicitud de Leonardo Cota, que termina con la resolucion siguiente.

Art.o 1.o — Que el Ayunt.o de la Capital mande practicar nuevo avaluo del terreno que se ocupó á Cota y satisfaga su importe al interesado.

" 2.o — Que el Gob.r exite al Ayuntam.to p.a q.e se mande cerrar —

una bolsa que queda entre la Huerta de Sanchez y Cota. — Aprovado.

— Se dió así mismo 2ª lectura al dictamen de la Comision de Gobernacion, relativo á la Comunicacion dirijida al Gobᵗᵒ por la Comandᵃ Gral. y se contrae á la declaracion de guerra entre Mexico y los E. U.; cuya parte resolutiva se aprovó en la forma siguiente.

"Artᵒ 1º — Que el Exmo. Señor Gobʳ, arregle y ponga sobre las armas, las milicias auxiliares con sus respectivos gefes y oficiales.

" 2º — Los gefes y oficiales permanentes y activos q. existan en el Departamᵗᵒ con licencia ó sin ella, serán ocupados en los puntos donde se consideren necesarios sus servicios; yá por el Exmo. Sr. Gobʳ, ó bien por el Sr. Comandᵗᵉ Gral.; atendidas las circunstᵃˢ locales y respetando la ordenanza.

" 3º — Como, para el cumplimᵗᵒ del Artᵒ 1º se necesitan indispensablemᵗᵉ armas, municiones y dinero, el Exmo. Sr. Gobʳ pedirá al Comandᵗᵉ Gral. que á la mayor brevedad posible, remita estos auxilios, facilitando el dinero ó efectos que se puedan, de las dos terceras partes de las rentas destinadas á los gastos del Gobᵗᵒ Gral.

" 4º — Llegado el caso de que se reciba de oficio la noticia de haberse declarado la guerra, el Gobᵒ exitará á los Ciudᵒˢ para que se prevengan á la defensa de sus hogares, poniendose de acuerdo con el Sr. Comandᵗᵉ Ge-

neral), para formar el plan de defensa."

Se dá cuenta con un espediente de George Rock del terreno de Guenoc en la jurisdiccion de Sonoma. — A la Comision de valdios.

El Dip.º Noriega manifestó q.e desde la separacion de Valle se hallaba solo en la Comision de terrenos valdios. — Se le agregó el C.º Botello p.a componer la Comision.

pp. 244 – 47.

+ 1843. – 2.º Agosto 18. – Ang.s

(Sesion de este dia.)

Se dá cuenta con una solicitud del C.º Santiago Martinez por sí y á nombre de veinte familias todos de Nuevo Mexico y establecidos en "San Bernardino" haciendo presente, que no pudiendo permanecer en este punto, se les señale otro terreno p.a formar poblacion, indicando al efecto "La Jaroneria" cerca de los Angeles.

– Con una Comunicacion de D. José Ant.º Carrillo dirijida al Gob.r contestando á la excitativa, para presentarse á desempeñar la Magistratura de 1.er Ministro del Supr. Trib.l de Justicia, ma-

nifestando que estando comprometido á sostener los derechos del país con el caracter militar, si fuere compatible desempeñar á la vez el Trib.l sin dejar el 1.er cargo podrá desempeñar ambos destinos.

El Presid.te manifestó; que aunque era del resorte del Gob.no resolver este punto, lo ponía en conocim.to de la Corporacion, para que esta se sirviese consultar sobre el asunto. Se acordó pasase á la Comision respectiva.

— Se dió cuenta con un espediente de Juan M.a Osuna relativo al terreno "San Dieguito." — A la Comision de Valdios.

p. p. 248 – 49.

+ 1845. — Agosto 20. — Ang.s

(Sesion de este dia.)

Presid.a de Figueroa.

Se dá cuenta en 1.a lectura del dictamen de la Comision de gobernacion respecto de la consulta del Gob.no á la Asamblea sobre si se admite ó no la condicion con que ofrece el Sr. Carrillo encargarse del Tribunal de

Justicia: resolviendo, que el Gob.^r obre del modo mas conforme á la razon &.

Se dá cuenta con una Communicacion del Gob.^r en que manifiesta haber pulsado grandes dificultades en el cumplim.^to del Decreto de la Asamblea de 4 de Julio que estableció el nuevo arreglo de misiones. — Se mandó pasar á la Comision del ramo.

ff. 249-51.

+ 1845.— Agosto 22.— Aug.^s

(Sesion de este dia.)

2.^a Lectura al dictamen de la Comision, relativo, á la condicion propuesta por José Ant.^o Carrillo p.^a recibirse del Tribunal de Justicia y el cual termina con la sig.^te resolucion.

"E. S.— La comision de Governacion á cuyas manos pasó la comunicacion de D. José Ant.^o Carrillo primer Ministro electo del Trib.^l Superior, y que el Gob.^r presentó en consulta á la Exma. Asamblea, es de sentir: que siendo una

de las atribuciones que la Exma. Corporacion há cometido al Gob.r el nombramiento de estos empleados, obre S. E. del modo mas conforme á la razon, admitiéndo ó nó la condicion de retener el mando de las armas con que acepta el Sr. Carrillo." — Borrador.

El Srio. manifestó, que en virtud de no haberse mandado pasar á la Comision de su ramo, la Communicacion del Gob.r en q. se dió cuenta en la Secion ant.r relativa á Misiones, la habia puesto en manos de Figueroa como presidente de la Comision de Gob.r quien se negó á recibirla en consepto de no ser á quien pertenecia la consulta. — Que quiso entregarla al Sr. Botello presid.te de la Comision de iniciativas de ley, pero q. dho. Señor renuso tambien recibirla emitiendo sus razones para ello; por cuyo motivo existia aun la Communicacion en la Srio.

— Figueroa hiso presente lo sensible q. le era el desacuerdo entre sus compañeros y q. solicitaba retirar la communicacion relativa. — Preguntado si se permitia retirarse la Communicacion aludida, se

contesto, por la negativa.

— Preguntada segunda vez la corporacion á que Comision pasaba la Comunicacion en consulta del Gob.^r — El Dip.^{do} Carrillo espuso que no habiendo concluido los asuntos de Misiones, á la comision de este ramo correspondia su conosim.^{to} — lo que fué aprovado por la mayoria votando en contra Botello y Noriega.

p.p. 252–56.

+ 1845. — Agosto 25. — Ang.^s

(Sesion de este dia.)

El Presid.^{te} espuso, que habiendose disuelto la comision especial de Misiones segun consta del Acta de 21 de Mayo, se hacia necesario nuevam.^{te} el nombram.^{to} de la Comision de este ramo, p.^a cuando fuese preciso consultarse; — nombrandose al efecto Figueroa y Carrillo para que la compusiesen.

— Figueroa hiso presente que por el Reglam.^{to} adoptado por la Asamblea (Art.^o 2.^o) debian terminar las sesiones

el ultimo del presente mes (Agosto) - que en tal virtud proponia su clausura, quedando en receso la Asamblea, bajo el pie que dispone dicho articulo.

Hubo una ligera discusion entre Carrillo y Botello qe. impugnaban la proposicion y Figueroa que la sostenia.

El Presidente suplicó á Figueroa retirase su proposicion, quien accedió pa. hacerla subsistente en la proxima sesion en que habria mayor numo. de vocales.

Fs. 256-58.

+ 1845 - Agosto 27. - Ángs.

(Sesion de este dia.)

Se dió 1a. lectura á los dictamenes de la Comision de valdios, relativos á los terrenos el "Nicasio" de Pablo de la Guerra y Juan Cooper y el "Najoqui" de Raimundo Carrillo.

Figueroa repite la proposicion q. hizo en la Sesion antr. relativa á que la Asamblea quede en receso desde el dia ultimo del

presente mes, haciéndola por escrito en la forma siguiente.

— "E. S. — Pido á la Exma. Asamblea cierre las sesiones el dia ultimo del corriente Agosto conforme al Art.º 2º. del Reglamento q. tiene adoptado." — Quedó admitido: — nombrandose una comision especial para dictaminar sobre el asunto, compuesta de los D.D. Botello y Noriega.

Figueroa espuso que estando proximo el dia ult.º en que deben clausurarse las sesiones, pedia la dispensa de los tramites de reglam.to á su proposicion. — Se dispensaron los tramites á la proposicion indicada.

En seguida se nombró á los D.D. Carrillo y Noriega para integrar la Comision de Propios y Arbitrios para los asuntos q. puedan ocurrir.

pp. 259–61.

+. 1845. – Agosto 29. – Ang.s

(Sesion de este dia.)

Se dió segunda lectura al dictamen

de la Comision de valdios, relativos á los espedientes de los terrenos de "Nicasio" comprendiendo 16 sitios de ganado mayor, adjudicado á los CC. Pablo de la Guerra y Juan Cooper; y del terreno "Najagui" adjudicado al C. Raimundo Carrillo.— los que fueron aprovados en lo general.

Se dió lectura al dictamen de la comision especial nombrada para dictaminar sobre la proposicion del D. Figueroa relativa á la clausura de sesiones y puesta á discusion, fué aprovada en mayoria.

Hecha la eleccion de Senadores que debia verificarse el 1.º de Oct.e proesimo; é instalado el Tribunal de Justicia del Departam.to se concedió permiso á los Sres. D.D. que tienen su residencia fuera de esta Ciudad p.a retirarse el resto del pte año, á fin de atender sus negocios particulares.

pp. 261– 266.

1845. – Setiembre 3. – Dng.

(Sesion de este dia.)

Se dá 2.a lectura á dos dictamenes de la Comision de valdios, relativos á la conse-cion de terrenos hecha á José M.a Ramirez y á Bacilia Bernal, siendo aprovados.

– Dádose cuenta con una solicitud del C.o Visente de la Ossa, pidiendo la aprovacion de un terreno que posé. – A la Comision &.

– El Presid.te emitió la siguiente proposi_cion.

"E. S. = Como facultad de las Asam_bleas Departamentales es crear los emplea_dos que deba haber en cada Departam.to propongo al H. Cuerpo, se sirva acordar si deberá haber aquí un tesorero de Rentas Departamentales que se haga cargo de los Yngresos y Egresos, yá de la tercera parte que por ley tiene asignado el Gob.o de los fondos generales ó yá de las Contribu_ciones q.e puedan ó lleguen á establecerse en el Departam.to, señalando la dotacion que debe tener este empleado." – Ad-mitida, pasó á una Comision especial compuesta de Figueroa y Carrillo, por no haber la estableci-

da de Hacienda.

Se mandan pasar á la Comision de valdios, los espedientes practicados, de los terrenos de Petaluma, Collayomi, Suisun y Huichica en la jurisdiccion de Sonoma.

pp. 267-69.

1845.- Oct. 5.- Ang.

(Sesion de este dia.)

La Comision de Misiones, presentó de 1a lectura su dictamen relativo á la Consulta q.e con fha. 20 del pp.do pasó el Gob.o á la Asamblea sobre el objeto.

p. 270.

Oct. 9.- Ang.

(Sesion de este dia.)

Se dá cuenta con un Decreto del Senado fha. 8 de Julio ult.o q.e ordena la eleccion de un Magistrado de la Supma. Corte, señalando p.a el efecto, el

dia de hoy. — En tal virtud se procedió á la eleccion nominal, resultando electo á pluralidad de votos el Lic. Crispiniano del Castillo, con lo que se terminó la sesion.

f. 271.

+ 1845. — Set. 10. — Ango.

(Sesion de este dia.)

De 2.a lectura el dictamen de la Comision de Misiones fué aprovado en los terminos que siguen.

"Art.o 1.o — Que para poder proseder al arriendo de cada Mision, es necesario que se paque sus deudas; y no pudiendolo verificar algunas por hallarse exhaustas de interes, el Gob.o consulte con el Rev. P. Prefecto para ver si se cubren de los fondos piadosos.

2.o — Que el Gob.o cuide escrupulosam.te de poner las Misiones en manos puras para evitar los despilfarros que se advierten en algunas de ellas y haga efectiva la responsabilidad de los culpados que

hallan resultado ó resultaren en lo sucesivo.

En seguida se dió cuenta con lo siguiente.

— Un oficio y acta de la Junta Electoral Secundaria celebrada en los Ang.s p.a los electores de Partido. — Enterado.

— El Reglamento espedido por el Sup.or Gob.no del Departam.to p.a el levantam.to y organizacion de fuerzas defensoras de la Indep.a y de las leyes.

— Una nota del Sup.mo Gob.no q.e autoriza al Gob.r Departamental el nombram.to de gefes y oficiales. — Pasó á una comision especial compuesta de Botello y Carrillo.

— Una circular del Ministerio de Relaciones esteriores, recomendando la celebracion del Aniversario de la Independ. de Mexico (16 de Set.e) — Pasó á una comision especial compuesta de los CC. Figueroa y Carrillo.

pp. 272–74.

+ 1845. – Set. 12. – Ang.^s

(Sesion de este dia.)

Se dá cuenta con una Carta particular del Dip.^o Carlos A. Carrillo, manifestando al Presid.^te no poder concurrir á la pr.^ra sesion por estar enfermo.

– Se dá lectura al dictamen de la Comision especial nombrada para el arreglo del ceremonial q.^e debe observarse en dias de tabla; y con dispensa de tramites se aprobó en los terminos q.^e siguen.

"Art.^o 1.^o – Abriran la marcha de dos en dos, formando dos hileras, los Ciud.^s que fuesen convidados por la respectiva comision y que se hallaren reunidos en la casa de Gob.^o

2.^o – Seguirán en la misma forma, el Y. Ayuntam.^to los Sres. Srios. de Gob.^o y Escma. Asamblea Departamental y por ult.^o el Exmo. Sr. Gob.^r llebando á su derecha al Señor Comisionado del Supmo. Gob.^o y á su isquierda el Señor Comand.^te principal por esta sola vez, atendiendo á la categoria de la persona que desempeña este destino.

3.^o – Por el mismo orden, ocuparán sus asientos en la Yglecia y el Gob.^r el suyo que estará colocado donde concluyen las dos carreras de asientos en

medio de la Yglesia, inmediato á la puerta pral.

Artº 4º — El Gobr nombrará una Comision compuesta de dos individuos para que arregle la marcha de ida y vuelta; así como la colocacion de los asientos.

" 5º — Para lo sucesivo, ocupará la derecha del Gobr el Presidte del Tribl Supr.

" 6º — Este acuerdo, podrá bariarlo la Exma. Asamblea en cualquier tiempo que lo crea necesario."

— Se dió cuenta con una comunicacion suprema que trascrive el Comisionado Hijar, en la cual se le asocia á Andres Castillero. — Enterado.

pp. 275–77.

+. 1845. — Set. 13. — Amas.

(Sesion ext. de este dia.)

Se reforma el ceremonial aprovado ayer en virtud de haberlo convenido en lo particular los Sres. Vocales; quedando reducido á solo cuatro articulos.

pp. 278–79.

1845.— Set. 19.— Dmgo.

(Sesion de este dia.)

Se dió cuenta, con una comunicacion de la Sub-Pref.a del Partido de Santa Barbara, acompañando las Actas de las elecciones primarias y secundarias p.a el nombram.to de DD. al Congreso y Asamblea.— Enterado.

— Botello Presid.te de la Comision nombrada para formar el Reglam.to de las fuerzas, pide se le facilite la Sma. disposicion que autoriza al Gob.o de este Departam.to para nombrar oficiales y gefes de dichas fuerzas, así como las disposiciones dadas para el ejercito permanente á q. se refiere el Art.o 11 del Reglamento del Gob. de 7 de Junio del pte año.— Se le entregó p.r el Gob.o la Suprema disposicion, no haciendolo con los demas documentos q. se solicitan por no existir en el Archivo de Gob.o

— El Presid.te y Gob.o hizo presente una proclama que habia formado excitando á los habitantes del Departam.to á presentarse al alistamiento, y consultando á la Asamblea si se publicaba.

El Di-

putado Botello, objetó: que no le parecia prudente su publicacion, antes de formarse el Reglamto.

El Presidte. repuso: que su intencion era publicarlo despues de formarse el Reglamto.

Sp. p. 280-82.

1845. Set. 22 - Ordins.

(Sesion 4.)

Sé dió cuenta en 1a. lectura con los dictamenes de las Comisiones siguientes.

- De la especial nombrada para formar el Reglamto. de las fuerzas defensoras; 2.-

De la de Gobo. sobre la Consulta á la Asamblea relativa á la Creacion de un Tesorero de Rentas Departamentales 2.

De la de Terrenos valdios, puesto en el espediente nuevamte. formado del C. Juan Ma. Osuna por ampliacion mel terreno de San Dieguito.

- El C. Botello dijo: que há tiem-

pr. debió instalarse el Trib.l de Justicia del Dep.to segun el decreto dado por esta H. Corporacion, y como á la fha. aun no se verificaba, era indispensable darle su debido cumplimiento.

El P.te manifestó, q.e el Gob.no no há descuidado el nombramiento de Ministros, pero que no habiendo podido conseguir q.e el 1.er Ministro y Fiscal admitan su nombram.to esperaba ver si por influxo de algunas personas se lograba que aceptasen y quedase instalado el referido Tribunal.

Botello repitio; que mientras se arreglaban las dificultades manifestadas por el Presid.te se llamase los Suplentes instalandose con ellos el Trib.l Superior. - Se tomó en consideracion la proposicion del C. Botello.

pp. 283—85.

+ 1845.— Set. 28.— Ang.s

(Sesion &.)

Dé 2.a lectura el dictamen de la comision especial nombrada para formar el Reglam.to de milicias &.— el cual fué aprovado en lo general, en la forma que sigue.

" Art.º 1.º 1 Desde el dia de la publicacion de este decreto, se abrirá un Registro en la Sub-Prefectura ó, en el Juzg.º de 1.a Inst.a donde no halla Sub-Pref.a, ó en el 1.er Juzg.º de Paz donde no hubiere ninguno de los anteriores: este Registro se conservará abierto de las 8 á las 12 del dia, para que los Ciud.s concurran voluntariam.te á suscribirse, entre el num.º de los defensores de la Independencia y de las leyes, y continuará de la misma manera los dias que fuese necesario, hasta que se halla Completado el numero señalado á cada poblacion.

" 2.º — Para alistarse en estos Cuerpos se necesita ser Ciud.º en ejercisio de

sus derechos, no estar empleado en el servicio de la Admon. publica, no ser simples jornaleros, no gozar de fuero eclesiástico, no estar imposibilitado física ó moralmte. con algun vicio ó impedimento perpetuo, cuya calificacion se hará por la autoridad en donde se abra el Registro.— Las bajas de estos cuerpos se cubrirán por voluntarios que nuevamte. se alistarán; las de gefes y oficiales por nombramto. del Gob.no

Artº. 3º. — Estos Cuerpos serán todos de Caballeria formados de una Compañia en cada partido del Departamto. compuesta de un Capitan, un teniente 2 alferes, 1 Sargento prim.o, 4 Seg.s 8 cabos, 2 clarines y cincuenta y cinco dragones.— Por todo 74 hombres.

4º. — El Domingo siguiente al en que se halla completado el num.o de voluntarios señalados á cada poblacion, la primera autoridad politica local los reunirá para que hagan á pluralidad de votos, el nombramto. de sargentos y cabos conforme al Art.º 3º. de

las espresadas "Bases — Los oficiales y gefes, serán nombrados por el Exmo. Sr. Gobr. conforme á la facultad especial que se le há consedido por el Exmo. Sr. Presidte. de la Republica, en 9 de Julio pp.

Artº. 5º. — El mismo E. S. Gobr. conforme al Artº. 5º. de las Bases mensionadas, solicitará del Sr. Comandte. General el armamento y municiones necesarias para equipar esta fuerza, por no poder proporcionar el Depto. ni lo uno ni lo otro.

" 6º. — La respectiva autoridad local cuidará, de que todos los Domingos halla ejercisios doctrinales para que estos cuerpos se instruyan en el manejo de su arma excitando el celo pátrio de los voluntarios, para que no dejen de concurrir á estos ejercisios; cuya falta sin motivo justificado, será castigado por sus gefes respectivos, hasta con tres dias de arresto en su cuartel.

" 7º. — Esta fuerza estará esclucivamente á las ordenes y bajo la inspeccion

de la autoridad politica local para conservar la tranquilidad publica y para los demas objetos de la ley de su creacion. Su servicio ordinario, quedará circunscripto á su respectiva demarcacion, no pudiendose extender á los puntos inmediátos sinó en caso de una necesidad urgente, calificada por el mismo cuerpo de la Asamblea.

Art.º 8º. – Cuando esta fuerza salga de su demarcacion ó sea empleada por el Gob.º General, tendrá el haber señalado á los cuerpos veteranos del ejercito de conformidad con la ultima parte del art.º 7º de las Bases espresadas.

" 9ª. – El Gob.º del Departam.to formará un Reglam.to provisional para el mejor servicio y conservacion de esta milicia, que pasará á la Exma. Asamblea para su examen y aprovacion.

" 10ª. – El Domingo anterior al 16 de Set.e de cada año, se hará el nombram.to de gefes y oficiáles, sargentos y cabos, conforme á lo dispuesto en el Art. 3º de las Bases antes referidas.

" 11ª. – El Exmo. Señor Gob.r pidirá á la

Comand.ª General los instructores necesarios para el ejercicio y disiplina de los defensores de la Independencia y de las leyes, á fin de que pronto adquieran la instruccion necesaria para el mejor desempeño del servicio publico.

Articulos Adicionales.

1º. – Cuando sea necesario que estas fuerzas obren reunidas, formarán dos Escuadrones, compuestos el 1º, de las Compañias de los Angeles, Santa Barbara y San Diego y el 2º. de las de Monterrey y Yerbabuena.

2. – Cada uno de estos Escuadrones tendrá un Comand.te de Escuadron que nombrará el Gob.º conforme á la ultima parte del Art. 4º. del Reglamento que antecede."

En seguida se acordó á fin la corporacion dar oportuno cumplim.to por quien corresponda á lo prevenido en la ult.ª parte del art. 10 a las Bases.–

Se dió 2.ª lectura al dictamen de la Comision de Gob.º referente á la creacion de

una Tesorería Departamental, y puesto á discusion, hubo lugar á votar y con ella fué aprobado en la forma que sigue.

"Art.º 1º. — Habrá un Tesorero Departamental con sueldo de 1200$ y 100$ mas para gastos de oficina.

" 2º. — Este empleado afianzará su manejo á satisfaccion del Gob.ⁿᵒ

" 3º. — Del dia 1º al 3 de cada mes, hará los Cortes de Caja de 1ª y 2ª operacion prevenido en el Reglam.ᵗᵒ de Comisarias que autorizará el Gob.ⁿᵒ"

-Se dió 2.ª lectura al dictámen de la Comision de valdios, relativo al expediente de Juan M.ª Osuna. — Aprobado.

-Se dá 1.ª lectura á los dictámenes de la Comision de Valdios, relativos á los expedientes de los parages de Simi, Huichica, Collayomi, Güenoc y Petáluma. y en el del Ciud.ⁿᵒ Ant.º Machado. — A la comision &.

— Se dió cuenta con los expedientes promovidos por los terrenos siguientes.

"El Cajon de San Diego, Los Putos en la jurisdiccion de Sonoma, Potreros de Pauma en la de San Diego, San Carlos Jonatá

en la de Santa Barbara, Cañada de los Osos y Pecho é Islay en la misma jurisdiccion."

ff. 286-93.

1845.- Set. 26.- Ang.s

(Sesion 1.)

Se dió cuenta en 2a lectura con el dictamen de la Comision de Valdios, relativos á los terrenos de que se hizo merito en la Sesion antr.- Aprovados.

- Se dá cuenta con los espedientes de los parages "El Carmelo" y "Los dos Pueblos." - A la Comision respectiva.

ff. 294-97.

Oct.e 1o.- Ang.s -

(Sesion 1.)

De 2a lectura el dictamen de la comision de valdios, con q.e se dió cuenta en la

sesion antr. del 26 ppdo. Set. — Aprovado.

— Se dá 1a. lectura á los dictamenes de de la misma Comision de Valdias, sobre los expedientes promovidos para la adquisicion de los terrenos nombrados "La Puente" "Suisun", "El Cañon", "Potrero de Pacoba", y el de "los dos Pueblos."

— Se dió cuenta con un proyecto de Reglamento presentado por Carrillo á fin de evitar el robo de ganado &. — A la Comision respectiva.

Con una solicitud del Srio. de la H. A. en que pretende se aclare el acuerdo q. sobre su persona se tuvo en Sesion de 17 di Htro. respecto á su honorario; consultando asi mismo si al clausurar sus sesiones la Asamblea disfrutará de su sueldo en todo, ó parte de el. — Se acordó que aunque se suspendan las sesiones disfrutase el Srio. de todo su sueldo de $1000— en el concepto de ayudar á la Sria. de Gobo. cuando sea necesario. — El Co. Carrillo hizo mocion p. que se le aumentase desde el dia 1o. del año pr. entrante 200 $ mas al Srio. por los servicios q. ha de prestar á la Sria. de Gobierno. — Aprobado.

Se.

dió cuenta con una nota Oficial de D. Juan Malarin Ex-Ministro del Trib.l Sup.r de Justicia del Dep.to fha. 20 de Agosto, quejandose de injusticia de la Asamblea por haberle despojado de su Magistratura que ejercia en propiedad por nombram.to q. hiso en su persona el Gral. Micheltorena en virtud de las amplias facultades con que estaba investido. — Pasó á la Comision de Arreglo de Trib.s para q. acordase su contestacion.

— Con otra de D. Juan Bandini, haciendo devolucion y renunciando aseptar el nombram.to de 1.er Ministro del Trib.l Superior de Justicia; haciendo presente su incapacidad p.a el desempeño de tal empleo.

— El S. Presid.te manifestó: que asi por las comunicaciones con q. antes habia dado cuenta, como por la que se acaba de leer, quedará impuesta la Corporacion de que no obstante los grandes deseos del Gob.no para establecer el Tribunal de Justicia, no se há podido verificar por no haber aceptado las personas designadas para formarlo, que en tal consepto dispusiese lo conveniente el H. Cuerpo.

El Dip.º Botello propone la prolongacion de las sesiones por una semana, á fin de llamar á los suplentes y dejar instalado el Tribunal Sup.º

— P.te hace presente las dificultades para conseguir reunir los suplentes referidos de las distintas jurisdicciones á que pertenecen, considerando impracticable la instalacion en tan corto termino del Trib.l — proponiendo quedase suspenso por ahora, repitiendose al Sr. Bandini su nombram.to no obstante su escusa p.a ver si por medio de la influencia de sus amigos se sirve admitir. — Se tomó en consideracion la proposicion del C.º P.te asi como la del C. Botello p.ª que se prolongue una semana las sesiones.

f.f. 298 — 307.

+ 1845. — Oct. 1.º — Ang.s

(Sesion 2.ª)

Se refiere á la eleccion de Senadores de la Republica en num.º de catorce individuos

f. f. 305 — 6.

1845 - Oct.^e 3. - Ang.^s

(Sesion 8.)

Se dió 2.^a lectura al dictamen de la Comision de valdíos relativos á los cinco expedientes de los terrenos nombrados La Puente; Suisum, el Cajon, Potrero de Pooma y los dos Pueblos; los cuales fueron sucesivamente aprobados.

- De 1.^a lectura al dictamen de la Comision de Gob.^{no} sobre la proposicion de Carrillo, relativa á evitar el robo de ganado.

Se dió cuenta con ocho espedientes de los parages llamados Agua Caliente, la Barranca Colorada, Rio de los Molinos, los Sauces, Nápa, Colús, Llano Seco y las Flores. - A la comision de terrenos valdios.

pp. 308-312.

Oct. 8 - (Sesion 9.)

De 2.^a lectura el dictamen de la Comision de Gobierno sobre la propo-

sicion de Carrillo, se aprobó en los terminos siguientes, haciendose estensivo á todo el Depto.

"Arto. 1o. — Todo Comerciante que compre uno ó mas cueros de res, tendrá el deber de apuntar en libros llebados al efecto, el nombre del vendedor, la marca que hubiere en dichos cueros y el importe que diere por ellos.

" 2o. — Una comision nombrada por los Señores Alcaldes, pasará al Comercio todos los Sabados de cada semana, con el fin de revisar la cueramenta que en el espacio de ella se hubiese comprado.

" 3o. — La Comision de que habla el Arto. antr. formará formará una lista de los expresados vendedores, de los cueros con sus respectivas marcas y calificará si son ó nó legales las ventas que tuviesen estos, para todo lo cual manifestarán los enunciados libros los comerciantes y darán cuenta con ellos al Juzgado.

" 4o. — Los cueros que se encontraren con ventas falsas, serán aplicadas al fondo mpal. y los que los hubiesen vendido,

serán juzgados como ladrones por los Señores Alcaldes segun sus facultades, reintegrando antes al Compradór, el importe que dieron por ellos; y á los dueños de las marcas ó señal si la tubieren, el valor de la res conforme á su clace.

Artº 5º — Todo propietario de bienes de campo no podrá enagenarlos á menos que no lleben la respectiva venta de su propiedad.

" 6º — Los dueños de ranchos y demas habitantes que hagan Comercio de cueros para remitirlos al Puerto, sacarán pace de la autoridad inmediata; y con el se presentarán á los encargados á dichos Puertos pª el reconocimiento prevenido.

" 7º — Quedan autorizados los Señores Pref.s Sub-Prefs y Alcaldes para recomendar la visacion de cueros y recibo de pases á la persona ó personas que juzguen convenientes y que vivan en las Puertos ó muy inmediato á ellos y cuyo servicio se considerará como un bien comun.

" 8º — Los cueros que semanariamte se revisan segun se refiere en el Artº 2º y que en el mismo acto, se les ponga el fierro Nacio-

nas no se necesitará para la remision de ellos del pase que se dispone en el Artº 6º, mas en los lugares que no hubiére esta proporcion, se observará precisamte. este requisito."

En seguida se dió 1ª lectura á los dictámenes de la Comision de Valdios sobre 7 espedientes correspondientes á los terrenos que siguen:
1- La "Agua Calientte" perteneciente á Lazaro Piña.
2.- Las Flores . . . . . „ á Guillermo Chard
3.- Rio de los Molinos . . . „ „ Alberto G. Soomes
4- La Barranca . . . . . . „ Josias Belden
5- Los Saucos . . . . . „ „ Roberto H. Thomes
6- Collis . . . . . „ „ Juan Bédivel
7.- y Llano Seco . . . „ „ Sebastian Hayser.
Los cuales (por ser el ultimo dia de Sesiones) con dispensa de tramites fueron sucesivamente aprovados.

- En una Instª de Julian Fallen se provee, pase al Gobº para que en uso de sus facultades resuelva lo conveniente.

En una solicitud de Santiago Martinez, que por si y á nombre de 20 familias de Nuevo Mejico, dirijio á la Asamblea

pretendiendo la adjudicacion del terreno llamado la Jabonera. - Se resolvió devolverse al interesado sin lugar á la solicitud, por ser propiedad de particulares la q. solicita.

- En seguida el Presid.te dijo: que debiendo satisfacer al público de las razones que obligaban á la Asamblea á cerrar sus sesiones por el resto del año, se acordase por la Corporacion lo q. creyese oportuno.

- Botello repuso: que bastaria hacer presente, que teniendo los D.D. necesidad de salir de la Capital, y no quedando numero para legislar, se suspendian las Sesiones por el resto del año.

- Carrillo manifestó, que igualm.te se hiciese presente con franqueza, la principal razon que les obligaba á separarse (aun con permiso) y era la de nó estar pagados de sus sueldos los Dip.s

En consecuencia, y despues de una detenida discusion se aprovó el siguiente decreto. "

Quedan suspendidas las Sesiones de la H. Asamblea por el resto de este año, en razon de haberse dado permiso á los Señores Dipit.s q. residen fuera de esta Capital, para que se retiren al lugar de su-

residencia en atencion á los perjuicios que deben sufrir por no estar pagados en sus sueldos vencidos, que como funcionarios les corresponde.

El Exmo. Señor Gob.^r del Departam.^to lo tendrá entendido para su publicacion y demas fines".

pp. 313-21.

+ 1845.- Oct. 8. - Ang.^s (Bando.)

El Decreto de la Asamblea aprovado en la Sesion de esta fha. y consta á pag.^s 243-244 documentado en forma de bando, por el cual se hace saber la clausura de sus sesiones.

pp. 322-23.

+. 1845. - Julio 11. - Ang.s

Sesiones Extrard.s

Presid.a del 1.er Vocal Fran.co Figueroa.

Manifiesta la Comision de iniciativas de ley nó haber podido presentar la relativa á que (en lugar de la 3.a parte que por ley gral. corresponde á los Departamentos) se conseda á este, la mitad de los productos líquidos de la Aduana ó Aduanas del mismo.

f. 324.

+. Julio 11. - Ang.s

Presid.a de Vir. Pico.

La Comision de iniciativa de ley, presenta su dictamen (en 1.a lectura) relativo, á la proposicion de Figueroa, para que se le conseda al Departam.to la mitad de los productos de sus Aduanas y Receptorias.

f. 325.

+ 1845. – Junio 27. – Ang.

Presidia de Vico.

El Presid.te pone en conocimiento de la Asamblea, haber sabido estraoficialmente, que la Comand.a Gral. tenia dispuesto mandar en comision á Mejico á D.n José M.a Castañares: y que como esta pudiera iniciarse en los asuntos politicos, le parecia propio que la Corporacion indicase al Exmo. Gob.e que por parte del Departam.to no habia ingerencia alguna.

Despues de una prolongada discusion se acordó por la Asamblea, que siendo el asunto á que se refiere el C.o Presid.te de suma gravedad, se pusiera bajo mucha reserva en conocim.to del Sup.o Gob.; manifestandole se sirva no atender dicha comision en los asuntos que toque al Gob. civil. – Se acordó igualm.te, que con la misma reserva, se comunique esta disposicion al Comisionado D. José M.a Hijar, á fin de que por su parte haga la recomendacion que merese el asunto.

p.p. 326 – 27.

1845.

+ Junio 30. Ang.

Una comunicacion de la Asamblea dirijida al Ministerio de Relaciones con el caracter de "Reservado" en la cual se le previene contra la pretendida Comision de Don José Ma. Castañares, enviada cerca del Spmo. Gobierno por el Comandante Gral. del Depto. y de cuya comision se sospecha llebar malos informes contra el Gobr. Politico de California: — Con una nota al margen que dice haberse comunicado (siempre con caracter reservado) al Comisionado del Gobno. de la Nacion, D. José Ma. Hijar, suplicandole recomendase al Ministerio dicha comunicacion.

pp. 328–29.

+ Junio 30. — Ang.

(Sesion Extraord. 1.)

Convocada á pedimento del Dr. Figueroa con el caracter de reservada, pre-

sento la siguiente proposicion.

"Que se haga iniciativa al Sob.no Congreso Nal. suplicandole que en lugar de la 3.a parte que por ley general corresponde á los Departamentos, se conseda á este, la mitad de los productos liquidos de las entradas de la Aduana ó Aduanas de la Alta Cal."— — Pasó á la comision de iniciativas, &.

p. 330.

1845.— Julio 2.— Ang.s

(Sesion Extraord.a)

El Presid.te manifiesta que habiendo salido del Puerto de Monterrey el Comisionado de la Comand.a Gral. cerca del Sprmo. Gob.no, resolviese la Asamblea si el asunto relativo á dicha Comision se seguia tratando reservadam.te ó si continuara en sesion publica.— Se resolvió siguiese tratandose en reserva hasta despacharse difinitivam.te &.

p. 331.

+ 1845. – Julio 18. – Ang.s

(Sesion Extraord. 2.)

Se aprueva el dictamen de la Comision de iniciativa de ley, relativo á la parte que debe destinarse á rentas del Depto. de los productos de Aduanas del mismo; y cuya parte resolutiva es como sigue.

"Artº. 1º. — Se designarán como Rentas del Departº. la mitad de productos liquidos liquidod que se causen en las Aduanas y Recepts. maritimas de la Alta Cal. inclusive la Frontera de la Baja.

" 2º. — En el caso, que aun queden ambas Californias como un solo Departamto., se sugetaran á la misma mitad los productos de las Aduanas y Receptorias establecidas, ó que se establescan en las dos Californias."

fs. 332.

+ (1845. – Enero 28. – Ang.s)

Discurso del 1.er Vocal Pio Pico, en el cual hase presente las razones que se tuvo para convocar la Asamblea á Sesiones,-

haciendo aquellas consistir en los rumores alarmantes de una guerra civil.- El Comand.te Militar Michelt.a y sus fuerzas á los cuales vá unido D.n Augusto Sutter con un cuerpo de estrangeros, marchan de los puntos del Norte sobre la Capital del Dep.to - Alvarado y Castro habiendo entrado con fuerzas á los Angeles ofrecen sus servicios en favor del pais &.

p.p. 333-36.

+ 1845.- Feb. 28.-

Fran.co de la Guerra - al Gob.r interino Pio Pico. - Ang.s

Acusa recibo á la nota de 30 de En.o ant.r en que se le exita por la Asamblea para que se presente como diputado de la misma, á las sesiones á que fué convocada, escusandose de no verificarlo en razon de sus graves enfermedades de que adolece - en Santa Barbara.

p.p. 337-39.

+ 1845. Enero 28. Ang.s
Pio Pico - al Juez 1.o de Yerbabuena.

Participandole para que se publique por bando, haberse convocado la Asamblea en vista de la Alarma gral. del pais.

p.p. 340-41.

+ 1845. Feb. 4. - Arroyo Hondo.
Gob.r Michelt. á la Asamblea de Ang.s

Ofreciendo contestar su comunicacion, tan luego como tenga en su campamento la Constitucion.

p. 342.

+ Feb. 5. - Ang.s
Asamblea á Gob.r Michelt.a

Comunicandole haberse reunido con el fin de acordar ciertas medidas en veneficio del pais.

p. 343.

+ 1845 - Feb.º 12 - Ang.s

Asamblea - al Gob.r Micheltl.

Intimandole para que en el termino de 1 hora conteste á la Comision q.e há enviado cerca de el, manifestandole que de lo contrario, se verá obligada dicha Corporacion á tomar las providencias que sean necesarias á la seguridad de los pueblos.

pp. 344-45.

+ Marzo 17 - Ang.s

Dictamen de la Comision de Instruccion Publica compuesta por Valle y Figueroa, en el cual se propone se solicite al Sup.mo Gob.o en Mexico, instructores para el establecimiento de Escuelas en el Departam.to

pp. 346-48.

+ 1845. – Marzo – Ang.s

Proposicion de Pico á la Asamblea, para declararse en Sesiones ord.s

pp. 349–50.

+ 1845. Marzo 20. – Mont.

Diputado E. Munras – á la Asamblea. – Ang.s

Comunicandole no poder asistir á las Sesiones, en razon de no tener en que trasportarse por haberle robado el General Micheltorena su caballada.

pp. 351–52.

V. Marzo 20. –

Cópia autentica del ant.r Doc. en que participa Munras á la Asamblea no poder concurrir á la Junta Departam.l por falta de trasporte. &.

pp. 353–54.

+ 1845. – Marzo 27. – Ang.

Asamblea Dptal. de Cal. á la Asamb. d. Michoacan.

Acusandole recibo de su Comunicacion de 10 de En.º ult.º en que participa haber instalado el periodo de sus sesiones ord.s

p.p. 355–56.

+ Abril 18. – Ang.

Mensage de Pio Pico, á la Asamblea, relativa al lamentable estado y decadencia de las Misiones, pidiendo se busque el remedio á los males que demuestra y sugetando una proposicion escrita p.a su deliberacion; relativa á la consecion de los terrenos valdios anecsos á dichas Misiones.

pp. 357–61.

+ 1841 – Julio 8. – Ang.s

Asamblea – al Dip. Esteban Munras.

Excitandole 2a vez para que se presente á las sesiones ord.s

p.p. 362–63.

+ Abril 25. – Ang.s

Proposicion hecha por el Dip.o Carlos A. Carrillo en la Sesion de este dia relativa á que se hiciese la propuesta prevenida en la Atribucion 17 de las Bases para el nombram.to de Gob.r verificandose este en Sesion Secreta.

p. 364.

+ Abril 25. – Ang.s (Dictamen.)

La Comision de Gobernacion compuesta de Figuera y Valle presenta su dictamen relativo á la Separacion de la Baja y Alta California.

p.p. 365–66.

V. 1845.- Abril 25.- Ang.s

Copia de la Sesion Estraord.a de la Asamblea presidida en Mont.y el 15 d Agosto de 1844 por el Graf. Micheltor.a en que se hase presente estar amenzado el pais de guerra estrangera; y se procede al nombram.to de Srio. recayendo en Botello provisionalm.te por muerte de Fernandez Srio. propietario q. era de la Asamblea; cuyo docum.to se encuentra extractado á p.p. 17-18.

p.p. 367 - 69.

V. Mayo 10. Ang.s

Dictamen de la Comision de Gobernacion compuesta de Figueroa y Valle relativo al plan de Arbitrios presentados por el Ayuntam.to de los Ang.s y cuya resolucion se encuentra á p.p. 52-53 de estos estractos.

p. 370.

+. 1845.- Mayo 10. - Ang.s

Srio. de la Asamb. A. Olvera — á Alcalde 2.o de los Ang.s

Adjuntandole ciertas instrucciones de la Asamblea, en que se le confiére una comision para inspeccionar los documentos de su oficina.

f.f. 371-72.

+. 1845.- Mayo 12 - Ang.s

Solicitud del Srio. Agustin Olvera, pidiendo á la Asamblea, se le nombre un Subalterno p.a el desempeño de la Sria.

f.f. 373-74.

+. Mayo 15.- Ang.s

Dictamen de la Comision de Gobn. relativa á la Solicitud hecha p.r el Srio. de la Asamblea pidiendo se nombre un Suballt.o á la Sria. - resolviendose q.e p.a cuando halla fondo = f.f. 375-76.

+ 1845.– Marzo 14.– Mont. (Comunicacion.)

El Dip.º D. Spence parti-cipando á la Asamblea, no poder concurrir á las sesiones á q.e fue convocada, en razon de sus enfermedades

p. 377.

+ Marzo 15.– Santa Barbara.
Dip.º Fran.co de la Guerra – á la Asamblea.

Sorprendido de que se le acuse de negligencia en el cumplim.to de sus obligaciones p.a concurrir á las sesiones, cuando sus enfermedades son la unica causa que se lo impiden.

p.p. 378–.80.

+ Marzo 20.– Ang.s

Dictámen de la Comision de tierras valdias, relativo á la division de los terrenos llamados del Valle de S. José entre sus propietarios Ant.º Suñol, Agustin y Juan Bernal.

p.p. 381–82.

+ 1845. - Abril 17. - Ang^s.

Visente Sanchez Juez 1º. d los Ang^s. - á la Asamblea &.

Consulta sobre la forma de hacer el Corte de maderas en los bosques de Ranchos y propiedades particulares.

pp. 383-84.

+ 1845. - Mayo 19. - Ang^s.

Dictamen de la Comision de Gob^no reglamentando el corte de maderas en el Campo y en los bosques de Ranchos particulares &.

pp. 385-87.

+ Mayo 19. - Ang^s.

Srio. de la Asamblea. - á los Comisionados José M^a. Cobarrubias y S. E. A.

Dandoles las gracias en nombre de la Corporacion por el buen exito obtenido en la pasificacion de los disturbios de la Frontera de Baja Californias.

p. 338.

1845 – Mayo 23 – Ang.s

Borrador del acuerdo del Asamblea en que aprueva el dictamen de la Comision que manda juzgar al Juez 2.o de San Fran.co de Asis por escandalo cometido en dho. pueblo, al mandar encarcelar al Juez 1.o

p. 389.

1845
Mayo 28. – Ang.s

Inst.a de Vicente Sanchez á la Asamblea pidiendo se inhiva al Dip.o Narciso Botello al conocer del asunto de la clausura de un callejon en la Ciudad de los Ang.s

p. 390.

Mayo 18 – Ang.s

Dictamen de la Comision especial relativo al reparto de misiones y la venta de terrenos anexos &.

pp. 391–93.

+ 1845. – Junio 17. – Ang.s

Asamblea Dptal. – al Gobr.

Acompañandole el Decreto relativo á las Misiones para los efectos de ley, cuyo documento se halla á pp. 63 – 64, de estos estractos.

p. 394.

+ 1845.

Julio 10 – Ang.s

Pío Pico dirigiendo una consulta á la Asamblea relativa á la forma en que debian verificarse las proccsimas elecciones al Cong.o Gral. – (vease pp. 89-90.) pp. 395-96.

+ 1845. Junio 18. Ang.s

Asamb. – al Sr. Comisionado J. M. Hijar

De haberse enterado con satisfaccion de la Comunicacion q. le acredita cerca del Gob.o Dptal. comisionado por el Gob.o Sup.mo. i consecuencia de las ult.s dificultades del pais. p. 397.

+. 1845.– Junio 16.– Ang.s
– Com.te José M. Hijar. – á la Asamblea, 2,

Q, Acusandole recibo á su nota que antecede fha 14 del corrte.

ff. 398–99.

+. 1845.– Junio 19.– Ang.s
Srio. de Gob. Juan Bandini – al P.te de la Junta Dptal.

Participandole para que lo ponga en conosim.to de la Asamblea, haber obtenido permiso del Gob.r para separarse por sus infermedades, de la oficina de su cargo; sustituyendole el 1.er escribiente de ella Don José M.a Cobarrubias, cuya firma estampa al margen.

f. 400.

+ Junio 27.– Ang.s

Bando del Gob.r publicando la eleccion hecha por la Asamblea de los indibiduos propuestos al Supmo. de la Nacion para el nom-

bramiento de Gobernador Departamental de Cal.
p. 401.

1845.
Junio 27. - Ang.s

Dictámen de la Comision p.a el arreglo de Tribunales compuesta por Figueroa y Botello, en el cual se establece el Reglam.to p.a su Organizacion (vean p.p. 77-79.)
p.p. 402-5.

1845. - Junio 30. - Ang.s
Asamblea - al Gob.r

Remitiéndole Copia, del acuerdo relativo que se suplicase al Sup.mo Gob.no prestase atencion á la Comision de D. José M.a Castañares enviado á Mejico por el Gral. Michelt.a (vean p.p. 246.)
p.p. 406-7.

+. 1845. – Junio 30. – Ang.

Proposición del Dip.do Francisco Figueroa, á la Asamblea para que se solicite del Gob.no Gral. la mitad de los productos de Aduanas, en virtud de nó ser la 3.a parte que está designado al Departam.ta por la ley segun se bé por el Presupuesto, que acompaña.

f. 408.

1845.

+. Junio 30. – Ang.

Presupuesto de Gastos, del Gob.no Departamental en el pte. año; el cual se hace montar á la suma de $42,550 en los diversos ramos de su Admon. en la forma que sigue.

"Exma. Asamblea. | Anuales.

7.	– Vocales á $1,500	$ 10,500	
1.	– Srio.	1000	
1	– Oficial escribiente	600	
1	– Moso de Oseo	200	
	– Gastos de Oficina	200	
	– Alquiler de Casa	300	$12.800

(Vta.)

Gobº Superior

		Anuales	
	Suma antr		$ 12,800 " "
1	Gobernador	$ 5000 " "	
1	Srio de Gobno	2500 " "	
1	Oficial 1º	1200 " "	
1	Escribiente Archivero	" 600 " "	
1	Ydem	" 400 " "	
1	Moso de Aséo	" 200 " "	
	Gastos de Oficina	" 300 " "	$ 10,200 " "

Tribl Superior

3	Ministros á $ 3000	$ 9000 " "	
1	Srio	1500 " "	
1	Oficial 1º	1200 " "	
1	Oficial 2º	" 600 " "	
	Gastos de Oficina	" 150 " "	
	Alquiler de Casa	" 300 " "	$ 12,750 " "

Prefc y Sub-Prefectos

1	Prefecto	$ 1200 " "	
1	Secretario	" 600 " "	
1	Sub Prefecto	" 700 " "	
3	Ydem á $ 500	1500 " "	$ " 4000 " "
	Suma $		39,750 " "

(vta.)

Tesorería Dptal.		Anuales.
Suma Ant.r		$ 39.750 „ „
1 Tesorero	$ 2000 „ „	
1 Oficial 1.º	„ 800 „ „	„ 2,800 „ „
Total . . $		42,550 „ „

Nota.-

-Hoy no tienen designado sueldo los Jueces de 1.a Inst.a, por cuyo motivo, nó se figura en este calculo el importe de sus gastos; pero tengase p.te que pudiendo llegarse el caso de que tengan sueldo, entonces aumentaran los gastos.- Francisco Figueroa."

f.s p. 409-10.

+ 1845.- Julio 10.- Ang.s

Dictamen de la Comision compuesta de Botello y Carrillo relativo á la proposicion de Figueroa, solicitando del Gob.no Supremo la mitad de los productos de Aduanas para gastos del Dep.to por no ser suficiente la 3.a parte del Ingreso que se hace consistir en $70,000-

f.s p. 411-12.

+ 1845.– Julio 2.– Ang.s

Dictámen de la Comision de Gobernacion, que sometió el Reglamento de los Tribunales á la deliberacion de la Asamblea (vease ff. 77–79.) ff. 413–417.

+ 1845.– Julio 8.– Ang.s

Cópia de la Comunicacion dirijida en 30 de En.o ant.r á los Dip.s Estevan Munras y David Spence exitandolos para que se presenten á las Sesiones de la Asamblea, convocada con motivo de la amenasa de una guerra é invacion estrangera.

ff. 418–20.

+ 1845– Julio 8.– Ang.s

Cópia de la Comunicacion dirijida por el P.te de la Asamblea en 28 de Mayo ult.o á los D.D. suplentes Juan Anzar y Ant.o Suñol llamandolos p.a integrar la Asamb. á falta de los propietarios. ff. 421–22.

+ 1845 - Julio 8. - Ang.s
Dip. Spence - al S.rio de la Asamblea.

"Copia de la Comunicacion fha. 14 de Mayo ult.o escusandose de concurrir á las sesiones por estar enfermo de l.o mal d ojos"

f.f. 423-24.

+ 1845. - Julio 8. - Ang.s

Copia de la Comunicacion de 23, d Abril en que reitera la Asamblea su llamado al Dip. David Spence.

f.f. 425-6.

+ Julio 8. - Ang.s
D. Spence. - à la Asamblea.

Copia de su Comunicacion de 4 de Mzo. ult.o contestando la exitativa de 30 de En.o del mismo año; haciendo presente que concurrirá luego q. sus circunst.s se lo permitan.

f. 427.

+. 1845. - Julio 12 - Ang.s

Lista de los C.C. electos por la Asamb.ᵃ en Sesion de este dia, para la terna q.ᵉ debia presentar al Gob.ʳ á fin de hacer el nombram.ᵗᵒ de Ministros, Fiscal y Suplentes del Trib.ˡ Superior: mandandose publicar por bando. (vease pp. 87-89)

p. 428.

+. 1845. - Julio 10. - Ang.s

Pio Pico mandando publicar en todos los pueblos del Departam.ᵗᵒ por acuerdo de la Asamb.ᵃ las varias comunicaciones que se han pasado á los Dip.ˢ ausentes p.ᵃ q.ᵉ concurran á las sesiones &.

pp. 429-30.

+. 1845. - Julio 11. - Ang.s

Asamblea - al Gob.ʳ

Resolviendo la consulta q. le dirigió á la Corporacion, relativa á las elecciones de Representantes al Congreso Gral. y renovacion de miembros á la Asamb.ᵃ Dptal. (Vease pp. 89-91.)

pp. 431- 33.

+. 1845.- Julio 11.- Ang.^s

Dictámen original de la Comision de iniciativas de ley, (compuesta por Botello y Carrillo,) relativo á que el Dep.^to de Cal. fuese gobernado por leyes esepcionales &.- y que se rebaje un 10 p% de dros. á los productos estrang.^s, quedando libre de ellos, los q.^e se introduscan del int.^r de la Rep.^a - (Vease p.p. 93-95.)

p.p. 434.- 36.

1845.-
+. Julio 11.- Ang.^s

Dictamen de la Comision relitº, á elecciones. (Vease la sesion de este dia p.p. 89-91.)

p.p. 437-39.

+. 1845. Julio 16.- Ang.^s
Asamblea - al Gob.^r Dptal.

Remitiendole la iniciativa ^que hace^ al Congreso Nal. relativa á requerir leyes esepcionales p.^a el Dep.^to

p.p. 441.

+ 1845. — Julio 16. — Aug.^o

Asamblea — al Gob.^r

Remitiéndole p.^a elevarla al Cong. Nal. la iniciativa q.^e aprobó en sesion secreta del 14 del pte. requiriendo la mitad delos cdros. Aduanales &.

p. 441.

+ 1845. — Julio 21. — Aug.^o

Dictámen de la Comision de iniciativas, relativo á las Reformas de la Carta fundamental de la Republica: — (cuyo tenor es el siguiente)

"Exma. Asamblea — La comision de iniciativas, se há ocupado con detenimiento de la mas importante, la mas vital para el Dep.^to cual es la Reforma de la Carta fundamental de la Rep.^a — Esta Reforma, si se quiere que sea saludable y util, debe satisfacer á las necesidades y exigencias de mil pueblos diferentes en usos, costumbres, educacion y clima; en producciones, industria y elementos naturales de riqueza prontos á desarroyarse al menor impulso.

de una legislacion benefica. No se ocupará la Comision en manifestar la necesidad de que tanto las leyes fundamentales como las secundarias deben ser conforme á las localidades; porque esto es un principio incuestionable demostrado hasta la evidencia por celebres publicistas y provados por la Constante esperiencia de millares de Años en todas las Naciones.- Tampoco entrará en la dificil cuestion de cuales sean las mejores reformas que pudieran adoptarse; por que siguiendo el juicio de un sabio legislador de la Antigüedad, dirá; que no desea las mejores leyes, sino las que sean mas convenientes y á proposito para nuestro actual modo de ser.

En el espacio de beinte y cinco años, hemos recorrido la escala de casi todas las formas de Gobierno; el Monarquico, el Constitucional y el absoluto; la Democracia de 1824; el Oligarca de 36, la Dictadura de Santa-Ana y el actual que podemos denominar Oligaristocracia.- Ahora solo resta pues, fijarnos sobre la forma de alguno de estos gobiernos, en que segun nuestro largo aprendizage debamos encontrar mejores resultados.- Si la eleccion fuere du-

dosa, bastaria solo atender la opinion publica que desde el Oriente al Occidente y del Septentrion al Mediodia, há proclamado y ancia por la Federacion.— Esta palabra mágica profundam.te gravada en el corazon de todo Mejicano, se repite como un eco desde Yucatan á Californias y desde el Tehuantepec hasta el Sabina. ¿Como podrá pues vacilarse con un voto tan general y ostensiblem.te proclamado?

Decia el profundo Aristóteles (en cuyas fuentes bebieron nuestros mas esclarecidos publicistas) que para que una Constitucion fuera buena, debia tener tal atractivo, que aun cuando fuese derrocada el pueblo manifestara interes en volver á ella; y ¿quien podrá dudar, de que ninguna há sido tan vehementem.te anhelada como la de 824.?— Si una mano atrevida, consigió desgraciadam.te suspenderla, jamás pudo arrancarla del corazon de todo Mejicano: ella há sido constantem.te reclamada y ardorozam.te defendida.— Torrentes de sangre se han vertido para sostenerla y los ilustres patriotas que sucumbieron en la lucha, sacando del sepulcro sus cabezas empolvadas, claman aun Federacion! — Nosotros pedimos hoy Federacion: y nues

tros hijos repetirán sin cesar; Federacion!!

La comision no vacila pues en pedir á la Exma. Asamblea, se sirva aprovar la siguiente iniciativa como Reforma á la Carta fundamental."

"Articulo Unico" — (Vease la Sesion de 25 de Julio 1845. á p. 103.)

p.p. 442–45.

+ 1845. Julio 26. – Ang.s
Asamblea – al Gob.r

Remitiéndole la iniciativa de Reformas á las Bases Organicas de la Nacion, para que se sirva elevarla á la Augusta Camara &.

p.p. 446–7.

+ 1845. Agosto 1.o – Ang.s

Ynst.a de Leonardo Cóta á la Asamblea, quejandose contra el Ayuntam.to de los Ang.s de haberle cercenado un pedazo de terreno de su huerta p.a utilizarlo en un Callejon, pidiendo su renumeracion.

p.p. 448–51.

+ 1845 - Agosto 2 - Orig.s

Asamblea - al Gob.r

Participandole haber procedido en la sesion del dia Ant.r á la Eleccion de Presid.te de la Republica; resultando electo con 3 vot.s, el Gral. de Division José Joaquin de Herrera; por 2 que obtuvo D. Visente Gomez Farias.

ffs. 451-2.

+ 1845.

Agosto 4. - Orig.l

Botello - al Presid.te de la Asamblea.

Avisa no Concurrir á Sesion por enfermedad.

f. 453.

+ 1845 - Agosto 6 - Orig.l

Comand.te Gral. José Castro. - al Presid.te de la Asambl.

Comunicandole haber recibido del Com.te Pral. del Dept.o extraord.o violento, en que avisa el arribo á Mont. de un buque de guerra Americano proced.te de Mazatlan, con noticias de ser probable una guerra entre Mejico y los E. U. con

motivo, de la Segregacion de Tejas.— Dice, marchará muy frente á la costa con el fin de observar dicho buque que parecia sospechoso por no haber hecho el saludo de estilo á su entrada á la Plaza y Puerto de Mont.

pp. 444—45.

+ 1845.— Agosto 13. Ang.s

Dictamen de la Comision de Gobernacion, relativo á la Organizacion de fuerzas con motivo de los rumores de guerra con los E. U. (Veanse la sesion de este dia a p. 111.)

pp. 456—9.

+ 1845.
Agosto, 13.— Ang.s

Dictamen de la Comision de Gob.o en la Inst.a de Leonardo Cota

(Veace la sesion de este dia p. 110.)

pp. 460—62.

+. 1845. Agosto 19. — Ang.s
Asamblea — al Gob.r

Trascribiéndole la resolucion q.e recalló en la Inst.a de Leonardo Cota (para los fines q.e halla lugar) con una nóta al margen, q.e dice, se pasó al Ayuntam.to en 23 del p.mo mes.

pp. 463—64.

+. 1845.
Agosto 19. — Ang.s
Asamblea — al Gob.r

Remitiéndole cópia del dictamen de la Comision de gobernacion, relativo á la organizacion de fuerzas, por los rumores de guerra con los E. U.

pp. 465—67.

+. Agosto 20. — Ang.s

Comisión de Gobernacion, emitiendo su dictamen sobre la Comunicacion de José Ant. Carrillo 1.er Ministro nombrado p.a el Trib.l de Justicia, y pasó el Gob.o para que resolviese la Asamblea si se admitia-

la condicion con que ofrece desempeñar el Tribunal á la vez que el servicio de armas. (Vease p. 113-14.)

p. 468.

+ 1845.
Agosto 20. - Ang.s
Gob.r - á la Asamblea.

Proponiendo ciertas medidas relativas á las Misiones, como son la venta de una porcion ó parte de ellas; y el arriendo de las otras &.

pp. 469-71.

+ 1845.
Agosto 23. - Ang.s
Asamblea. - al Gob.r

Trascribiéndole la resolucion relativa á la consulta que pasó á la Corporacion con esta comunicacion del 1.er Ministro, (electo) del Trib.l de Just.a J. A. Carrillo &. (Vease la sesion de 22 de Ag.to pp. 114-15.)

pp. 472-73.

+. 1845. – Agosto 27 – Aug. (Dup.)

Copia de la Sesion de este dia: comprende, el dictámen en 1a lectura de la Comision de Valdios relativo al terreno "Nicasio;" y la proposición de Figueroa, pidiendo la Clausura de las sesiones fijando pa. el efecto, el dia ult. del sigte. mes. (Vease .... 117-18.)

pp. 474–76.

+. 1845. Agosto 27. – Aug.

Proposicion escrita presentada por Figueroa á la Asamblea, pidiendo la Clausura de Sesiones &.

p. 477.

+. 1845. – Agosto 29. – Aug.

Dictámen de la Comision especial, compuesta de Botello y Guerra, declarando sin lugar á la proposicion de Figueroa, relativa á la clausura de sesiones: consediendo no obstante licencia por el resto del año, á los DD. resi-

-dentes fuera de la Ciudad de los Angeles.

(Vease la sesion de este dia p. 113-13.) pp. 478-80.

+. 1845. - Agosto 27. - Ang.s

Bando del Gob.or publicando el Decreto de la Asamblea dado en 13 de Agosto (Vease p. 110-11) convocando á los pueblos á las armas por las probabilidades de una guerra con los E. U.

pp. 481-82.

+ 1845. Set. 5. - Ang.s

Dictamen de la Comision de Misiones (Vease aprovado en la sesion del 10 de Set. p. 122.)

pp. 483-84.

+ 1845. - Set. 7 - Ang.s

Acta de los Compromisarios formulada en la Eleccion de tres Electores que nombraba el partido de los Angeles.

pp. 485-87.

+ 1845. – Set. 12. – Ang.

Reglamento presentado por la Comision especial para el orden q.e debia observarse en la ceremonia de los dias religiosos (Vease p.p. 224-25.)

p.p. 488–89.

+ 1845.
Agosto 13. – Ang.s

Reglamento impreso del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion, espedido en 7 de Junio de 1845 circulandolo á las Asambleas Departamentales, con el fin, de lebantar cuerpos de "Defensores de la Independencia y de las leyes," y cuyo art. 3.o fué reglamentado por la Asamblea de Cal. en sesion de este dia. (Vease p. 111.)

p.p. 490–93.

+ 1845. – Set. 22. – Ang.s

Dictamen de la Comision especial compuesta de Botello y Carrillo reglamentando el Art. 10 de las Bases de 7 de Junio 1845 remitidas por el Ministerio de Relaciones &. (Vease pp. 229-33.)

p.p. 494–98.

+ 1845.– Set. 3.– Ang.

Proposicion de Pico, presentada por escrito á la Asamblea para la creacion de un Tesorero de Rtas. Departamentales.

p.p. 499.– 500.

+ Set. 22.– Ang.

Dictámen de la Comision de Gobierno sobre la proposicion de Pico, relativa á la Creacion de un Tesorero &. (Vease aprovada en la sesion del 24 de Set. p. 234.)

p.p. 501– 2.

+ Set. 24.– Ang.
Asamblea – al Gobr.

Trascribiendole el decreto que establecio un Tesorero Departamental.

p. 503.

+ 1845.– Set. 27.– Ang.

Bando del Gobierno publicando el

Acuerdo de la Asamblea de 22 de Set. actual, que dispone se llame á los suplentes para integrar el Tribunal de Just. por falta de los Ministros propietarios.

p. 504.

o. 1845. Set. 27. - Ang.s

Lista de los Electores de Partido que formaron el Colegio Electoral para celebrar la Eleccion de Diputados en el pte. año.

Angeles. { Narciso Botella. Pedro Carrillo. Ant.o F. Coronel.

S. Diego. —— Juan M. Marron.

Santa-Barbara. { Fran.co de la Guerra. Raimundo Carrillo.

Monterrey. { Pablo de la Guerra. Juaquin Escamilla.

p. 505.

+. 1845: Set. 29. – Ang.s

Instancia original del Srio. de la Asamblea A. Olvera, solicitando de la Corporacion la aclaracion de si disfrutaba sueldo en el receso de la Asamblea.

p.p. 506–7.

+. Set. 30 – Ang.s

Dictámen de la Comision de revision de credenciales, aprovando las de los Electores al Colegio Electoral.

p.p. 508–9.

+. Set. 7. – Ang.s (3 Doc.s) p.p. 510–12.

1.º – Credencial espedida á Narciso Botello elector nombrado por la Junta electoral de los Ang.s de la cual era Presid.te el espresado Botello.

2.º – Credencial á fabor de Ant.º Coronel por la misma Junta Electoral secundaria.

3.º – Credencial á fabor de Pedro Carrillo y.

+ 1845. - Set. 7. - San Diego.

Credencial espedida á fabor de Juan M.a Marron, Elector nombrado por la Junta electoral secundaria de S. Diego.

p. 513.

+ Set. 7. - Sta. Barbara.

Credencial de Francisco de la Guerra elector nombrado por el partido.

p.p. 514-15.

+ Set. 7. - Mont.

Credencial de Joaquin Escamilla, elector nombrado por el Partido.

p. 516.

+ Set. 30. - Ang.s

Dictamen de la Comision de revision de Credenciales compuesta por Fco de la Guerra y Juan M.a Marron, aprobando las de Raimundo Carrillo y Pablo de la Guerra, en el Colegio Electoral. — pp. 517-18.

+ 1845.– Set.e 7.– Santa Barbara.

Credencial de Raimundo Carrillo elector nombrado por el partido.

pp. 517–20.

+ Set.e 7.– Mont.y

Credencial de Pablo de la Guerra elector nombrado por la Junta electoral secundaria del partido de Mont.y

p. 521.–

+ 1845. Oct. 1.o Ang.s

Proposicion del D.n Carlos A. Carrillo relativa á prevenir el Abigeato. (Vease aprobada en la sesion del dia 8 de Oct. pp. 239–42)

pp. 522–24.

+ 1845. Set. 30.– Ang.s

La Comision p.a el examen de Actas levantadas en los partidos, presenta su proposicion de aprobacion al Colegio Electoral

p. 526.

+ 1845.– Oct. 1º Ang.ˢ (2 Doc.ˢ) p.p. 529-28.

1º – Pico publica el Acuerdo de la Asamblea Dptal. que aprobó la Conseccion hecha á Carrillo y Cobarrubias de seis sitios de ganado mayor en los terrenos llamados "San Carlos Jonatá".

2º – Orden á la Aduana para el pago de 9000$ en numerario á fabor de Juan Patij; con un recargo de 23 p.% caso de no haber dinero y hacer el pago en efectos: y 3600$ á Enrique Mellus, datandolos en pago de flete á la Barca "Don Quijote".

+ 1845. Oct. 2 – Ang.ˢ

La comision de Gob.ⁿᵒ presenta proposicion, para que se ponga en observancia en todos los pueblos, el Reglamento aprobado por la Asamblea, presentado por el D.ⁿ Carrillo, á fin de prevenir el robo de ganado.

p. p. 529-31.

+ 1845 – Actas del Colegio Electoral

Set. 28. – Ang.s

Los Electores se reunen en junta para elejir los individuos que debian componer la mesa; presididos para ese solo acto por el Gob.r del Departamento; resultando electos los C.C. siguientes: – Presid.te Narciso Botello; Srios. Ant.o Fran.co Coronel y Pedro Carrillo: – para componer las Comisiones de revicion de Credenciales; 1.a – Pablo de la Guerra, y Raymundo Carrillo. – 2.a Francisco de la Guerra y Juan Marron – Para la revision de actas J. Fco Coronel y Pedro Carrillo; con lo que concluyo el acto.

f. f. 531–32.

+ Set. 30. – Ang.s

(Sesion de este dia.)

Se aprueba la eleccion de Electores practicada en los Partidos de los Angeles, San Diego, Santa Barbara y Mont. – El Presid.te manifiesto no habian llegado aun los Electores del Partido de S. Fran.co – y se acordó q. se aguardaran hasta el dia 1.o del proximo Oct.e

f. f. 533–34.

+. 1845.– Oct. 4.– Angs.

(Sesion 2.)

El Presidte del Colegio Electoral manifestó no haber concurrido aun los Electores de S. Francisco; y concluyó pidiendo se aguardase hasta otro dia para proceder á la eleccion: lo que tomado en consideracion se lebantó la sesion.

ff. 534–35.

+. Oct. 5.– Angs.

Reunidos los Electores de los Partidos con escepcion de los 2 de San Francisco se procedió á la Eleccion de Diputados al Congreso Nal. resultando electos, D. Juan B. Alvarado propietario y Manuel Requena Suplente.

ff. 535–37.

+. 1845. Oct. 6. - Ang.s

Colegio Electoral. - - al Gob.r Dptal.

Dandole aviso de no haber concurrido á la eleccion de Dip.s al Cong. Gral. los Electores por el Partido de S. Francisco

f. 538.

+. Oct. 6. Ang.s

Colegio Electoral á el Gob.r

Remitiendole las Actas de las Elecciones practicadas en los dias 5 y 6 del pte. mes de Diputados al Congreso Gral. y Vocales de la Junta Dptal. de Cal.

f.f. 539.

+. Oct. 14. - Ang.s

Bando del Gob.o publicando el Decreto de la Asamblea de 8 del corrte. q. previene contra el Abigeato.

f.f. 540.

o. 1845.- Oct. 8 - Asma. (Vease la Sesion de Oct. 1º. p. 237.)

(La Comision para el arreglo de Tribunales compuesta por Narciso Botello emite su dictamen relativo á la Comunicacion de Juan Malarin Ex-Ministro del Trib. de Justicia.)

"La Comision encargada de abrir dictamen sobre la comunicacion oficial que bajo el titulo de Tribunal Superior de Justicia del Departamto. de Californias, dirije D. Juan Malarin al Exmo. Sr. Gobernador, y que S. E. presentó á esta H. Asamblea, tiene el sentimiento de no poder dar su opinion conforme á los deseos del espresado Sr. Malarin, mas cuando al Gobierno Departamental toca directamente la Contestacion. Nó obstante, como aquel Señor se queja de injusticia que se le há hecho por esta Exma. Asamblea valiendose de la infraccion, que dice caprichosamente cometida por esta respetable Corporacion á la parte 14 del Artº. 134 de las Bases Organicas; se hace preciso en opinion de la Comision, que se le haga conoser al Sr. Malarin, que la H. Asamblea con mas juicio que el agravio que se le infiere, obró dentro de sus facultades sin faltar á la ley, puesto, que nunca consideró que el Señor Malarin podia desempeñar en propiedad—

un destino que es confiado al conosimiento y ejercisio de letrados, así es, que convencida la H. Asamblea de que la ley solo Conside á estos esa propiedad, jamas pudo darsela á un individuo que solo por la absoluta necesidad ocupaba el destino de Magistrado, apesar de esto: la Comision conose q. esta Excelentisima Corporacion no se olvidó del Sr. Malarin, pues en las ternas presentadas al Gobierno Departamental, lo colocó y dejó al cuidado y eleccion del mismo Gob.º el nombramiento de Magistrados que debian Componer el Tribunal: y la Comision cree q. cualquiera que cualquiera que sean los individuos, no podrán llamarse propietarios, sino en el caso de que esten hábiles para desempeñar la Magistratura segun los requisitos que para ellos se exigen que requieren las mismas leyes. La Comision está cierta, que el Sr. Malarin no es letrado y por consiguiente no há ejercido las funciones del ministerio sino momentaneam.te por la necesidad; y por mas que se desvele este Sr. no hallará otra cosa en su fabor, que el recurso licencioso á que apela. Si el Señor Malarin no se hubiese llebado de su Calor, cree la Comision, que hubiera conocido lo

vergonzoso de su cita para acreditar su propiedad, puesto que dá por unica valedera, la disposicion del Gral. Micheltorena, sin acatar, que esos arresos estan reprovados por las leyes; y que la Asamblea debe mirar con indignacion la escandalosa citacion que con tan poco miramto. hace el espresado Sr. Malarin.

Tambien nota la Comision que el espresado Sr., usa la facultad de llamarse Trib. Supr. de Justicia y cree que el Gob.o debe privarle esta libertad que se toma, por la sensillisima razon de que el decreto, q. lo arregla, y determina que dicho Tribunal se debia componer de dos Ministros y un Fiscal, pues aunque se quisiese conseder al referido Sr. Malarin uno de los empleos estando hoy como está solo, es demaciada arrogancia decirse así mismo soy el Tribunal.

Por todo lo espuesto, la Comision cree, que no se puede consentir la propiedad en que se considera el Sr. Malarin y que se le deniegue la facultad de titularse el Trib.l de Justicia, que se le haga conoser su descomedimento y que por conducto del Gob.o Departamental y copia de la comunicacion oficial relativa, con todas las mas

observaciones que este crea convenientes, se eleve la presente al Gobº Gral. para lo que sea necesario, á la queja impuesta q. há hecho el repetido Sr. Malarin. – Sala de Comisiones &. – Aprovado. ff. 541-44.

+ 1845. Oct. 20. – Ings.
Asamblea al Gobº

Trascribiéndole el dictamen q. precede, relativo á la comunicacion del Ex-Ministro del Trib.l de Justicia Juan Malarin. – ff. 545-48.

+ 1845. – Diciembre 26. Ing.
Dr. Narciso Botello – á la Asambl.

Escusandose de no concurrir á la Asamblea por infermedad. ff. 549-50.

0. 1845. Enero 29. Ing.s

Juan B. Alvarado y José Castro gefes de la Division del Norte á la Asamblea Deptal. — Comunican los motivos del pronunciam.to contra Micheltorena; acusandole á la vez de haber faltado á los convenios celebrados, asociandose á Sutter con un cuerpo de 100 filibusteros &c. — terminan ofreciendo sus servicios al pais.

"E. S. — Por la nota oficial que V. E. se sirve pasarnos como gefes de la Division del Norte en proccion de esta Ciudad (en proccion de esta Ciudad) bajo nuestras inmediatas ordenes, vemos los deseos que la Exma. Asamblea Departamental tiene para informarse de la Causa de los movimientos de nuestra fuerza armada. Triste es Señor verse en la necesidad de estas alarmas; y mas, tener que demostrar el origen de donde proceden: empero la Exma. Asamblea lo desea, y nos es forzoso dar un testimonio de la verdad de los hechos para acreditar á luz publica la razon de nuestros movimientos.

Cuando cansados los pueblos del Norte de este Departam.to de sufrir improperios, vejaciones y ataques á la libertad civil é individual por las soldados q.e forman el Ba-

tallon de Infanteria venido del interior de la Republica de que esta Ciudad há sido ocular de las infamias y advirtiendo al mismo tiempo por el disimulo é impunidad de tanto crimen cometido por ellos; repito E. S. que cuando yá todos los habitantes en general hacian una lamentacion publica, hé aqui que los dichos pueblos dieron un grito simultaneo de alarma contra esos soldados que tanto ofendian su estimacion y seguridad. Los que suscriben se hallaban retirados de estos acontecimientos y fueron solicitados por sus Compatriotas para venir á acaudillar la justicia de su Causa cuyos lamentos no pudieron desoir, y la multitud de familias robadas é insultadas en sus mismas Casas por esa cuadrilla de facinerosos.

El primer movimiento popular sucedido á las inmediaciones de Monterrey el Dia 15 de Nob. ulto. fué el principio de esta alarma, y el Gral. Micheltorena para contenerla en sus primeros pasos salió de Mont. con una fuerza respetable encontrando á la Division pronunciada á cuatro leguas distante del Pueblo de San José: á vista de ambas fuerzas tuvo varias conferencias personalmente con los que

suscriben, confesando en cada una de ellas que los habitantes del pais tenian justicia para quejarse; ofreciendo disolver ó embarcar el Batallon siempre que se le concediese un termino de tpo. suficiente para ello: resultando de todos los convenios celebrados el 17 de Diciembre los que se acompañan originales marcados con el No. 1.

Asegurados de que quedaba restablecida la paz las fuerzas pronunciadas se retiraron á formar su cuartel general en San José, dando principio al exacto cumplimiento de dichos convenios en la parte que les tocaba; se descansaba en la buena fé, juramentos y solemnidades escritas y firmadas por S. E. para ver terminados de este modo los males publicos. - S. E. por su parte, no dejó de esforzarse pa. acreditar la buena fé al cumplimiento de sus compromisos, asegurandolo así en su proclama dirijida al publico y á nosotros en su carta fha. 18 de Dbre. - Doc. No. 2.

¿Quien en vista de tan autenticos datos, podria dudar, que un Comandte. gral., un Gobr. y en fin un militar de su gerarquia manchase el honor de la vanda verde que porta? - Si-

E. S. los pueblos reposando en la confianza de los juramentos y promesas, vivian tranquilos: nosotros ocupados de cumplir eficasmente la parte que nos tocaba en las convenios: mas al mismo tiempo observábamos que dicho Señor Gral. se hallaba en relaciones secretas con el extrangero Sutter dueño del establecimiento del Rio del Sacramento y algunas otras personas ocupadas de hacer alarmas en diversos puntos del pais.- En el pleno convensimiento de ello, nos vimos presisados á dirijir á dicho Señor General las dos nótas de que acompaño Cópia con N.os 3 y 4, haciéndolo igualmente de una carta fha. 18 del mismo Diciemb. contestacion dada á Sutter por el Sr. Coronel D. Mariano Vallejo desde Sonoma.- Doc. N.o 5.

El Gral. Michelltorena convencido sin duda de que sus maquinaciones para hacer traicion á sus juramentos estaban descubiértas, dirijió una nota oficial la que original se acompaña bajo el N.o 6.- Esta, leida con meditacion, desenvuelve resolucioñes tan vergonzosas, cuantas demuestra perniciosas ídeas que mi-

en política ni en deber se pueden considerar: deja á cada uno autorizado p.ª que haga lo que le paresca y obre como crea mejor; mas nosotros sin abusar de un lenguage tan insuficiente, solo tratamos de la seguridad; pues satisfechos de que la Division del Norte en medio de la paz ofrecida por el Gob.ⁿᵒ estaba en el peligro de ser atacada por una fuerza estrangera y otras con que S. E. unido se preparaba para darle una sorpresa, hiso un movimiento militar dirijiendose á estos puntos para manifestar á la Exma. Asamblea Dptal. la crisis peligrosa en que se hallaba el pais como la unica autoridad q.ᵉ no dudamos verá con imparcialidad la justicia de la causa que hoy se há hecho tan general en todos los pueblos del Departamento concurriendo todos los Ciudadanos á tomar las armas para sostenerla.

A nuestra retirada de las inmediaciones de Mont.; á la vista yá de las fuerzas estrangeras unidas á las del Gob.ⁿᵒ; dirijimos á este una nota cuya copia lleba el N.º 7, y para mas acreditar la ve-

racidad de este, van adjuntos con N.os 8 y 9 dos documentos, uno oficial del General Micheltorena y una carta particular de Sutter por lo que se vé, que obrando ambos en Convinacion y dirijiéndose con sus fuerzas para estos puntos, invitan en esta Ciudad al estrangero D. Carlos Hugge.

Por todo lo relacionado, por lo q. prueban los documentos referidos y por lo que espelicitamente está manifestado por los pueblos ¿en que ó en donde se manifiesta el ataque que maliciosamte. se espresa en la Carta oficial dirijida en Secreto á esta Ciudad con fha. 12 de Enero presente en que dice que Sutter defiende los dros. nacionales? ¿A qué fin introducir su falza maxima de sostener su autoridad con fuerzas estrangeras, cuando todos los documentos y hechos hasta hoy han sido bajo el reconocimto. de su autoridad como Gobernador? y por ultimo, como es q. á las armas de abentureros dá por Comandante al mismo Sutter de quien hay datos suficientes que desea y quiere apoderarse del Departamto. atacando la in-

tegridad Nal. — Todo E. S. apuesa que el pais peligra y la presuncion indica, que el Gral. Micheltorena no merece la Confianza publica, que falta á la del mismo Supremo Gobº. q.ᵉ le encomendó los destinos del pais. Demuestrase por las razones dichas y siguientes 1.ª que quebrantó sus mas solemnes Juramentos celebrados de la manera mas formal como Gral. y como Gob.ʳ en los convenios del 1.º de Dbre. en los que estaba confiada la paz publica. — 2.º Que há llamado á fomentar la guerra civil del pais al estrangero Sutter, acusado ante el Supremo Gob.ⁿᵒ de la Republica de conspirador en contra de la integridad Nal. y por que unido este á mas de cien aventureros cazadores prosedentes de los Estados Unidos, sin mas fortuna que la boca de su rifle, há engrosado sus filas causando la devastacion á que há dado principio y autorizando el mismo Gral. Michelt.ª la invacion del Departam.ᵗᵒ por fuerza armada estrangera contrario á las leyes y posteriores supremas ordenes, que el repetido General á consecuencia de los primeros movimientos mandó publicar y no obstante de

faltar á ellas, las agovia ofreciendo por recompensa de estos servicios cartas de naturaleza, terrenos en propiedad y los intereses de los hijos del pais. — 3.º Por que á esta fuerza, há unido una multitud de indios, que es el enemigo que diariamente ataca las propiedades de los Ranchos y con quienes el Pais mantiene la guerra. — 4.º Por que en lo general la Admon. de su Gob.º es viciosa y arbitraria destruyendo con decretos dados por sí mismo, las leyes generales de la Republica, y por ultimo: que en el manejo de los intereses de los Caudales publicos, hay acusaciones suficientes para provar su mala fé, por que hasta la fha. han sido administrados por el mismo, sin intervencion de Oficina publica.

— Que la Division del Norte en defensa de sus mas sagrados intereses, protesta y declara ante la Exma. Asamblea Dptal. como la unica autoridad que reconose legalmente constituida para el arreglo de la Admon. publica lo siguiente.

1.º — Que el General Micheltª es traidor á su patria; y como tal debe presentarse á los Tribunales de la Republica para que sea juzgado confor-

me á las leyes.

2º — Que la Exma. Asamblea Deptal. interinamente arreglará en lo general todos los ramos de la Admon. publica de conformidad con las leyes.

3º — Que la misma, espeditando la causa del dicho Gral., la remita á Mexico por comisionado de su eleccion, pidiendo en nombre de los pueblos que los nombramientos sobre los primeros destinos del pais, recaiga sobre sus hijos ó vecinos de suficiente instruccion y conocida capacidad para su desempeño. — Dios y Libertad &."

pp. 551–59.

+. (1845. Doc. sin fha.)

Puntos en que debia fundarse la acusación contra el General Michelt.

pp. 560–61.

o. (1844. Dic. 18-)

Carta de M. G. Vallejo á Sutter. - Doc. trunco, de que hace merito la Comunicacion de Alvarado y Castro á la Asamblea marcado con el N.º 5. (Vease p. 297.) y cuyo contenido se reduce á lo siguiente. "

En el caso presente, queriendo Vd. salvar á ese Gob.º, lo desquicia y precipita en un abismo respecto del Gral. de la República, por las razones antes dichas.- ¿Quiere Vd. ayudar y protejer al Gral. Michelltorena? remitale Vd. dinero y cuantos otros recursos pueda para que triunfe de sus enemigos si los tiene, y quebrante su palabra de honor dada por un Convenio solemne; menos estrangeros armados que serán vistos con horror y repugnancia desde la Capital de la República hasta el ultimo rincon del mas infeliz mejicano.- Los estrangeros han sido protegidos escandalozam.te, permitaseme esta espresion; antes y despues de la venida del Gral. Michellt.a contra la voluntad espresa del Gob.º Gral., y yó le provaria á Vd. que se les dieron tierras en cantidades hasta de treinta y tres millas cuadradas. Los nuevos internados

hán gozado la misma suerte, de manera que jamás han tenído derecho de quejarse. Yó convengo con Vd. en que, el Gral. Micheltorena, á quién Vd. llama el protector de los estrangeros há dado terrenos y naturalizado muchos sin registro alguno; pero esto es contrario á las leyes que nadie tiene derecho de violar faltándo á las formulas que ellas prescriben. El Gral. Michelt.a há hecho muy mal y vá á llegar el tiempo de responder sobre el asunto al Sumo. Gob.no por su conducta facil y accesible con los estrangeros respecto de la colonizacion.— La observacion de V. sobre si estando todo concluído "¿por que el Sr. Castro está reuniendo gente en San José?" no es otra cosa que há habído voces por parte de algunos oficiáles del Sr. General relativas á faltarle á la obediéncia para quebrantar el Convenio celebrado el 1.o del presente.— Doy á Vd. las gracias por la generosa oferta que me hase de su fuerza armada para en caso ofrecido, pues á pesar de que actualm.te no tengo ninguno para obrar en fabor del orden y la causa del Gob.o, por que há sido estraida de aquí prematuramente puedo ofrecerle á Vd. mi-

persona, cuando la necesite para objetos tan dignos del Gob.º á que tengo el honor de pertenecer. Si admitiese tal fuerza, haria traicion á mis sentimientos, á mi Gob.º y á mis paisanos; y mereceria los reproches que dejo estampados; pues jamás hé querido que ningun estrangero me ayude contra mi Gobierno y mucho menos contra los Californios que son todos mis deudos; y mis amigos los que no son originarios de el.— En fin, si Vd. está comprometida con el Sr. General para armar estrangeros contra el pais en que Vd. vive y labra su fortuna, piensele Vd. bien y hagalo mejor, que á cada cual le llegarán las responsabilidades á su tiempo.— Por mi parte sabe Vd. que soy su amigo y que le deseo todo genero de bienes como su servidor Q. B. S. M.— M. G. Vallejo.— P. D.— No reputo por estrangeros á los casados con mejicanas, con hijos, casas y bienes raizes v. g. los Señores Spence, Willson, Fórves, Cooper, Fich, Stearns, Dana, Andrena, Olleie, y otros que se hallan en ese caso."

J. p. 562–65.

+. 1845. Feb. 1º.- Ang.ᵈ
Asamblea Dptal. - al Gral Michelt.ⁿ

Comunica haberse convocado la Asamblea á sesiones en vista de la alarma que reina en los pueblos, por la reunion de cierta porcion de fuerzas &. invitándosele á cooperar con sus buenos sentimientos para restablecer la paz y tranquilidad pública.

pp. 566-67.

+. 1845.- Febº 12.-

Bando del Gobᵒʳ publicando el acuerdo de la Asamblea en sesion de este dia; relativo á que se intimase al Gral. Micheltᵒʳᵉⁿᵃ la contestacion q.ᵉ se le habia exijido, señalandosele el termino perentorio de una hora.

p. 568.

4. 1845.– Marzo 11. – Ang.s
Asamblea Deptal. – al Srio de la misma J. J. Olvera.

Comunicandole su nombramiento de Comisionado para inquirir los documentos respectivos en la Ciudad de los Ang.s á fin de formalizar la acusacion de los gefes de la Division del Norte Alvarado y Castro, contra el General Micheltorena.

f.f. 569–70.

4. 1845.
Marzo 11. – Ang.s
Asamblea – al Dip.do David Spence. – Mont.

Comunicale su nombram.to de Comisionado por la Asamblea para inquirir los documentos relativos á la acusacion que debía formalizarse al Gral. Micheltorena, y á cuyo efectos le adjuntan las instrucciones necesarias.

f.f. 571–72.

+. (1845 - Marzo 11 - Orig.)

Instrucciones conforme á las cuales debian proceder las Comisiones de Mont., Santa Barbara &, para documentar la acusacion contra el Gral. Micheltorena.

f.f. 573-74.

+. 1845. - Marzo 24. - Santa Barbara.
Dn. Franco. de la Guerra. - al Alcalde 1o. de Sta. Barbara.

Trascribiendole la comunicacion de Pico como Presidte. de la Asamble, en que se le confiere la Comision é instrucciones, para recojer los documentos necesarios á la formacion de Causa y acusacion de Micheltorena.

f.f. 575-78.

+. 1845. - Abril 2. - Santa-Barbara
Fco. de la Guerra - á Pio Pico Gobr. Deptal.

Acusandole recibo de la Comunicacion

fha. 4 de Marzo ult.º en que se le confiere la comision de recojer los documentos relativos á la acusacion contra Michelt.ª á cuyo efecto le acompaña una informacion practicada en Sta. Barbara por el Alcalde 1.º de esto Partido.

pp. 579-80.

+ 1845.- Marzo 27. - Sta-Barbara.

Informacion practicada por el Juez 1.º de Sta. Barbara, Nicolas A. Dens, sobre la escarcelacion de unos reos en 1843, por el Juez de Paz y 1.ª Inst.ª de ese año, D. Joaquin Carrillo con motivo de una orden del Gral. Michelt.ª

pp. 581-84.

+ 1845.- Abril 11. - Mont.

Marcelino Escobar Juez de 1.ª Inst.ª - á José Abrego.

Acompañandole informaciones q. le pidió de orden superior.

pp. 585-87.

+. 1843.- Junio 17.- Ang.s
Gral. Michelt.a - al Juez de Paz de Sta. Barbara.

Ordenandole poner en libertad bajo de fianza á los reos, á fin de que no sufran prision rigurosa, interin tanto se recibia la nueva Constitucion y se instalaba el Tribunal de Justicia que juzgara difinitivam.te de sus causas.

pp. 588-89.

+. 1843.- Enero 28.- Santa Barbara.

Inst.a del Reo acusado de Abigeato José M.a Dominguez, suplicando al General Michelt.a excite al Juez la prosecusion de su causa q.e hacia un año se le habia principiado.- con una nota al margen fha. 7 de Feb.o del mismo año en la Ciudad de los Ang.s en que provee el referido Gral. que informe el Juez de Santa Barbara, del estado de dicha causa, en el termino de ocho dias ordenando q.e se oiga á los testigos del reo q.e ofrece en favor de su derecho.- Informe del Juez, pidiendo á la vez al reo q.e se hallaba fugado en los Ang.s - y orden de Mich. p.a q.e este ult.o

marchase á Sta. Barbara á presentarse al Juez de cuyo Juzgado desertó.

p.p. 590–93.

+ 1843.– Marzo 28– Sta. Barbara.
Juez de Paz del Partido – al Gob.^r Michelt.^a

Comunica haberse presentado á su Juzg.^o el 24 del p.^{do} el reo José M.^a Domingz. con un pasaporte de S. E. y que en virtud de nó haber presentado el fianza q.^e previéne la orden sup.^r se volvió á poner en prision á fin de nó dejar burlada la vindicta publica &.

p.p. 594–98.

+ 1843. Abril 2– Ang.^s
Gob.^r Michelt.^a – á Juaquin Carrillo Juez d Paz d Sta Barb.

Estrañandole por haber vuelto á poner en prision á Domínguez, y ordenandole se vuelva á poner en libertad bajo de fianza q. el reo presenta.

p.p. 599–601.

+ 1845. Abril 11.- Mont.

Informacion practicada por el Juez 1º y de 1ª Ynstª del Partido de Mont. Marcelino Escobar, en consecuencia de la Comunicacion del comisionado D. José Abrego, en que le trascribe la disposicion de la Asamblea para investigar sobre la conducta y procedimientos del Gral. Micheltorena á fin de formalizar su acusacion, y cuyo espediente forma veinte pags.

pp. 602-620.

o. 1845. Abril 12.- Mont.

Comandte. José Castro - al Tesorero Dptal. J. Abrego.

"De conformidad con la solicitud de Vd. relativa á que se tomasen declaraciones á algunos de los oficiales de la espedicion del Sr. Gral. Michelltª que quedaron en este Puerto, para que dijesen el manejo de aquel Señor durante su estancia en el pais, dispuse que la Mayoria de plaza prosediese á tomar dichas declaraciones, las que se negaron á dar dichos oficiales por estar prohibido por ordenanza."

p. 621.

+. 1845.- Abril 1º.- Mont.

Estado Corte de Caja General, presentado por el Tesorero Departam.l José Abrego; correspondiente á los tres años de Admon. del General Micheltª q.e comprenden de 1842 á 45; y cuyo documento arroja una Suma total Comparada de $ 209.219 ... igual en su cargo y Data.

p. 622.

+. 1845. Abril 16.- Mont.

Inst.ª de Francisca Gómez al Juez de 1ª Instancia de Mont. para elevarla al Gob.º solicitando una pieza para la escuela de niñas de que era preceptora, por haberle quitado la que tenia su propietario el S. Hartwell y la cual le habia sido designada por el Gral. Micheltª. dedicandole (10 $) diez pesos para su renta.- El proveido del Juez al calce de dicha solicitud ordenando que pasase al Gob.º para los fines convenientes.

pp. 623-4.

+. 1845.- Abril 12.- Mont.

Certificado, firmado por Pablo de la Guerra y Guillermo Eduardo Hartwell; el primero como Contador de la Aduana Maritima de Mont. y el 2.° oficial primero de dha. oficina: relativo á la suma de $83,256. pagados en virtud de diversas ordenes del Comand.te Grãl. del Departam.to D. Manuel Micheltorena desde En.° 1843, hasta la fha. segun consta de los libros y demas documentos respectivos.

f. 625.

+. 1845.
Abril 12. Mont.

Pablo de la Guerra Admor. de la Aduana de Mont. á José Abrego - comisionado &.

Adjuntandole la Certificacion relativa al monto total de las cantidades pagadas por la Aduana en virtud de ord.s superiores del Grãl. Micheltª - (conforme la solicitud q. le dirijio en 10 del presente mes.)

ff. 626-27.

+ 1845. - Abril 15 - Mont. D. S. 628-31. (3 Doc.)

Govno Dptal - José Abrego - á la Asamblea D.

1º - Remitiendo los documentos relativos á la Admon. de Michelt. á cuyo efecto fué nombrado por la Asamblea comisionado en aquel Puerto.

2º - Comunicacion con q. acompaña su corte de Caja practicado en la oficina de su cargo relativos á las cantidades giradas por Mich. en el tiempo de su admon.

3º - Copia de una relacion escrita por el Gral. Michelt. relativa al ingreso y distribn. de $ 204.384 - 4 rs. enterados á la Tesoreria Departamental por dicho Gral. y conducto del pagador de su espedicion, Sub-Teniente D. Rafael Sanchez.

+ 1845 - Mayo 13 - Ang.

Juan Sepulveda, Juez 2º. de los Angs. - al Srio. de la Asambl.

Rusando dar cumplimiento al oficio fha. 10 del presente, que le dirijió con ob-

pctos. de q. practicase una informacion relativa á la Admon. de Michelt.; desconviniendo en dho. Sir. dro. para ordenarlo: requiriendo p.a dar cumplim.to á la espresada disposicion un mandato directo del Gob.r ó la Asamblea.

fs. 632.

1846. - Carátula del Libro de Sesiones del presente año.

fs. 633.

1846. - Marzo 2. - Ang.s

Sesion de este dia.

Con asistencia de los S.S. D.D. Francisco Figueroa, Narciso Botello y Fran.co de la Guerra, y bajo la Presid.a de Pió Pico se hizo la apertura de Sesiones ordinarias en el p.te año.

- Se dió cuenta con dos oficios ordenciales de D. Juan Bandini y Santiago Arguello, Diputados electos por la Junta Electoral del Depto. p.a la inovacion de la Exma. Asamblea: el 1o. en quinto lugar y el 2o. en el setimo y ult.o - pidió

el Presidte su dispensa de tramites y que se examinasen en el acto, otras credenciales, para se tuvieran la legalidad correspondte entrasen los nuevos electos á ocupar su asiento, previo el juramto de estilo. - Dispensados los tramites, fueron aprovadas las referidas credenciales, pasando una Comision á recibir á los SS. Bandini y Argüello, q. desde luego tomaron posecion de sus respectivos asientos.

En seguida se dió lectura á un manifiesto del Gobr á la H. Asamblea sobre el peligro que amenazaba al Departamto por la frecuente introduccion de extrangeros en las fronteras del Norte á donde habian llegado á mas una fuerza militar de sesenta hombres; habiendo presunciones de una invasion de diez mil individuos bajo la denominacion de Mormonitas. - concluia sugetando á la deliberacion de la Asamblea la siguiente proposicion.

"Artº 1º - La Exma. Asamblea Dptal. se ocupará de toda preferencia en cuanto tenga relacion con el 1er punto que contiene el presente manifiesto, hasta acordar las medidas q. sean mas analogas á los interes de todos los pueblos del Departamto

" 2º - Despues de que la Corporacion haya concluido con el objeto de su primera ocupacion, continuará atendiendo á los ramos que sean mas necesarios para re-

-gularizar una buena Admon." - Admitida pasó á la Comision de Gob.no compuesta de Figueroa y Bandini.

- El D.r Bandini hizo algunas observaciones al manifiesto de Pico, presentando á su vez conforme al Reglam.to int.r, la proposicion que sigue.

"Art.o 1.o - A la mayor brevedad posible, se reunirá una Junta grãl. compuesta de Diputados electos por cada Dist.o ó poblacion, en el modo y forma que la Exma. Asamblea acuerde.

" 2.o - Estas Juntas tendrán por objeto arreglar, impuestas de las circunst.s graves en que se encuentra el Dep.to, todo lo que sea mas conforme á evitar los acontecimientos fatales exteriores q. se anuncian.

" 3.o - A la espresada Junta, se solicitará la incorporacion de las claces eclesiasticas y militar, para obtener todo el lleno preciso á un arreglo eficaz.

" 4.o - La espresada junta, se llamará Consejo Grãl. de los pueblos unidos de la Alta California, su tratam.to será el de Exma.; y el de Señoria á cada uno de sus miembros.

" 5.o - La eleccion, punto de reunion, tiempo de su duracion y orden de sus sesiones, se reglamentará por la H. Asamblea; sin dejar de estár sujeto dho. Reglamento á las modificaciones q. sean necesarias á

juicio de la Junta General yá establecida.

Art. 6º — Será presidida dicha Junta, por el Exmo. Sr. Gobr. y en su defecto por la persona que nombre el Consejo á pluralidad de votos.

" 7º — Los Vocales de la H. Asamblea podrán concurrir como individuos pertenecientes á la misma Junta y tendrán voz y voto en todas las deliveraciones. —" Admitida pasó á la Comision de Gobn. sustituyendose al efecto con Noriega al Sr. Bandini por ser este el autor de la proposicion.

— Se dá cuenta con una nota oficial y acuerdo del Ayuntamto. de los Angeles solicitando del Gobo. fondos, para la creacion de un establecimto. de enseñanza publica - se reservó para tratarlo en otra vez - lebantandose la Sesion.

Ps. p. 634 – 640.

+. 1846. - Marzo 11. - Ang.

(Sesion de este dia.)

Se dá cuenta con una nota oficial del Dipl. á la Corporacion José Abrego en que manifiesta hallarse enfermo de una relajacion —

que le impedia dar cumplimiento á su destino ofreciendo sus ejercicios graciosamente (!) en el punto de su residencia. - Enterada la Corporacion y no encontrando justa la escusa de Abrego, se acordó que se le exigiera justificacion segun la ley, de su imposibilidad física para que se le exonere.

- Se dió cuenta con una solicitud de varios vecinos de Santa Barbara en que piden se les exima del doble pago de derechos á los coscheros de aquel punto. - A la Comision de propios y arbitrios compuesta de Argüello y Noriega para su dictamen.

- Con otra de varios individuos de la jurisdiccion de los Ang.s pidiendo se les conceda la mision de San Gabriel para formar poblacion. - A la comision de Misiones, agregandose á ella el Dip.o Argüello.

Botello pide una licencia temporal p.a ir á arreglar algunos trabajos que dejó pendientes en San Bernardino - despues de una larga discusion sobre el tiempo que debia consedersele, se resolvió q. ningun Diputado podia hacer uso de mas de 3 meses de licencia.

pp. 640-43.

+. 1846. - Marzo 6 - Ang.s

(Sesion 7.ª)

Se dá cuenta con un acuerdo del Ayuntamiento de la Capital del dia 4 del pte. en que propone á la Corporacion se lebante una fuerza de policía, y que sea pagada por una contribn. q. se imponga á los dueños de Ranchos con posibilidades, cuya lista acompaña. - Que se conteste al Ayuntamto. de enterado; y pase el asunto á la Comision de policía, compuesta de Argüello y Figueroa.

- Se lebantó la sesion á q. no asistieron Abrego por enfermedad y Botello con licencia.

pp. 643-44.

+. 1846. - Marzo 9. - Ang.s

(Sesion 8.ª)

El Presidte. Pico manifesta que siendo necesario al Gobno. mandar un comisionado á Mont. cerca del Comandte. General, habia fijado su atencion para el efecto en el Dip. Pdo. Pco. de la Guerra, suplicando á la Asamblea se le consediese á dicho Señor, dos meses de

licencia para desempeñar su comision.—Aprobado.

—Se dió cuenta con un espediente promovido por D. Juan Bandini relativo á la adquisicion de cinco sitios de ganado mayor en el de la Mision de Guadalupe Frontera dela Baja California que le fueron adjudicados por el Gob.^o Dptal.—el cual en atencion de ir á separarse el Señor Noriega á mocion del C. Presidente pasó en revision y encontrandose conforme se aprovó en lo general.

Sé dió cuenta con una solicitud y espediente de los C.C. Vicente Moraga y Luis Arenas del terreno de Tamba:—pasó á la Comision de Valdios.

n.p.p. 645–46.

+ 1846.—Marzo 13.—Ang.^s

(Sesion 7.)

Se dió cuenta con una Comunicacion oficial del Dip.^do al Congreso Gral. D. Juan B. Alvarado (fha 1.^o de Marzo actual) dirijida á la H. Asamblea, en que hace presente q.

habiendo sido electo Dipᵈᵒ para los Años de 1836-37: apelaba á la ilustracion y buen juicio de la Asamblea para que le diese luces en todas aquellas materias que pudiesen conducir al Pais á su prosperidad.

A mocion del Cᵒ Bandini se acordó se devolviése á dicho Sr. Diputado su nóta, para que corrigiése el error q.ᵉ se observa, en el periodo que señala de su eleccion: manifestandole á la vez (q.ᵉ la Asamb.) no tiene mas que recomendarle, que el cumplimiento de sus obligaciones y deberes que tiene contraidos para con su patria.

Se dió lectura á un expediente promovido por algunos Comerciantes dueños de buques de los E. U. solicitando á la vez se les quite la gabela de $600.— anuales que les fué impuesta por el Grāl Michelt: ofreciendo invertir estos productos en la construccion de un muelle en el Puerto de Mont.ᵉ — Pasó á la Comision respectiva.

— Se dió cuenta asi mismo, con una solicitud de D. Juan Williams pidiendo se le conceda la introduccion por tierra de $25.000 — en efectos de los E. U. ofreciendo en pago de los dros. que cause

un fortin (fuerte) en el cañon hácia la salida para Nuevo Mexico, que sea bastante capáz para la defensa del país, contra los enemigos esteriores. – A la Comision de Gobno.

pp. 647-49.

+. 1846. – Marzo 16. – Ang.s
(Sesion 8a.)

La Comision de Valdios presentó ↄa 1a. lectura su dictamen relativo al terreno del C. Visente de la Osa y cuyo espedte. quedó pendte. su resolucion desde el año pp.

– Se así mismo 1a. lectura á otro dictamen de la misma Comision, relativo al espediente de los C.C. Visente Moraga y Luis Arenas pidiendo la dispensa de tramites como asunto de obia resolucion; y dispensados sus tramites, fué aprovado.

– Se dió cuenta con siete espedientes concluidos marcados con los Nos. 252, 308, 412, 417, 419, 423 y 488; relativos á conseciones de terrenos por el Gobo. á diversos particulares; á los cuales solo faltaba la aprovacion de la H. Asamblea. – Pasaron á la respectiva Comision.

pp. 649-51.

+. 1846.- Marzo 18- Ang.s

(Sesion 87.)

De 2a lectura el Dictamen de la Comision de Valdios relativo, al expediente del Sr. de la Oeza, se puso á discusion en lo gral.; y en ella, fué aprobado.

- 1a Lectura al Dictamen de la Comision de Misiones, puesto en la solicitud de varios individuos que pidieron se formase pueblo San Gabriel.

- Se dió cuenta con una solicitud del C. Agustin Olvera Srio. de la Asamblea, en q. pide una licencia de 15 dias, para ir á San Diego- Admitida, se puso á discusion; acordandose; se consediese la licencia q. solicita el peticionario, quedando entre-tanto en receso la Asamblea, á no ser q. ocurriese algun caso extraord.o en q. actuará como Srio. provisional alguno de los Dip.s

- Dado cuenta con un expediente de D. Timoteo Marfhy relativo á la adquisicion de los parages S. Pedro, Santa Margarita y las Gallinas; pasó á la Comision de terrenos valdios.

Sp. p. 651-54.

+. 1846. – Marzo 23. – Ang.s

(Sesion &c.)

De 2.a Lectura el dictamen de la Comision de Misiones que corre en la solicitud de los individuos que pretendian hacer pueblo S. Gabriel fué aprovado en los terminos que siguen.

"No puede considerarse para pueblo, la Mision de San Grabiel por tener una deuda crecida que pagar, del modo que la H. Asamblea lo determine á su vez."

– Bandini presentó una proposicion en forma de proyecto relativo á las Misiones, el cual termina en Ocho art.s – Admitida, pasó á la Comision respectiva.

– Comenzando desde este dia á hacer uso de su licencia el Sr. Olvera, se procedió al nombram.to del Dip.o que habia de sustituirle provicionalm.te resultando al efecto electo el Sr. Argüello.

p.p. 654–68.

+. 1846. – Marzo 30. – Ang.s

(Sesion &c.)

Se le dió Lectura al Dictamen de la Comision de Misiones relativo al proyecto de

Decreto presentado por el Dip.° Bandini y con dispensa de tramites se aprobó como sigue.

"Art.° 1.° — Se autoriza al Gob.° para q.° haga efectivo el Decreto de 28 de Mayo del año ppp.° espedido por esta H. Asamblea relativo á Misiones, á cuyo fin, en lo impracticable del arriendo prevenido en el art.° 3.° de dicho Decreto, el Gob.° del Dep.° obrará del modo que sea mas conveniente, para evitar la ruina total de las misiones de San Gabriel, San Luis Rey, San Diego y las demás que se hallen en iguales circunstancias.

" 2.° — Como los mas de dichos Establecimientos tienen grandes creditos en su contra, si sus existencias no fuesen suficientes á cubrir sus deudas calificadas, se tendrá presente lo que disponen las leyes con respecto á quiebras y se procederá conforme á ellas.

" 3.° — Si de la autorizacion del Gob.° resulta, que este, para evitar la total destruccion á que caminan las dhas. misiones, determinase la venta de ellas á particulares, se verificará á remate publico, precediendo los avisos acostumbrados.

" 4.° — En el caso de venta, despues de

satisfechas las deudas, si hubiése sobrante, se repartirá á los Indios de la comunidad de la finca vendidas, valiéndose el Gob.º del modo que sea mas compatible á la justa distribucion.

Art.º 5.º — En todo caso, siempre se tendrá presente asegurar lo necesario á la subcistencia de los Padres Ministros y los gastos para la conservacion del culto divino; pudiendo el Gob.º determinar una parte de el total de fincas, yá consistan en tierras de labor, biénes raizes ú otras; que al juicio del Gob.º y oyendo á los Religiosos respectivos aseguren ambos objetos.

" 6.º — Las fincas que se determinan conforme al Art.º precedente, serán entregadas como en venta á censo perpetuo, al 4 p.% — Este producto será precisam.te aplicable á lo que previéne el mismo artículo 5.º

" 7.º — Queda en todo su valor y fuerza lo practicado hasta ahora, segun lo dispuesto por el Decreto de la H. Asamblea de 28 de Mayo yá citado; y el presente, en nada alterará los contratos y disposiciones tomadas por el Gob.º

con arreglo al propio decreto de Mayo de 45, ni para lo subsesivo impedirá lo que se pueda practicar conforme á él.

Artº 8º — El Gobº salvará los inconvenientes que no se hallan podido prevecer por el presente decreto: y á lo mas, dentro de seis meses mientras dure su ejecucion, dará cuenta á esta H. Asamblea de los resultados en su Cumplimiento."

Se lebantó la sesion sin asistencia de los S.S. Abrego por hallarse enfermo, Botello con licencia y Noriega ausente en comision del Gobº.

pp. 657-62.

+. 1846. - Abril 8 - Angs.

(Sesion de este dia.) Trunca.

Se dió cta. con una comunicacion del Dipº. José Abrego acompañando el certificado del facultativo q.º acredita hallarse enfermo de relajacion. De enterado: se acordó llamarse al Dipº. Suplente, quedando exonerado el espresado Abrego de concurrir.

p. 663.

+. 1846.- Abril 15.- Ang.s

(Sesion &c.)

Se dió cta. con el nombram.to de Gob.r del Depto. hecho por el Presid.te de la Republica en la persona del Sr. D. Pío Pico: quien manifestó hallarse apto para prestar el juram.to de estilo. Hubo una ligera discucion sobre el dia q. se había de señalar para recibir el Juramento al C. Presid.te por razon de no haber numero competente en la corporacion; y considerandose el asunto de urgente resolucion el C. Bandini presentó la siguiente proposicion que fue aprovada.

"Mientras se cumple el termino de las licencias q. se les há concedido por este H. Cuerpo á dos de sus Vocales, se llamará al Suplente que este mas inmediato á esta Capital para que halla el numero Competente."

— Se dió cuenta asi mismo con los siguientes documentos.

1 Communicacion oficial del Ministerio de Relaciones fha. 14 de Nbre. ult.o dirijida al Gob.r Departamental, en la cual se le pide de ó. Suprema informe sobre lo que halla determinado con respecto á las Misiones, que se sabia, habian sido puestos en subasta publica, los bienes de ellas entregados á los padres para su-

manejo de temporalidades: ordenando, se suspenda todo procedimiento sobre enagenacion de dhos. bienes, entre tanto se recibia dho. informe y se resolvia lo conveniente. Se acordó devolver esta nota al Gob.º Dptal. para que emita su sentir, y entonces atender sobre el asunto.

—Con un Soberano Decreto de 6 de Agosto que señala la asignacion de Rtas. á los Departamentos.

—Con otra circular del Ministerio de Relaciones de 21 de Oct. ppdo., relativa á que se organize la fuerza de policia que debe haber en cada poblacion. —A la Comision de Policia.

—Con un oficio de la Comand.ª Gral. del Departam.to fha. en Mont. el 17 de Marzo, adjuntando una proclama dirijida á los habitantes á consecuencia de los acontecim.tos habidos por los puntos del Norte con el Capitan de los E. U. John C. Fremont, manifestando asimismo, que no habiendo parado el Gob.r á hacer su visita á aquellos lugares como lo ha solicitado p.ª q.e se hubiese unido á ella á fin de operar, vá á proceder conforme á las ordenes supremas que tiene á la vista para impedir las miras de los aventureros q.e se introduscan por aquella frontera.

El

Dipᵈᵒ Bandini pidió la palabra y pronunció un discurso impugnando los procedimᵗᵒˢ del Comandᵗᵉ Gral. y el uso abusivo q. hace de su autoridad sin miramiento ni atención alguna al respeto obligatorio que le imponen las leyes: concluyó proponiendo que el Gob.ʳ contestase con decoro al mismo tpo. que con la energía que demandaba un hecho tan escandaloso como el que se há consumado.

Leg. 664-67.

1846.-Abril 18-Angˢ.

Sesion Extraordᵃ.

Presidᵃ. de Figueroa.

Pió Pico nombrado Gobernador Constitucional del Depᵗᵒ. por el Presidᵗᵉ. de la República, presta el Juramento de ley en manos del Pᵗᵉ. de la Asamblea. despues de cuyo acto, pronuncia un discurso el nuevo Gobʳ. analogo á las circunstancias y mal-estar del pais, protestando emplear todo su anhelo en remediar los males de que adolece el Depᵗᵒ.

El Presidᵗᵉ. Figeroa contó ofreciendo-

su eficas coperacion á tan loables fines &c.

A. Olvera Dip.do Supl. fué llamado á integrar la Asamblea, tomando inmediatam.te asiento.

Concluida la ceremonia, se cantó un solemne Te Deum á que asistió la Asamblea, Ayuntam.to y demas autoridades con las personas particulares presentes.

fs. fs. 668-70.

+ 1846.- Abril 29.- Ang.s

(Sesion 8.)

Presid. de Pico.

Se dió segunda lectura al Dictamen relativo á la proposicion d Bandini, presentada el 2 de Marzo pp.do poniéndose á discusion en lo gral.

-El C. Bandini hace uso de la palabra y retira su proposicion, haciendo otro tanto la comision con su dictamen.

-Se acordó de que el asunto relativo á la Comand.a se tratase en sesion secreta.

El Gob.r manifestó lo sensible q. le era el abandono en que yacian los pueblos inf.

Departamto. debido á los acontecimtos. interiores que habian dado lugar á que se esperimentasen males de grandes trasendencias, principalmente la introduccion de indios barbaros de que se quejan los habitantes, segun se vea de una representacion q. original presentaba de los vecinos de San José Guadalupe, en que se quejan, no solamente de los continuos ataques que sufren sus intereses, sino de los espuestos que estan sus vidas y las de sus familias por los indios: lamentanse igualmente del despilfarro de los fondos Nales. por una porcion de individuos, pidiendo en conclucion se organize una fuerza de 100 hombres pagados á 1$ diario de los Ingresos de la Aduana Maritima de Mont. para llebar á cabo contra el Salvage enemigo una campaña formal.

El Co. Bandini dijo: que para asegurar la vida é intereses de los habitantes del país, contribuia con su sueldo como Dipo. - propuso igualmente, que para dar pronto despacho al asunto del vecindario de San José, se nombrase una comision para su dictamen; declarandose entre tanto la Asamblea en sesion permanente. - Tomada en consideracion la proposicion de Bandini, se pa-

saron los documentos relativos á la comision de Gob.º; suspendiendose la sesion.- Continuada esta: la Comision presentó su dictamen, pidiendo el C.º Figueroa dispensa de tramites.- Dispensados: se puso á discucion y fué aprovado en los terminos q.e siguen.

"Art.º 1º.— El Gobierno dispondrá del sobrante cubiertos los sueldos de los empleados del orden civil, de las dos terceras partes que estan señaladas por la ultima ley de 6 de Agosto de 1845 para rentas Departamentales, debiendo invertirlo presisamente en alistamiento de hombres que hagan la campaña formal contra los indios barbaros p.a seguridad del Dep.to

2º.— En caso de que el expresado sobrante, no sea suficiente á cubrir los gastos necesarios segun el Art.º 1º. se suspenderá el pago de la 3.a parte de la lista civil, debiendose considerar siempre á los empleados con accion al pago total de sus haberes, cuando las rentas sean suficientes para verificarlo.

3º.— De todos los gastos erogados

con tal objeto, se llebará por la Tesorería respectiva, una separada distrib.^n con la que se dará cta. mensualm.^te al Gob.^no y la H. Asamblea por medio de Cortes de Caja q.^e se formaran al efecto.

Art. 4.º — Se considerará como un servicio importante, el que con su persona ó haberes contribuyan voluntariam.^te en favor del verdadero é importante objeto del presente decreto, y se tendrá como un merito que se contrae á veneficio gral. del Dep.^to

" 5.º — Las personas que quieran contribuir á lo que dispone el Art. 4.º se presentarán á las autoridades politicas del lugar y harán constar la clase de auxilios con que se prestan.

" 6.º — Todas las autoridades de los pueblos en las cuales se verifiquen donaciones voluntarias, llebarán un libro que esprese todas las circumstancias que las demuestre, firmada la partida por los interezados y dandoseles recibo, á estos de las cosas con que contribuyan: y si consiste en personal, firmarán la lista respec-

tiva, la cual se publicará cada quince días remitiéndo un tanto de ella al Gob.r Dptal.

Artº 7º — Cesará lo dispuesto en el presente Decreto, tan luego como deje de existir la Causa que lo motiva; ó cuando á juicio de la H. Asamblea, lo considere innecesario, oyendo previam.te al mismo Gob.r Dptal."

— Se lebantó la sesion publica p.a entrar en secreta privada. — No asistieron los Srs. Abrego, por enfermo: Botello con licencia y Noriega en comision &.

p.p. 671-75.

+. 1846. — Mayo 8 — Vnes. (Desp. á p. 328.)

(Sesion &.)

Se dá C.ta con la Comunicacion de Abrego en q.e acompaña la certificacion de facultativos de estar enfermo de relajacion &. Enterado.

— Se dá C.ta con 45 espedientes relativos á la Consecion de terrenos por el Gob. Dptal. — Se pasaron á la respectiva comision.

pp. 676-77.

+. 1846. - Marzo 11 - Ang.s

(Sesion 2.a)

Se dió cuenta con una nota oficial del D.n Fran.co de la Guerra, contestacion á la que le pasó el Gob.o en 25 del mes pp.o extrañandole por su conducta observada en orden á la Comision que llevó á Monterrey, disculpandose dicho Comisionado de haber enbiado á dar cuenta del resultado de su comision q.e se le encomendó cerca del Comand.te Gral. y que confiado en la buena fé del espresado Comand.te que le ofrecio un soldado p.a conducir un pliego, se lo dió en mano propia, por lo cual creia que el Gob.o no hubiese carecido de dicha comunicacion. Hiso presente el Sr. de la Guerra, copia de una Communicacion que con tal objeto dirijió al Comand.te Gral. reprochandole su mal proceder y pidiendole aclaracion de ese hecho. - De enterada.

En seguida se dió cuenta, con un oficio de la Comand.a Gral. de 28 del pp.o dirijida al Gob.o participandole que de acuerdo con los principa-

les gefes militares y el Pref.to del 2.o Distrito habia nombrado en comision con instrucciones necesarias á D. Pablo de la Guerra á fin de que hiciese presente al Gob.r, Asamblea y demas autoridades las criticas circunstancias en que se encuentra el pais.

- El Gob.r que presidia la Asamblea dijo: que segun se habia informado de la Comision, no traia otras instrucciones q.e manifestar el estado de los asuntos del pais.

- A mocion del Sr. Bandini se acordó solicitar del Comisionado hiciese presente cuales eran las instrucciones que traia de la Comand.a Gral. - y estando presente el Sr. Comisionado, manifestó: que el objeto de la Comand.a era precisam.te poner por su conducto en el conocim.to del Gob.r y Exma. Junta, que por las ultimas noticias que se tenian del int.r se sabia que la Admon. de D. José Joaquin de Herrera, habia caido en virtud de su apatia para llebar á efecto la guerra de Tejas, cuyo asunto que estaba p.a terminarse, habia cambiado de aspecto, en razon de haber ascendido á la Presid.a el Sr. Paredez y como instrumento, este para el despojo del Gob.o; que algunos Departamentos

del interior, estaban en oposicion en la actualidad, lo que daba á entender, que habia una Completa anarquia en la Nacion; que á mas de esto, la guerra de Mejico y los E. U. parecia indudable y los preparativos así lo confirmaban, pues se decia que el Puerto de Mazatlan estaba cerrado, y las principales autoridades retiradas al interior, trasladandose igualmente la fuerza armada y pertrechos de guerra: que considerando el Comand.te Gral. del Dp.to que en la Asamblea y Gob.o no se tendrian tales noticias, dispuso nombrar la Comision que se le habia encomendado al que habla, para que pulsadas las circunst.s generales y las que median en el Depart.o se tomasen las disposiciones conducentes á salvar el país de los males con que se veia amagado.

Bandini: refutando la esposicion del Comisionado, pronunció un largo discurso, que en sustancia, manifestaba la irregularidad de las operaciones de la Comand.a Gral. que bien sabia que el Gob.o y Asamblea no ignoraban los acontecim.tos que en esta vez comunicaba por cosa nueva; que la misma Comand.a no hacia muchos dias habia

descomedido una Communicacion del Gob.^r ne-
gandose á lo que se pretendió en ella, q.^e
era solamente, buscar la consolidacion entre
las primeras autoridades para emprender
con acierto la obra de remediar los ma-
les y evitar que por la desunion calle-
se el boton de volver á la esclavitud;
que no comprendia con que fin iba en-
tonces la Comand.^a con apariencias que
desmentian sus propios hechos, pues se-
guramente no pretendió otra cosa que
comprometer al Gob.^r á que autorizase
desordenes; que tal virtud, no sabia co-
mo podrian remediarse males que con
tiempo se previeron pudiendo cortarse y
que yá se tenian encima.

El Comisionado, teniendo permiso
para hacer algunas aclaraciones en
orden á su encargo, dijo: que habia
olvidado poner en conocimiento de la H.
Asamblea un punto, muy importante de
su cometido, y era, que el Sr. Comand.^te
le recomendó, muy especialm.^te invitase al Sr.
Gob.^r para que tubiesen una entrevista en
el punto de S. Luis Obispo.

Bandini repuso, que si el Gob.^r creia
urgente el asunto, para separarse de la Capital

podia proponerlo así á la Asamblea conforme al Reglam.to

El Gob.r manifestó deseos de que se le diese permiso para salir fuera de la Capital; á cuyo efecto consulltaria á la Asamblea en la procsima sesion para q.e calificase si el asunto era de urgencia. — Se lebantó la sesion, á que no asistieron Botello con licencia, y Abrego por enfermo.

Ff. 678-83.

+ 1846. — Mayo 13. — Ang.s
(Sesion 1.a)

Se dió cuenta con la Supma. orden en que se pide al Gob.r Dptal. el informe relativo á las misiones, mandando q.e suspenda toda determinacion sobre ellas. — Pasó á la Comision de Misiones.

— Con un Acuerdo del Ayuntam.to de los Ang.s, consulltando si podria lebantar el Gob.r los acuerdos de los Ayunt.s tocando por punto gral. sobre los impuestos de bailes y multas que se aplican á los

indios.— A la Comision de Policia.

Figueroa manifiesta lo oportuno de traer nuevamente el proyecto que presentó la Comision de Gob.^o relativo á la proposicion del Sr. Bandini en la Sesion del 2 de Mayo ult.^o, el cual presentaba reformado la Comision, pidiendo su dispensa de tramites. Consedido; se puso á discusion en lo gral. y fue aprobado en los diez art.^s que contiene, y cuyo tenor es el siguiente.

66

Art.^o 1.^o — El dia 15 de Junio del presente año, se reunirá una Junta Gral. compuesta de Diputados electos por las poblaciones que á continuacion se espresan.

" 2.^o — El dia 30 de Mayo procederá á elegirse estos Diputados por el orden siguiente.— Sonoma 1.— San Francisco 1.— San José 2.— Monterrey 4.— Santa-Barbara 4.— Angeles 4.— y San Diego 2.

" 3.^o — La eleccion será nominal por concurrencia publica y ante la autoridad primera local de las poblaciones indicadas, debiendo estas nombrar dos individuos que harán—

las funciones de Secretario.

Art.º 4.º — A los nombrados, se les pasará oficio firmado por la autoridad y Secretario, el cual le servirá de credencial para presentarla en la Junta gral. y al Gob.r Dep.l se dará aviso de haberse verificado.

" 5.º — La Junta gral. que previene el Art.º 1.º se reunirá en Sta. Barbara y acordará el tiempo de su duracion y el orden de sus sesiones. La presidirá el Exmo. Sr. Gob.r del Departam.to ó en su defecto el q.e nombrase la misma Junta.

" 6.º — A la espresada Junta se solicitará por el Gob.r la incorporacion de las clases eclesiásticas y militares en el numero de personas que ambas autoridades tengan por conveniente sin que pasen de cinco.

" 7.º — El objeto de la Junta Gral. será imponerse de las circunstancias graves en q.e se halla el Dep.to y que el Gob.r informará: arreglar todo lo que sea mas conveniente á evitar los acontecimientos interiores y

esteriores que se anuncian

Artº 8º — A la espresada Junta, se denominará "Consejo Gral. de los pueblos unidos de Californias," su tratamto. será el de Excelencia; y el de Señoría á cada uno de sus miembros.

" 9º — Los Vocales de la H. Asamblea podrán concurrir como individuos pertenecientes á la misma junta y tendrán voz y voto, en todas las deliveraciones.

" 10º — El día 15 de Junio señalado en el art. 1º abrirá la junta sus sesiones si hay la concurrencia de dose individuos de los electos por los pueblos mensionados.

Se acordó mandarse publicar el presente dictamen decretandose su debida obserbancia.

pp. 684–87

+ 1846 – Mayo 15 – Ang.

(Sesion 7.)

Se presentó de 1ª lectura el dictamen de la Comision puesta en la solicitud de va-

rios vecinos de Sta. Barbara en que piden se les exima del pago de drōs. de licores á los cosecheros.

1ª. Lectura al dictamen de la Comision de Valdios que corre en el espediente promovido por el C. Antonio Machado á consecuencia de haberle adjudicado el Ayuntamᵗᵒ. de la Capital un terreno á José Arnáz. — A mocion del Cⁿ. Bandini y por ser asunto ventilado, se le dispensaron los tramites &. aprovandose su adjudicacion á Machado prévia indemnizacion de cercos ú cualquier finca que hubiése edificado Arnaz.

Fs. 688–89.

+. 1846. Junio 3. — Angˢ.

(Sesion &.)

La Comision de propios y Arbitrios dió 2ª. lectura al dictamen relativo á la representacion de los vecinos de Sta Barbara en que piden la supresion de drōs. á los cosecheros de licores &. — volvió á la Comision para reformarla.

— En-

seguida se dió cuenta con los siguient.s docu-
mentos.

Una Comunicacion y Acuerdo del Ayuntam.to de la Cap.l en que pide que para mayor seguridad de los intereses de Campo se formase un bando gral. sobre venta de cueros de res, á cuyo fin adjuntaba bandos dados en años anteriores q.e tratan sobre el objeto.

Otra del mismo Ayuntam.to contestando de enterado á la que en 16 del pp.do le dirigió la Asamblea insertandole la resolucion que recayó en el expediente Machado. - Archivo.

Una solicitud de D. Manuel Jimeno pidiendo la aprovacion de la Consecion de un Rancho q.e tiene en el Rio de Sacramento. - A la comision respectiva.

Otra de D. Manuel Garfias por la del parage Rincon de San Pascual. - A la misma Comision.

Proposicion y proyecto del Vocal Fco Figueroa que dice así.

"Siendo notorio el gran perjuicio q.e constantemente estan haciendo los indios á los Ranchos de la Demarcacion de los Angeles con los robos q.e

frecuentes de caballada; y viendo la dificultad insuperable de la falta de numerario para la organizacion de fuerzas que persigan á esos barbaros; deseoso de remediar en la parte posible, uno de los males que afligen al pais, presento á la deliberacion de la H. Asamblea el proyecto siguiente.

Art. 1º — Entre tanto se cria la fuerza necesaria para perseguir á los barbaros, se establece un destacamento de 12 hombres, contratados por un año ó mas, en el paraje llamado el Cajon; con un Comand.te, sin mas objeto q. el de Contener á los indios ladrones, é impedirles el . . . . . . con caballada ó sin ella y castigarlos siempre que sea posible.

" 2º — El Gob.no queda autorizado para contratar un prestamo p.a el sostenimiento de este destacamento de la manera q. crea conveniente, hasta tanto se arregle la renta que hade pagar estos gastos y solicitar de los ranchos un donativo para el mismo objeto.

" 3º — El Comand.te será nombrado por el Gob.no quien podrá remo-

verlo siempre que lo crea necesario

Art°. 4°. — El Gobierno proporcionará las armas y municiones necesarias, pero las que se inutilisen por culpa de los que las manejen, serán repuestas y compuestas por su c/.

" 5°. — Los sueldos que disfrute esta fuerza, los señalará el Gob°. y reglamentará su servicio." — "Admitido — pasó á la Comision de policia.

A continuacion, fueron presentados y aprobados con dispensa de tramites, los dictamenes de la Comision de Baldios relativos á la concesion de terrenos cuyos titulos se expresan en seguida.

1.— Espediente de Diego Forbes de 1000 varas cuadradas en el parage "San Pedro y San Pablo" embarcadero de Sta. Clara.

2.— Un Ydem. de Juan Foster parage del "Trabuco" jurisdiccion de S. Juan Capistrano.

3.— Un Yd. de Jorge Morillo y Teodoro Romero parage "Potreros de la Mision Vieja de San Gabriel."

4.— Yd. de Juan Foster de los Potreros de la Sierra del "Agua Caliente" en San Juan Capistrano.

5.— Ydem. de Ramon Maló parage

de "Santa Rita" jurisdiccion de Santa Barbara.

6 – Un espedte. de Ma. Anta. Domingo. de Caballero del parage nombrado "Sisquve" jurisdiccion de Sta. Barbara.

7 – Ydem. del indigena Pio Cristoval Marcos del parage "Ulitac" en la Mision de Santa Clara.

8. – Ydem. de Anto. Ma. Villa del parage "Tequepes" jurisdiccion de Sta. Barbara.

9. – Ydem. " Calletano Juarez parage "Tokaya" jurisdiccion de Sonoma.

10. – Ydem. del indigena Felipe parage de "Buena Vista" jurisdiccion de San Diego.

11. – Ydem. inds. de San Fernando: Urbano, Odon y Manuel del parage "Escorpion de los Angeles"

12. – Ydem. de Agustin Olvera parage llamado "Cuyamaca" jurisdiccion d S. Diego.

13 – Ydem. del indigena Lino Maria de un terreno de 571 varas que poseia cerca de la Mision de San Buenaventura y una sanja de agua de 1007 varas.

14. – Ydem. del Co. José Ma. Orosco del parage "Guejeto y Cañada de Palomea" jurisdiccion de San Diego.

15.– Esped.te de José Dominguez del parage "Prietos y Nafalayegua" jurisdiccion de Santa Barbara.

16.– Ydem de D.a Maria Josefa Carrillo de Fitch y D.a Guadalupe Estudillo de Argüello del parage Valle de las Palmas jurisdiccion de San Diego en la Baja California.

17.– Ydem de los hermanos Joaquin y José Ant.o Carrillo del parage "Mision Vieja de la Purisima" en la jurisdiccion de Santa Barbara.

18.– Ydem de Macimo Saiz parage de "Santa Getrudis" en Santo Tomás de la Baja California.

19.– Ydem Bartolomé Bojorquez del parage "Laguna de San Ant.o" en la jurisdiccion de Sonoma.

20.– Yd. de Juan Nepomucino Padilla del parage "Robtar" jurisdiccion de Sonoma.

21.– Ydem de Juan Foster del parage conocido con el nombre "Rancho de la Mision" jurisdiccion de San Diego.

22.– Ydem de Pio Pico del parage "Temul" jurisdiccion de San Diego.

23.– Ydem de José de Jesus Noé un citio de

ganado mayor en el parage inmediato á la ex-mision de Dolores.

24. — Esped.te de Juan Lopez del parage "San Visente" y mesa del Padre Barona jurisdiccion de San Diego.

25. — Id. de Juan Machado del parage conosido por el "Descanso" jurisdic. Baja Cal.

26. — Yd. a los C.C. Julian Manriquez Ramon Sorva y Carlos Doming.z del parage "Mision Vieja de San Gabriel" jurisd. Baja Cal.

27. — Yd. de Juan Moreno parage de "Santa Rosa" jurisd. de San Diego.

28. — Yd. del Ministro de la Mision de Santo Tomás de la Baja Cal. dos sitios de ganado mayor incluyendo la finca y Huerta segun su tit.o

29. — Yd. de Abel Stearns parage "los Vallecitos" jurisd. de la Baja Cal.

30. — Yd. de Francisco Berreyesa del parage conocido con el nombre de "Mesulacon" jurisdiccion de Sonoma.

31. — Yd. de los C.C. Santiago Wenecio y Fco. Berreyesas herm.s del parage "Cañada de Capay" jurisdiccion de Sonoma.

32. — Ydem. de la Sra. D.a Maria del Rosario Estudillo de Aguirre del sobrante de los terrenos en los Ranchos de San Jacinto Nuevo y Viejo, jurisd. de S. Diego. Et

Gob.r Pico presentó copia de una acta que se levantó en Mont.y por junta celebrada por el Comand.te Gral. y guarnicion; cuyo contenido es secundar el plan del Gral. Paredes, protestando de todos los actos de la Admon. pasada en todo lo que tenga relacion con este Departam.to por ser contrario á los votos manifestados por los pueblos del Norte. — Se dió asimismo lectura, á una comunicacion dela Comand.a Gral., en que da parte, de que el Capitan de los E. U. Fremont, trataba de invadir el pais con alguna fuerza; solicitando S. S. la presencia del Exmo. Sr. Gob.r — Enterada la Corporacion, se discutió sobre el particular dando por resultado el siguiente Acuerdo.

"Art.o 1.o — Se suspende la reunion q. para el 15 del presente mes, debia verificarse en Santa Barbara, conforme al Decreto de 13 de Mayo pasado de las personas q. el mismo dispone, no obstante que estas se hallen nombradas.

" 2.o — El Gob.r á la mayor brevedad posible, pasará las comunicaciones

necesarias á las autoridades respectivas, para que hagan saber lo dispuesto en el Art.º precedente, á los representantes que estubieren nombrados á fin de que por ahora no emprendan su marcha hasta nueva resolucion.

Art.º 3.º — Se ocupará el Gob.º de emplear todo lo que crea conducente, para salvar honrrificamente al Dep.to de los peligros q.e le combátan hasta dejar en reposo á los habitantes y asegurar las propiedades."

Terminó la sesion &.

Pp. 690–705.

+ 1846. – Junio 10. – Ang.s

(Sesion &c.)

Se dá lectura á los dictámenes de la Comision de Valdios relativos á la consecion de varios terrenos, los que dispensados los tramites de reglamento, fueron aprovados sucesivam.te en el orden q.e sigue.

1 — Esped.te de Santiago Black del paraje "Jonive" jurisdiccion de Sonoma.

2. – Espedte de Ramon Rodrigz del parage "San Miguel" conocido tambien por la "Cañada del Diablo" jurisd. de Sta. Barbara.
3. – Ydem. de Da Ma Arellanes del parage en San Luis Obispo.
4. – Ydem. de José Mariano Bonilla tres sitios de ganado mayor, en el parage llamado "Huerguero" jurisd. de S. Luis Obispo.
5. – Ydem. de Ernesto Rufus, parage conocido por el "Rancho de German" jurisdiccion de Sonoma.
6. – Ydem. de Pedro Sanseirain del parage llamado "Rincon" en el Rio de Sacramento, jurisd. de Mont.
7. – Ydem. de Ysac J. Spark del parage "Huasna" jurisdiccion de Santa Barbara.
8. – Ydem. de los CC. Ramon y Leandro Osuna del parage llamado "Valle de las Viejas" jurisdiccion de San Diego.
9. – Ydem de Fernando Ticó de un terreno de 400 varas en cuadro en la Mision de San Buenaventura.

– Se dá cuenta con una solicitud del Co Francisco Guerrero pidiendo la aprovacion de la Concesion de un terreno conce-

dido por el Gob.no — A la comision respectiva.

Se dió cuenta con los espedientes promovidos por los Sres. Felipe Castillo, Tomas Sanches Colima, y Don Cesario Lataillade pendientes de la aprovacion de la H. Asamblea.

1.a Lectura al dictamen de la Comision de policia, formado en virtud de la solicitud del Ayuntam.to de la Capital, sobre el bando de cueros de res de 8 de Oct. pasado. — A pedimento del C.o Figueroa se le dispensaron los tramites de ley; y puesto á discusion la parte resolutiva, sin ella y con lugar á votar fué aprovado en el orden que sigue.

"Art.o 1.o — El que conduzca cueros á la plaza para embarcarlos (traendolos) de los puntos donde no hubiere fierro nacional, lo hará precisamente con el pase q. previene el art.o 6.o del decreto de 8 de Oct.e del año ppdo.; y el que lo hiciere sin este requisito sufrirá una multa de cinco pesos por primera vez y doble por la segunda, que se aplicaran á los fondos municipales respectivos.

Art.° 2.° — La misma pena sufrirán los que sin la marca citada en el art.° ant.r conduzcan dichos cueros de los puntos donde hubiese esta proporcion.

" 3.° — Se faculta á las autoridades expresadas en el Art.° 1.° del citado decreto, para que interesen á la persona que nombren en sus respectivos puertos para la visacion de cueros, en la tercera parte de los que se decomisen, de conformidad con el Art.° 4.° del mismo Decreto.

" 4.° — Los pases á que se contrae el Art.° 1.° de esta adición, los espedirán las autoridades, mensionadas en el Art.° 6.° del repetido decreto y los encargados de justicia que se nombran."

En seguida se acordó, se devolvieren al Ayuntam.to de la Capital, los documentos relativos á cueros q.e acompañó con su oficio respectivo.

m.s f.f. 706—712.

1846 = Junio 15. - Ting.° —

(Sesion 1).

Presid.ª de Figueroa.

Se dió cuenta con una nóta oficial, que en via de Consulta pasa el Y. Ayuntam.to de la Cap.l, adjuntando una comunicacion de la Sria. de Gob.º en q.e se previene de o/. del Gob.r que las disposiciónes del Ayuntam.to pasen al Gob.º para su sancion; con mas, una proposicion de los Capitulares de dho. cuerpo, pidiendo la aclaracion correspond.te á las respectivas atribuciones de los Gobernadores. — Enterado la Corporacion; y considerando urgente la resolucion que pedia el Ayuntam.to, se acordó como punto general en el Dep.to — que mientras tanto se formaban las Ordenanzas prevenidas en el Art. 134 de las Bases Organicas, todas las providencias emanadas de los Ayunt.s ó autoridades del Dep.to pasasen al conocim.to del Gob.º &.

En seguida se acordó, que no quedando num.º en la Asamblea por la separacion del Sr. Olvera para continuar la sesiones, no obstante esto, se estubiesen expeditos

los Sres. DD. para reunirse, siempre que el Gobernador dirijiese alguna comunicacion de los puntos del Norte.

pp. 713-14.

+. 1846. - Julio 1º. - Ang.-

(Sesion 8ª.)

Presid. de Figueroa.

Se nombra al Sr. Dn. Narciso Botello Srio. interino de la Asamblea por ausencia del propietario A. Olvera.

- Se dá cta. con una Communicacion del Gobr. del Depto. fechada en San Buenaventura el 19 de Junio ppdo. insertando otra del Comandte. Gral. interino D. José Castro ftha. 8 del mismo mes en q. dho. gefe insulta é injuria hasta lo infinito el honor y reputacion de la Asamblea y Gobno. Departamental, fundado para ello, en el Decreto q. espidió dha. corporacion en 13 de Mayo ulto. denominado "Consejo Gral. de los pueblos Unidos de California." - Se acordó se reserbase la espresada Communicacion de Castro, suspendiéndose los efectos

que debía producir, hasta tanto se terminaran las críticas circunst.^s por que atrabesaba el Depto. invadido por una partida de extrangeros en los puntos del Norte.

— Ygualm.te se dió lectura á otra nota oficial del Exmo. Sr. Gob.r fha. en Sta. Barbara el 23 del mismo mes de Junio, á la q.e acompaña tres Copias de los documentos recividos de los puntos del Norte, relativos á la invacion de extrangeros y avusos cometidos en Sonoma, llebandose presos á los Sres. D. Salvador y D. Mariano G. Vallejo, D. Victor Prudan y D. Luis Leese. — Manifiesta S. E. en su citada Comunicacion deseos de tener cerca del Gob.no á la Asamblea para Consultarla los negocios y medidas de salvar el pais.

— Otra comunicacion del mismo Gob.r fha. 27 del mismo Junio, acompañando ocho documentos relativos al citado acontecim.to de Sonoma, entre los que aparece una proclama del géfe de los extrangeros Guillermo B. Jdé, en la cual aparece descripta la bandera que han enarbolado, concluyendo la referida Comunicacion de S. E. invitando á la Asamblea para que sin pérdida de momento, emprenda su marcha á Santa-

Barbara para dictar las providencias necesarias á salvar el país castigando á los invasores — hase responsables á los miembros de la Asamblea ante Dios y la Nacion si dejasen de concurrir á aquel punto.

Bandini haciendo uso de la palabra, manifestó serle demasiado sensible ver, que despues de lo mucho que injuriába el Comand.te Gral. interino José Castro á la Asamblea, en la nota que acababa de leerse y que por las circunst.s se habia reservado de tratarse en otra ocasion se hallase á la vez amenazada por el Gob.r Departamental con la responsabilidad en caso de escusarse á emprender su marcha á Sta. Barbara segun se espresa en su comunicacion. — concluia pidiendo se hiciese presente por la H. Asamblea al Gob.r no aseptar el cargo de responsabilidad con que se le amenaz. ba por no considerarse acreedora á ella: no existiendo motivo poderoso, que obligase á la Exma. Corporacion á abandonar el lugar de su residencia determinado por las mismas leyes.

El Presid.te propuso, se nombrase una Comision para dictaminar sobre

la expresada nota del Gob.r y tomado en consideracion, fueron nombrados para componerla los Sres. Bandini y Argüello.

El Sr. Noriega hizo presente haberle recomendado el Gob.r su pronto regreso á Santa Barbara con la resolucion que dictase la Asamblea; y q. en consecuencia, suplicaba á la Comision se sirviese presentar el dictamen á la mayor brevedad. — Lo que fué tomado en consideracion lebantandose la Sesion.

Sp. p. 714–17.

+ 1846 — Julio 2. — Ang.s
(Sesion Extraord. 8.)

Presid.a de Figueroa.

La Comision nombrada para dictaminar sobre la comunicacion q. remitió el Gob.r, presentó su dictamen, el que dispensados sus tramites de Reglamento fué aprovado en el orden que sigue.

"Mientras duran las circunstancias en q. se halla el pais, el Gob.r estabblecerá un Correo semanario en todos

los Pueblos del Departamento pagados de las rentas Departamentales.- Acordando esta H. Asamblea se libre el Decreto respectivo al Exmo. Sr. Gobr. para su publicacion; y copia certificada por la Sria. del respectivo dictamen para su Conocimiento como resultado de su nota relativa de 29 de Junio ultimo."

Pidió la palabra el Sr. Noriega y dijo que el E. S. Gobr. le habia recomendado muy particularmente á su salida de Santa Barbara, que en el caso de que la Exma. Asamblea no se resolviese á pasar á aquel punto, se volviese á llebar consigo los ocho documentos q. remitió relativos al acaecimto. de Sonoma, que en tal virtud, pedia al H. Cuerpo se sirbiese devolverle dhos. documentos pa. el objeto indicado.- En consecuencia acordó la Corporacion se remitiesen á S. E. los repetidos documentos exigiendole copias certificadas de ellos por ser necesaria la constancia en el Archivo de la Asamblea.

ppe. 718-19.

+ 1846.- Julio 3.- Ang.s

(Sesion Ord. a.)

Presid. de Figueroa.

El Presid.te hace presente á la Asamblea, haber pasado yá al Gob.o la comunicacion prevenida por dha. Corporacion en la Sesion Extraord.a de ayer.

pp. 719-21.

+ 1846.- Julio 6.- Ang.s

(Sesion Ord. de este dia.)

Presid. de Figueroa.

Se dió cta. con una nota oficial del Gob.o fha. 24 de Junio ult.a que en consulta dirije á la H. Asamblea, acompañando tres documentos relativos al proyecto de Colonizacion presentado por el Presbitero D. Eugenio Mac-namara, natural de Irlanda al Sup.mo Gob.o de la Nacion y al de este Dp.to, con recomendaciones especiales de este ultimo para que tenga lugar el indicado proyecto de colonizacion en Cal. á donde se ofrece traer dos mil familias de la mis

na Irlanda que formarán el num.º de diez mil almas. — Pasó á una Comision para su dictamen, compuesta espesialm.te por los Sres. D. Argüello y Bandini.

Bandini hizo presente, q.e no podia comprometerse á llenar su cometido respecto esta Comision por estar bastante enfermo, pero que deseoso de ayudar á la Asamblea en sus tareas, hasta donde le fuese posible, haría lo que pudiese en los intervalos que tenia de alivio segun se lo permitiesen sus enfermedades: que con tal motivo avisaba ser esta la ultima Sesion á que concurriria, pues que su quebrantada salud exijia una cura formal.

p.p. 720-21.

1846. — Julio 7. — Ang.s

(Sesion Ext.a &.)

Presid.e de Figueroa.

Se dió c.ta con el Dictamen de Colonizacion &- al que dispensados los tramites de Reglamento, fué aprobado en

el orden que sigue.

"Art.º 1º. — Que en caso de que se conse-
dan terrenos para la Colonia
espresada, sea sobre cantidad cono-
sida de leguas cuadradas, con
interrupcion de porciones que de
buena localidad y en cantidad
suficiente queden como valdios
reservados á los usos que al Gob.º
puedan convenir.

" 2º. — Que deben ser señalados sin
perjuicio de tercero, sobre el Rio de
San Joaquin y direccion á los tu-
lares, sobre la estremidad Sur de
la Laguna á dhos. Tulares; entre
estos y la Sierra Nevada; y sobre
el Rio de las Animas, sus con-
tornos hasta la boca del Cañon
de Muscupiabe por la parte del
Norte; cito cerca de S. Bernardino.

" 3º. — Que en las poblaciones que
dhos. Colonos establescan, se po-
dran avecindar cualquiera de
los Ciud.s y familias de las re-
sidentes en el Departam.to ú otros á
quienes legalmente sea permitido su
establecimiento; con accion de ser con-

siderados con goces en los privilegios que á las respectivas Municipalidades se les conceden en los terrenos de egidos y propios que se señalan á cada poblacion.

Art.º 4º — Que la porcion de territorio que se conceda á la Colonia, nunca podrá esta, de voluntad propia, enagenarlos á ningun Gob.º Estrangero, ni podrá pasar á otro dominio, por por hipoteca ó cualquier otro pretesto, sin que á ello convenga la Nacion Mexicana y tenga conocimiento anticipado el Gobierno Dptal.

" 5º — Que la entrega de terrenos que se señalen á la Colonia de las diez mil (familias) almas, sea total ó parcial á proporcion del numero que se presente; reservandose en el segundo caso; y por un numero prudente de años, todos los precisos sobrantes hasta que se verifique la inmigracion de todas las personas prometidas en el proyecto de Colonizacion.

" 6º — Que solicite el Gob.º Dptal. del Ejecutivo Nal. iniciativa al Congreso Gral. para la espedicion por un nu-

mero de Años, de contribuciones directas é indirectas á los nuevos Colonos; así como libertad de dros. de importacion para la herramienta de labranza y otros útiles que pueden determinarse precisos para el establecimiento de los Colonos á su ingreso por los Puertos de S. Franco. y San Pedro de la Alta Cal.

Artº 7º — Que siendo nominal la solicitacion del empresario por indemnizacion de gastos los derechos de importacion marítima que se causen en el Puerto de S. Francisco á virtud de ser el de Monterrey el habilitado para el Comercio extrangero, solicite así mismo el Gobº iniciativo para que se conceda á favor de la empresa, y por cada mil familias, la introduccion de efectos mercantiles en cantidad de Cien mil pesos de capital, con destino á la Baja California libres de todo derecho por una sola vez; sugetandose á las formalidades de descarga y fondeadero q. se practica en la Aduana respectiva."

Se-

mandó remitir copia de este dictamen al Gob.r como resultado á su consulta relativa. Cp.p. 720-24.

+. 1846. - Julio 8. - Ang.s

(Sesion 4.)

Presid. d. Figueroa.

Hace presente el Presidente, haber remitido al Gob.r Dptal. copia del dictamen relativo á Colonizacion aprovado en la sesion extraord. de ayer.

Se dá cta con un dictamen de la Comision de Valdios puesto en el expediente de D. Miguel de Pedrorena; y con dispensa de tramites fué aprobado.

Se dió igualmente lectura á otro dictamen de la misma Comision, relativo á los espedientes de los Sres. Cesario Lataillade, Diego Scot, y Juan Wilson, los que con dispensa de los tramites de ley, quedaron aprobados.

- El Sr. Bandini, dijo: que segun manifestó en la sesion ant.r, le era insoportable yá el peso de sus enfermedades y que te-

niendo que ponerse en cura, tenia el sentimiento de retirarse de la Corporacion. — Se tomó en consideracion &.

El Sr. Argüello: espresó, que no quedando número en la Asamblea para continuar sus sesiones, en consecuencia de la separacion del Sr. Bandini, hacia presente, se retiraba al punto de San Diego donde residia, á fin de atender sus trabajos miéntras tanto se reunia la H. Corporacion. — Enterado.

(— Esta acta la firma Pico como Presid.te, y el Srio. Olvera; no obstante de haberla presidido Figueroa con el Dip.o N. Botello como Srio. interino.)

pp. 725–27.

o. 1846. — Julio 24. — Ang.s

(Sesion &.)

Presid.a de Pio Pico.

Se dió cta. por el Exmo. Señor Gob.r con los documentos relativos á la invasion del Norte del Dpto. por una Escuadra de las E. U. de America que ocupó el Puerto de Monterey y cuyos

documentos (relativos) á la invasion del Norte) en traduccion; contienen lo siguiente: una comunicacion oficial ftha. 9 del corriente Julio que el Comodoro D. Juan D. Sloat dirijo al Exmo. Sr. Gobernador invitandolo á que pase á verse con el en donde se halla: manifestandole, acompañarle una Cópia de la intimacion que hiso al Sr. Comand^te gral. para la entrega de todo lo de su ramo que tubiese á su Cargo = Una Proclama á los habitantes del país y la orden general que dió antes del desembarco de sus fuerzas en Monterey para ocupar aquel puerto; las mismas copias que se recibieron y con las cuales se dió c/.

El Exmo. Sr. Gob^r animado de sentimientos patrioticos exitó los de la Asamblea para contribuir á la defensa Comun

Impuesta la Corporacion de los tristes sucesos, todos los Diputados manifestaron su acendrado patriotismo y la mas grata de sus satisfacciones por dedicarse á emplear todos los medios de su resorte para defender

la sagrada causa, asegurando poner el mayor empeño por tan venerable fin.

En consecuencia, despues del ardor patriotico que cada cual demostró, se acordó en conclucion, que se invite á los habitantes á prestar en favor dela Patria, los servicios á que como Ciudadanos estan obligados; y que asi mismo, se forme un reglam.to para la organizacion de los Cuerpos auxiliares, pasandose al efecto los documentos á la Comision de Gob.o

pp. 728-29.

+. 1846.- Julio 8.- Ang.s

Extractos en vorrador de las actas de la Asamblea de 1.o de Julio del pte. año hasta la fha.; y constan yá á pp. 358-69.

pp. 730-33.

+. 1846. Julio 28.- Ang.s

Copia en borrador del acta de la sesion extraord.) de esta fha. y consta á pp. 369-71.

pp. 734-35.

+ 1846. – Abril 26. – Ang.s

Certificado espedido por el Srio. Agustin Olvera á solicitud del Gob.r del dictámen que aprovó la Asamblea en la Consecion hecha á D. Juan Bandini del paraje llamado "Tecuope".

p. 736.